



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIECINUEVE DE ABRIL DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del diecinueve de abril de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 05/04/2023 Y LA JUNTA DE GOBIERNO ORDINARIA DE 12/04/2023. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba las actas de la sesión ordinaria del día 05/04/2023 y de la sesión ordinaria del día 12/04/2023.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado, 15 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** *Iniciar un procedimiento para resolver el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ, formalizado con la mercantil EKIPOS MEDIOS S.L., por incumplimiento del contrato, imputable al contratista, en base al escrito presentado el 8 de marzo de 2023, en el que indica que renuncia al contrato con efectos de 15 de marzo, no existiendo esta posibilidad en la LCSP, para adjudicatarios de los contratos de servicios y si bien el contratista alega insolvencia actual, no ha dado opción a la Administración para que acuerde la continuidad del contrato con la prestación de las garantías correspondientes, considerando que la causa es el incumplimiento de la obligación principal del contrato regulada en el art 211, letra f) de la LCSP, con los efectos previstos en el art 213 de la LCSP.*

**SEGUNDO.-** *Dar audiencia al contratista por un plazo de 10 días naturales, para que presenten alegaciones que a su derecho convenga*

**TERCERO.-** *Dar audiencia al avalista del contratista, Atradius Crédito y Caución S.A, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de las alegaciones, que a su derecho convenga*

**CUARTO.-** *En el caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, debe requerirse dictamen del Consejo Jurídico de la Región Murcia.*

Dicho acuerdo fue notificado a la mercantil EKIPOS MEDIOS S. L. y al avalista del contratista, Atradius Crédito y Caución S.A, por medios electrónicos, habiendo tenido acceso a la misma, el pasado 16 de marzo de 2023.

No consta que se hayan presentado alegaciones por lo que no es preceptivo solicitar dictamen previo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Resolver definitivamente el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ, formalizado con la mercantil EKIPOS MEDIOS S.L., por incumplimiento del contrato, imputable al contratista, en base al escrito presentado el 8 de marzo de 2023, en el que indica que renuncia al contrato con efectos de 15 de marzo, no existiendo esta posibilidad en la LCSP, para adjudicatarios de los contratos de servicios y si bien el contratista alega insolvencia actual, no ha dado opción a la Administración para que acuerde la continuidad del contrato con la prestación de las garantías correspondientes, considerando que la causa es el incumplimiento de la obligación principal del contrato regulada en el art 211, letra f) de la LCSP, con los efectos previstos en el art 213 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Incautar la garantía definitiva constituida por el adjudicatario por importe de 1.050,18 euros, en virtud de lo establecido en el art 213 de la LCSP, al haber sido resuelto el contrato por incumplimiento culpable del contratista.

**TERCERO.-** Notificar los acuerdos a la mercantil EKIPOS MEDIOS S. L., y al avalista del contratista Atradius Crédito y Caución S.A, así como a la Sra. Tesorera.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA IMPLANTACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN ZONA VERDE DEL SECTOR-S DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

#### **Antecedentes**

Durante el año 2019 se elabora la Agenda Urbana Española (AUE) lo que ha supuesto una de las herramientas de planificación más relevantes para la implementación de los ODS a nivel nacional, estableciéndose como referencia para las áreas urbanas y contando con un abanico de políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental, que pueden ser puestas en práctica por cualquier municipio del entorno rural o urbano y por cualquier ciudad, con independencia de su tamaño, y que incumbe al territorio en su conjunto. De esta forma, en el año 2021 el Ayuntamiento de Lorquí aprueba su propia Agenda Urbana Local. Cabe destacar que Lorquí es uno de los 121 municipios seleccionados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) como piloto para la elaboración de su Agenda Urbana Lorquí 2030.

Al amparo de esta estrategia, la consecución de una dotación proporcionada y cuidada de zonas verdes es una obligación que pasa tanto por su aumento como por el acondicionamiento de las ya existentes. Por este motivo, la planificación de actuaciones encaminadas al acondicionamiento y/o mejora de las zonas verdes municipales, es una actuación prioritaria que, aparte de incrementar la calidad de vida de los habitantes próximos a esas zonas y favorecer el medio ambiente, revaloriza el aspecto de la ciudad y sus urbanizaciones.

En este caso concreto, **la zona verde junto a la calle Cayetano Melgarejo**, ubicada en la parte norte de la urbanización residencial Sector S del casco urbano de Lorquí, sirve de ejemplo de área infrautilizada pero con gran potencial por su ubicación y extensión. La mejora de su dotación deportiva, además de satisfacer la demanda de los habitantes de Lorquí, debe servir para ir adaptando el parque a los nuevos estándares actuales.

Como ya se ha adelantado, estas actuaciones se alinean con la planificación estratégica municipal, en especial con el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Lorquí, la Agenda Urbana Lorquí 2030, el futuro Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Plan de Salud que se encuentra en desarrollo y será aprobado de forma oficial en los próximos meses.

Por parte de la oficina técnica se ha elaborado una memoria que define las obras para llevar a cabo la implantación de una pista multideporte junto a la calle Cayetano Melgarejo en la zona verde del Sector S de Lorquí. La finalidad es mejorar la dotación de la zona deportiva, y para ello se reparan los elementos dañados, incluyendo un nuevo pavimento donde se alojará una nueva pista multideporte para fútbol y mini basket.

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido la correspondiente retención de crédito, así mismo se ha emitido informe de secretaría que consta en el expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Justificar la necesidad del contrato de obras en los términos expuestos en los antecedentes de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de obra denominado **IMPLANTACION DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN ZONA VERDE DEL SECTOR-S DE LORQUI** siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159.6 al ser su valor estimado 35.710,57 euros.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente para la contratación de la obra denominada **IMPLANTACION DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETENO MELGAREJO EN ZONA VERDE DEL SECTOR-S DE LORQUI** (conforme a la memoria valorada elaborada por el Ingeniero Civil) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será abierto supersimplificado (art 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público)

**CUARTO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 43.209,79 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto del año 2023.

**QUINTO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 10 DIAS HÁBILES para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante (art 159.6.a LCSP)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería.

#### **ANEXO I**

# **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA IMPLANTACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN LA ZONA VERDE DEL SECTOR-S DE LORQUÍ, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159.6. DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

## **1.OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.**

Durante el año 2019 se elabora la Agenda Urbana Española (AUE) lo que ha supuesto una de las herramientas de planificación más relevantes para la implementación de los ODS a nivel nacional, estableciéndose como referencia para las áreas urbanas y contando con un abanico de políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental, que pueden ser puestas en práctica por cualquier municipio del entorno rural o urbano y por cualquier ciudad, con independencia de su tamaño, y que incumbe al territorio en su conjunto. De esta forma, en el año 2021 el Ayuntamiento de Lorquí aprueba su propia Agenda Urbana Local. Cabe destacar que Lorquí es uno de los 121 municipios seleccionados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) como piloto para la elaboración de su Agenda Urbana Lorquí 2030.

Al amparo de esta estrategia, la consecución de una dotación proporcionada y cuidada de zonas verdes es una obligación que pasa tanto por su aumento como por el acondicionamiento de las ya existentes. Por este motivo, la planificación de actuaciones encaminadas al acondicionamiento y/o mejora de las zonas verdes municipales, es una actuación prioritaria que, aparte de incrementar la calidad de vida de los habitantes próximos a esas zonas y favorecer el medio ambiente, revaloriza el aspecto de la ciudad y sus urbanizaciones.

En este caso concreto, **la zona verde junto a la calle Cayetano Melgarejo**, ubicada en la parte norte de la urbanización residencial Sector S del casco urbano de Lorquí, sirve de ejemplo de área infrutilizada pero con gran potencial por su ubicación y extensión. La mejora de su dotación deportiva, además de satisfacer la demanda de los habitantes de Lorquí, debe servir para ir adaptando el parque a los nuevos estándares actuales.

Como ya se ha adelantado, estas actuaciones se alinean con la planificación estratégica municipal, en especial con el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Lorquí, la Agenda Urbana Lorquí 2030, el futuro Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Plan de Salud que se encuentra en desarrollo y será aprobado de forma oficial en los próximos meses.

Por parte de la oficina técnica se ha elaborado una memoria que define las obras para llevar a cabo la implantación de una pista multideporte junto a la calle Cayetano Melgarejo en la zona verde del Sector S de Lorquí. La finalidad es mejorar la dotación de la zona deportiva, y para ello se reparan los elementos dañados, incluyendo un nuevo pavimento donde se alojará una nueva pista multideporte para fútbol y mini basket.

## **2. REGULACIÓN JURÍDICA**

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico, como contrato típico de obras definido en el art 13 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la mejor oferta.

Este contrato se regirá, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 80.000 euros, SIN IVA utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 10 del presente Pliego.

## **3. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí, (art 63 de la LCSP), el cual, en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP

## **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.**

**Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:**

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado.

En este supuesto el presupuesto base de licitación es de 43.209,79 € IVA incluido (desglosado en 35.710,57 euros de base imponible + 7.499,22 euros correspondientes al 21% IVA).

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 35.710,57 euros, SIN IVA.

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

## **5. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios.

## **6. DURACION DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se llevará cabo en el plazo de DOS MESES, contado desde la fecha de del acta de replanteo, sin posibilidad de prórroga o de ampliación.

## **7. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en la misma resolución del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.
- Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

## **8. APTITUD PARA CONTRATAR**

**8.1. Podrán** tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

De acuerdo con el artículo 159.4 a) LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma; acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones

de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

No obstante, la recomendación 32 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, establece lo siguiente:

Debemos destacar en este punto dos consideraciones principales. La primera es que el legislador no ha sido insensible al hecho de que la exigencia de la inscripción en el ROLECE pueda generar situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores. No puede entenderse de otro modo el hecho de que el propio precepto permita la exigencia del requisito de inscripción en el ROLECE “siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

En efecto, el legislador sujeta esta condición al máximo respeto a uno de los principios esenciales de la contratación pública, presente en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y que exige mantener la libertad de acceso a las licitaciones. Por tanto, en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible.

La segunda consideración alude a los efectos de no aplicar el requisito que establece el artículo 159. Como establecía la DT 3ª para el periodo en que temporalmente no se podía exigir la inscripción en el ROLECE la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar se realizaría en la forma establecida con carácter general en la ley. Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

Partiendo de las anteriores consideraciones, lo que no cabe sin embargo aceptar es que esta situación coyuntural se convierta en permanente. Tal circunstancia no está justificada más que durante el lapso de tiempo, que necesariamente ha de ser breve, en que subsista la afectación de la concurrencia.

De acuerdo con lo anterior, podrán concurrir a la licitación tanto quienes se encuentren registrados en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como quien no estándolo pueda acreditar los requisitos de solvencia que se prevén en la cláusula 9.

**8.2 La capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

**8.3** La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**8.4** Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

**8.5** En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no será necesaria su acreditación a los licitadores que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aún así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrán ser requeridos antes de la adjudicación del contrato.

**En el caso de no estar inscritos en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, los licitadores podrán acreditar su solvencia de la siguiente forma:**

### Solvencia económica y financiera

a) Se acreditará mediante la aportación del volumen anual de negocios o bien volumen anual en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de representación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o en su defecto al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a las obras, los servicios o los suministros.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

### Solvencia técnica o profesional

a) Se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados tres años antes.

### Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

## 10. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

**Los criterios de adjudicación serán objetivos, pudiendo obtener un máximo de 35 puntos, siendo los siguientes:**

a) El precio, valorable conforme a la siguiente formula:

$$P = 20 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

**b) Las siguientes mejoras técnicas, pudiendo obtener un máximo de 15 puntos:**

1ª.- M<sup>2</sup>. Pintado de murete existente mediante técnica grafitti, a ejecutar por artista elegido por la Concejalía de Cultura. Incluso preparación de la superficie y resto de materiales. Totalmente terminado .....60,00€/m<sup>2</sup> x 19m<sup>2</sup> = 1140€, valorado en 10 puntos.

2ª.- Ud. UD. Tótem a una cara en chapa galvanizada, con plegados laterales, estructura interior metálica galvanizada, con pie placas de anclaje para su colocación. Parte trasera descubierta. Medidas: 150x60 cm. Rotulación en vinilo, I. Digital Laminado U.V. Texto según indicaciones de la DF. Incluida tornillería y colocación. ....440,00€/ud x 1ud = 440€, valorado en 5 puntos

**Criterios de desempate:** De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate y no con carácter previo.

## 11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**Requisitos de las ofertas:** Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los archivos a incluir en el SOBRE ÚNICO son:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORAS**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE OBRA DENOMINADA IMPLANTACION DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN LA ZONA VERDE DEL SECTOR-S DE LORQUI** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por **EL PRECIO** de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_ € (base imponible) + -----€ (21% IVA), (**en letra y número**) euros.

**Que oferto/no oferto las siguientes mejoras técnicas descritas en la cláusula 10.B), sin cargo alguno para el Ayuntamiento, consistentes en:**

*M<sup>2</sup>. Pintado de murete existente mediante técnica graffiti, a ejecutar por artista elegido por la Concejalía de Cultura. Incluso preparación de la superficie y resto de materiales. Totalmente terminado .....60,00€/m<sup>2</sup> x 19m<sup>2</sup> = 1140€.*

*Ud. UD. Tótem a una cara en chapa galvanizada, con plegados laterales, estructura interior metálica galvanizada, con pie placas de anclaje para su colocación. Parte trasera descubierta. Medidas: 150x60 cm. Rotulación en vinilo, I. Digital Laminado U.V. Texto según indicaciones de la DF. Incluida tornillería y colocación. ....440,00€/ud x 1ud = 440€.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*Firma electrónica del licitador.”*

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 10 del presente pliego. En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

Dichas mejoras, en caso de ser ofertadas, serán valoradas conforme a lo establecido en la cláusula 10.b) del pliego de condiciones administrativas.

### **Presentación de las ofertas:**

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

## **12. ÓRGANO DE ASISTENCIA.**

Según lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, y al tratarse de un procedimiento de licitación incluido en el art. 159.6 de la misma ley, no es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, por lo que el órgano de contratación será asistido por un órgano de asistencia unipersonal del que formará parte como titular el funcionario, D. Jesús David García Sánchez (Administrativo de Secretaria) y como sustituta, Dña. Laura Bastida Chacón (Secretaria General del Ayuntamiento).

El órgano de asistencia unipersonal ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyen en la ley y en su desarrollo reglamentario:

- La apertura electrónica de las ofertas presentadas a la licitación.
- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

## **13- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1 Apertura del sobre único.** En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que no tendrá carácter público (dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporte la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida) al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos. Si el órgano de asistencia observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Asimismo, el órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado. El órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo. Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anomalía o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Se considerarán incursas en presunción de anomalía las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

### **13.2. Adjudicación del Contrato.**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes a la formulación de la propuesta de adjudicación, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, ni la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional (art 159.6. letra b y f).

### **13.3 Renuncia o desistimiento:**

El órgano de contratación, por razones de interés público, debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

### **13.4 Licitación desierta:**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## **14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art 159.6, letra g).

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

## **15. GARANTÍA DEFINITIVA**

En cumplimiento de lo establecido en el art 159.6 no se exigirá la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir las obligaciones que le correspondan en el plazo de garantía de la obra (un año a contar desde la fecha del acta de recepción provisional de las obras).

## **16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Inicio de la ejecución:**

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **Obligaciones del contratista:**

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales y a las medidas de seguridad y salud necesarias.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.

b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

c) Satisfacer, en su caso, el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

#### **Responsabilidad del contratista:**

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

### **17.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

#### **Director de obra:**

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

### **18. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

#### **Causas y cuantía:**

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 0,60% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores.

#### **Imposición y efectividad:**

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

### **19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

#### **Cesión del contrato:**

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Subcontratación:**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**20. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA**

**Recepción:** La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Plazo de garantía:** El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad.

**21. PAGO DEL PRECIO**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por el órgano de contratación. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la

certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

## **22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

## **24. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, aunque la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de Alcaldía nº 1017/2019, de 21 de junio.

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

## **25.- FINANCIACIÓN.**

**Existe crédito adecuado y suficiente en la partida 2023-00-171-61902 del presupuesto municipal 2023**

## **26.- NOTIFICACIONES.-**

Todas las notificaciones que se realicen derivadas de esta contratación se realizarán por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico designada por el licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente 10/2023 **“IMPLANTACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN LA ZONA VERDE DEL SECTOR-S DE LORQUÍ”**,

**DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- (En su caso) Que la sociedad está INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y declara la validez y vigencia de los datos registrales. En caso de que se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, aportará la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, cuando sea requerido para ello, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

- Designa la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí..
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a fecha .....

(Firma electrónica)

#### NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

### ANEXO II

#### (En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ....., con CIF Nº ..... y Dº .....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... con CIF nº ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración en .....a .... de.....de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del Licitador

|  |
|--|
| <p><b>CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA LA APROBACION DE CONVENIOS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONTENIDAS EN EL ANEXO III DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.</b></p> |
|--|

Visto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorquí para el año 2023 recoge Subvenciones Nominativas (Anexo III) de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Fanec-Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

2º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con **Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

3º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con **Asociación Sonrisa Saharaui**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

4º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con **Caritas de Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 6.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

5º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con **Asociación de Padres y Madres de la Escuela Infantil**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 700,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

6º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Madres y Padres del C.P. Dolores Escámez**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 900,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

7º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Madres y Padres del C.P. Jesús García**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

8º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Colegio Público Dolores Escamez** de Lorquí, para la anualidad 2023, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

9º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Colegio Público Jesús García** de Lorquí, para la anualidad 2023, por la cuantía de 700,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

10º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Instituto Romano García** de Lorquí, para la anualidad 2023, por la cuantía de 2.100,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

11º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Madres y Padres del Instituto Romano García** de Lorquí, para la anualidad 2023, por la cuantía de 2.400,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

12º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Rondalla y Coros** de Lorquí, para la anualidad 2023, por la cuantía de 2.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

13°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Amigos de la Música de Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 64.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

14°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Peña El Capazo de Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 2.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

15°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Teatro Callejon de Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

16°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Cabildo de Cofradías**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 9.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

17°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Hermandad y Cofradía de San Juan Evangelista**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 700,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

18°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Salvemos el Directo**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

19°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Cofradía Cristo Resucitado**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

20°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Vehículos Clásicos Vega Media de Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 400,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

21°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Ilorci Tea**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

22°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación ALFA de Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

23°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Asociación Camino al Humanismo y a la Ciencia**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 2.400,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

24°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Asfagalem**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

25°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con **Asociación Tablachos**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

26°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Cueva Flamenca de Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 3.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

27°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Canaricultura Peña del Segura**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.500 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

28°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Sociedad de Colmbicultura Santiago Apóstol**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

29°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Deportiva Lorquí Veteranos 2004**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

30°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Deportistas Veteranos Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

31°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con **Asociación Futsal**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

32°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Peña Madridista de Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 400,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

33°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Equipo de Lorquí Club Deportivo Fútbol Sala**, para la anualidad 2021, por la cuantía de 8.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

34°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Peña Nuevo Futsal**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

35°.- Aprobar la Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Deportiva Municipal de Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 40.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

36°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Motocross de Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

37°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Club de Pensionistas de Lorquí**, para la anualidad 2021, por la cuantía de 7.150 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

38°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Mujeres Activas**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

39°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Vecinos de los Rosales**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.000 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

40°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Vecinos de la Anchosa**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.800,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

41°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Vecinos de los Palacios**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 2.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

42°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asamblea de la Cruz Roja de Molina de Segura**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 3.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

43°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Lorquí Quiero y Puedo**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 2.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

44°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con **Asociación Peluquerías y Salones de Belleza** para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

45°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de personas con discapacidad de Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 800,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

46°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Amigos de Cuevas y Patrimonio de Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 8.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

47°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación D'Genes**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

48°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Autocaravanas**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

49°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Avanza Plus**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.800,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

50°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Voluntarios para la Protección Civil, Ambiental, Emergencias y Ayuda al Vecino**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 450,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

51°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Centro Islámico Assadaka** de Lorquí, para la anualidad 2023, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

52°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Comerciantes de Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 800,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

53°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación La Voz**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 800,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

54°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Junta Local de la Asociación de Lucha contra el Cáncer**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.300,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

55°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Lorquí Ilusionist**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

56°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Racing Trucks**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

57°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Club Deportivo Lorquí Runners**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

58°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Amigos del Baloncesto de Lorquí**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

59°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación CD Lorquí Tenis de Mesa**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

60°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Cultural Refajo**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 1.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

61°.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con **FEDER. Asociaciones Culturales Vega del Segura**, para la anualidad 2023, por la cuantía de 2.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

62°.- **Autorizar** al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la consecución del acuerdo adoptado.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR ANIMAL PARA APROBACIÓN DEL “PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL Y ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el Plan Municipal de Gestión Integral y Ética de las Colonias Felinas de Lorquí que pretende dar solución a grandes problemas a los que se enfrenta nuestro municipio, como son la salud y el bienestar de los gatos ferales/comunitarios; la seguridad vial; y los problemas de insalubridad pública, por la mala praxis en la alimentación y cuidado de los gatos o la nula gestión al respecto.

Vista la Ley 6/2017, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia que, en sus artículos 25 y 26, al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, refiere la competencia de los Ayuntamientos en la vigilancia sanitaria y control de estas poblaciones, estableciendo la necesidad de establecer los protocolos y medidas necesarias para la captura y recogida mediante métodos que causen el menor sufrimiento posible a los animales.

Vista la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, modificada en el Título VIII bajo la denominación De las Colonias Felinas.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 327.226.14 denominada “**Bienestar Animal**”.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el “Plan Municipal de Gestión Integral y Ética de las Colonias Felinas de Lorquí”, según se recoge en el anexo.

### ANEXO I



#### **Proyecto C.E.R. 3.0**

#### **Plan municipal de gestión integral y ética de las colonias felinas del término municipal de Lorquí.**



Contempla entre otros aspectos, el control poblacional, la protección animal y el aspecto higiénico-sanitario, mediante la aplicación del método C.E.R. (captura, esterilización y retorno a la colonia)

En colaboración con vecinos voluntarios en la gestión de colonias.

#### **1. Introducción**

La introducción del presente proyecto puede extraerse del comienzo de la “Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas.” que expone como sigue:

*“Hoy día, las poblaciones de gatos en la calle constituyen uno de los asuntos emergentes en el ámbito de la gestión municipal y de la protección animal en todo el territorio nacional. El abandono de gatos y su multiplicación ha favorecido la proliferación de colonias felinas que requieren de una respuesta que no debe posponerse en el tiempo, siendo necesarios planes de actuación inmediatos. Los métodos tradicionales de retirada y exterminio de los gatos que pueblan las calles se han demostrado ineficaces y son de complicado encaje legal y ético.*

*La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.*

*Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que*

*en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.*

*Por el contrario, algunos municipios llevan años gestionando de forma ética las colonias felinas mediante el método CER, método científico consistente en la captura, esterilización y retorno del gato comunitario a su colonia, que, aplicado en muchos ayuntamientos de España, ha permitido que hayan desaparecido ya muchas de esas colonias, y que las pocas existentes, tengan un número de individuos muy reducido, y tendente a desaparecer, de una forma ética.*

*La necesidad de acometer estos planes de gestión ética de las colonias felinas pretende dar solución a tres grandes problemas a los que se enfrentan nuestros municipios: 1) la **salud y el bienestar de los gatos ferales/comunitarios**; 2) los **conflictos vecinales** por los ruidos y molestias de gatos no esterilizados, los marcajes, y las invasiones de sus propiedades por estos individuos buscando refugio, arenero, comida y/o molestando a sus animales de compañía; y 3) **problemas de insalubridad pública**, por la mala praxis en la alimentación y cuidado de los gatos o la nula gestión al respecto.”*

## **2. Colonias felinas**

### **2.1. Origen del gato de colonia**

El origen del gato de colonia queda perfectamente expuesta en la introducción del “*Manual de Gestión de Colonias Felinas para Entidades Locales*” publicado el 8 de Febrero de 2023 por la Dirección General de Derechos de los Animales (en adelante DGDA). Dicha introducción expone lo siguiente:

*“Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia. La formación de las colonias es siempre ocasionada por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización por miedo o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas.*

*Durante miles de años la humanidad ha aprovechado y fomentado la presencia de los gatos en su entorno, usando sus características y habilidades naturales para controlar la presencia de otros animales que podrían dañar el alimento almacenado o ser potenciales vectores de transmisión de enfermedades. La domesticación y la presencia del gato ha acompañado a la humanidad en su expansión por el mundo, generando una relación de dependencia mutua y fundamental para su supervivencia. Las insuficientes e inadecuadas políticas de control poblacional y concienciación de la población respecto a la importancia de evitar la reproducción incontrolada y el abandono masivo de gatos, son los principales factores de aparición de las poblaciones felinas. Generalmente, estas colonias aprovechan los recursos generados en los núcleos de población para sobrevivir en unas condiciones que claramente no están dentro de los mínimos establecidos en cualquier concepto de bienestar animal. Estos gatos agrupados junto a los recursos de los que dependen para su supervivencia, conforman las colonias felinas.*

*Una vez estos animales logran recursos para sobrevivir, proporcionados por el entorno humano voluntaria o involuntariamente o, las menos de las veces, mediante depredación de presas naturales, la reproducción incontrolada de los mismos nos lleva a un problema de superpoblación. Cabe recordar que el entorno urbano es un entorno hostil para un animal que está domesticado desde hace cientos de años, por lo que finalmente estas situaciones de superpoblación y entorno inadecuado provocan un sufrimiento injustificado en los gatos, que como sociedad no podemos ni debemos permitir entendiéndolo además que los gatos, en determinados entornos naturales, pueden generar conflictos con otras especies.*

*Gestionar una colonia y controlarla tiene como objetivo, aunque pueda parecer contra intuitivo, su progresiva desaparición, observando los principios de ética en el manejo de animales, respeto a su grado de socialización, pero también reducción de impacto en el entorno y control sanitario. Todas estas medidas deben ir acompañadas de campañas de adopción de animales sociables y, lo que es más importante, la esterilización de*

*gran parte de la población de gatos*

*con hogar y la reducción drástica del abandono, que nutre de nuevos ejemplares las colonias felinas.*

*Es importante comenzar destacando*

*de nuevo cuál es el objetivo de la gestión de poblaciones felinas. Contrariamente a lo que se pueda pensar, la implantación de una gestión integral no tiene nada que ver con la intención de perpetuar o fijar las poblaciones felinas en libertad. Muy al contrario, la estrategia de esterilización y retorno, correctamente aplicada, ha demostrado ser una medida eficaz que, combinada con medidas de adopción de ejemplares sociables, control del abandono y de la cría, puede llevarnos a una reducción drástica a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad.*

*La gestión y control de las colonias felinas recae sobre las entidades locales, tanto porque es necesario para homogeneizar los modelos de trabajo, registro de poblaciones y recogida de datos y para dotar*

de recursos públicos necesarios a la actividad, sin los que sería imposible lograr una intervención exitosa. Por parte, la colaboración ciudadana y de entidades de protección animal, como actores plenamente implicados en el modelo de gestión, es necesaria y fundamental para conseguir llegar a todas las colonias con un modelo coordinado y estandarizado.”

## 2.2. Conceptos básicos

**Gato Doméstico;** Gato que vive en una familia o en libertad.

**Gato comunitario;** Gato doméstico

**libertad también conocido en algunos textos legales como gato feral.**

Tanto el gato que vive con una familia como el gato que lleva una vida libre es un **animal doméstico**. Ambos pertenecen a la **especie felina doméstica** denominada científicamente con el nombre de “*felis catus*” o “*felis silvestris catus*”, de la familia *Felidae*.

Un **gato** (*felis catus*) siempre será un **gato doméstico**, tanto si vive en una zona urbana, periurbana o en el medio natural.

**Gato salvaje;** gato silvestre, gato asilvajado o gato asilvestrado. Es el gato montés.

**El único gato que existe en España que NO ES DOMÉSTICO** es el **gato montés**. Su nombre científico es el de “*felis silvestris silvestris*”, también conocido como “*felis silvestris*”. Éste **no es un gato doméstico**.

Por ello, el **gato de colonia, no es ni puede ser considerado un gato salvaje o gato silvestre, ni tampoco asilvestrado o asilvajado.**

Según el **grado de sociabilidad**, los gatos se diferencian entre:

**Gato doméstico de compañía** que vive en un **hogar** (gato de familia, etc).

Es **todo aquel gato sociable** que vive por ejemplo, en una casa, en una clínica veterinaria, en el campo de una familia o en una protectora de animales esperando ser adoptado. Estos gatos no sobreviven en la hostilidad de la calle.

**Gato doméstico de compañía** que vive en **libertad** (gato de colonia, gato comunitario, gato de vida libre...).

**Gato de colonia** es conocido como **gato callejero, gato comunitario, gato urbano, gato libre, gato de vida libre, vecino felino**, e incluso en varios textos legales de normas administrativas de protección animal se le denomina como **gato feral**, como por ejemplo, en el **artículo 2.4 g) de la ley autonómica de protección animal de Murcia**.

El **grado de sociabilidad del gato de colonia con el ser humano es nulo o escaso** en la mayoría de los casos (salvo aquellos procedentes de hogares que fueron abandonados o se extraviaron y los que nacieron en la calle y fueron sociabilizados desde cachorritos por las personas que los cuidan).

**Gato adoptable;** Es un **gato doméstico de compañía que vive en un hogar** con una familia, o en un refugio, casa de acogida, etc. a la espera de ser adoptado porque es sociable con las personas.

**Gato no adoptable;** es el **gato comunitario**, es un **gato doméstico de compañía que vive en libertad**, es un animal **no adoptable** porque **no es sociable**.

**Colonia felina;** es la **comunidad integrada por varios gatos que tienen un vínculo entre sí, que viven en libertad**, en un **espacio privado o público**, ubicada **en zonas urbanas, periurbanas, zonas verdes u otras**, donde los felinos están o deberían estar.

Los gatos que se agrupan formando las conocidas colonias felinas deberían estar en buenas condiciones higiénico-sanitarias, censados, identificados, (con microchip a nombre del ayuntamiento), **cuidados** adecuadamente con alimento adecuado (principalmente pienso seco), **agua, cobijo y asistencia veterinaria**.

**Gatos abandonados, extraviados y/o auto paseantes**, A la mayoría de las colonias felinas, con carácter general, **se incorporan nuevos gatos de compañía que deambulan solos hambrientos y/o en celo**. Se trata de gatos sin esterilizar en la mayoría de los casos, cuyo **dueño se desconoce, puede haber sido abandonado o bien no ha sabido regresar a su hogar**. La mayoría **no son capaces de sobrevivir por sí solos en la calle**. Los que sobreviven **tienden a perder la sociabilización con el paso del tiempo**.



otra

en

La incorporación de un gato de casa a una colonia felina (controlada o no mediante el método CER) es fruto de la **consecuencia de la tenencia irresponsable de gatos**, por parte de las personas responsables de su cuidado.

De ahí, la importancia y la necesidad de las **campañas de concienciación** en materia de tenencia responsable de gatos «de casa» por parte de las personas responsables de su cuidado (**el abandono de mascotas es un delito que recoge el código penal en su artículo 337 bis**).

**Marcaje en la oreja;** Cuando los gatos de colonia son esterilizados se les realiza un **marcaje en la oreja**, de tal forma que se le hace un cortecito tipo muesca en **una oreja**.



Esa marca en la oreja, permite a las personas que los gestionan, así como a la ciudadanía, apreciar a simple golpe de vista de cada gato de colonia, si el individuo está o no esterilizado. De esta forma se evita estrés innecesario a los gatos ya esterilizados, al evitar que sean capturados, transportados, y llevados al veterinario en más de una ocasión, con la intención de ser esterilizados.

**Colonia piloto;** se otorga a aquella colonia felina primera, con la que se pone



en marcha por primera vez, método CER, en un municipio u otro sitio. En función del resultado de la gestión de esa colonia felina pionera con la que arranca el método CER en un municipio u otro sitio, se adoptan unas u otras medidas para las sucesivas gestiones del resto de colonias felinas.

**Método C.E.R.;** es un programa consistente en la **Captura, Esterilización y Retorno** del gato de colonia que vive en libertad, que se lleva a cabo para el **control ético** de esta población felina.

El Método C.E.R está considerado como método científico, según el **Dictamen del Consejo de Estado con n.º de expediente 865/2014**.

Este Método es conocido internacionalmente como **programa o método T.N.R. (Trap – Neuter- Return)**.

Por error de traducción este método se tradujo al castellano inicialmente con las **C.E.S. (Captura – Esterilización – Suelta)**. De ahí, que por este motivo, aparezca en diferentes **textos legales, proyectos, convenios, con estas siglas**. Recientemente se ha subsanado este error de traducción.

Este **método** científico de control poblacional ético de las colonias felinas está contemplado en la **norma UNE 313001:2016** “Centros de protección animal y residencias de animales de compañía. Gestión sanitaria y bienestar animal”, desde el año 2016. La citada Norma UNE establece **el estándar mínimo de calidad en la gestión y cuidado de animales domésticos y de compañía**, desde el año 2016, en España.

**Proyecto C.E.R. 3.0** es el documento que recoge por escrito el plan municipal de gestión integral y ética de todas las colonias felinas existentes en el término municipal de un Ayuntamiento (barrio, pedanía, etc), otra Administración Pública o una entidad privada, donde haya colonias felinas.

**Efecto vacío;** La **eliminación y/o traslado de una colonia de su situación original deja libre el área para nuevos gatos no esterilizados que se instalarán en el mismo lugar**.

Según el **informe de traslado de colonias felinas de AVATMA** del año 2016 (asociación integrada por más de 700 veterinarios):

“La **eliminación** de la **colonia original provocará la llegada y asentamiento de nuevos gatos no esterilizados** (vacuum effect) que aprovecharán los recursos disponibles hasta volver a alcanzar el nivel de densidad que el territorio puede sostener, por lo que **es probable que se repitan los problemas**”.

**Reubicación ética de colonias felinas;** Reubicar todos los miembros de una colonia felina a otro lugar, únicamente cuando realmente peligre la vida de los mismos y no sea posible desplazarla a un área cercana.

**Servicio municipal ético;** es la **empresa o entidad que gestiona la recogida de animales abandonados y/o extraviados y/o maltratados y/o el método C.E.R.** en un municipio de forma ética, tanto en la captura, como traslado al veterinario, atendiendo a los animales con el **menor sufrimiento físico y psíquico posible**.

Un servicio municipal ético en la gestión de colonias felinas implica la participación de personas cualificadas, que traten con respeto a los gatos de colonias felinas, causándoles el menos estrés posible, en su captura y traslado, para la esterilización y/o asistencia veterinaria.

Igualmente un servicio municipal ético sobre colonias felinas conlleva que no se aplique el sacrificio, ni el hacinamiento en «centros de animales, tipo perreras u otros»

**Gestión integral y ética de colonias felinas**, abarca todo el **proceso de cuidado, formación y concienciación** entorno a los gatos de vida libre de colonias felinas, que va más allá de la mera aplicación del método C.E.R.

**Colonia felina controlada**; es aquella en la que **entre el 90 y el 100% de los individuos están esterilizados**. Ya que a partir de esta cifra de gato esterilizados comienza a decrecer el censo de individuos de esa colonia.

**Colonia felina estabilizada**; cuando **más del 80% de los individuos están esterilizados**. Si bien sobre este porcentaje hay discrepancias ya que también se habla de un mínimo de un 70% o 75%. En este supuesto, cuando se alcanza el citado porcentaje se considera que hay un **censo estable** de los individuos de esa colonia.

**Mapa censal de colonias felinas**; es el **mapa del municipio** que contiene la **señalización de colonias felinas**.

**Ficha individual de control de gatos de colonias**; es el formulario o plantilla que se usa para llevar el **control de cada gato de colonia** que es esterilizado y/o recibe un tratamiento veterinario, dónde se le hace el marcaje en la oreja, su número de microchip, su fotografía y otros datos. La ficha se registra y/o actualiza en el registro del Ayuntamiento donde se está aplicando el **método CER**. (Véase anexo I)

**Voluntariado de colonias felinas, equipo de personas que colaboran en la gestión integral y ética de las colonias felinas, recibiendo la formación adecuada para llevar a cabo este fin. Está compuesto por:**

**Alimentador/a**; La persona que **alimenta a los gatos de colonia con pienso seco** generalmente, salvo casos puntuales con comida húmeda de gato (medicación u otros motivos).

Esta persona también es denominada como **cuidador o cuidadora de colonias felinas**.

**Capturador/a**; La persona que **colabora en la captura de los gatos** de colonia para llevarlos al veterinario para esterilizar u otro motivo.

**Gestor/a**; La persona que **alimenta y/o colabora en la gestión de la colonia** (logística, materiales, distribución de alimento, traslados al veterinario, captura, cumplimentación de documentación, etc).

**Coordinador/a** La persona que **coordina a los gestores, alimentadores y capturadores**, que además se reúne y realiza gestiones sobre las colonias felinas con el Ayuntamiento, media con vecinos, etc.

**Identificación de voluntariado**; La **identificación del voluntariado** que atiende las colonias felinas puede hacerse a través de un **carné, carta o certificado**. (Véase anexo II)

La identificación citada recogerá los datos identificativos de la persona voluntaria que colabora en la captura, alimentación, traslado al veterinario y/o en la gestión documental.

El documento identificativo puede ser realizado por la entidad de protección animal a la que pertenezca el voluntario/a, si fuere el caso. O puede ser expedido por el Ayuntamiento u otra Administración Pública.

Aparte de la citada documentación, también se suele acreditar al voluntariado con **chalecos reflectantes**, que incluyen el **logo del Ayuntamiento**.

Y además, también se puede emitir por parte de la Administración Local correspondiente una **autorización** para que las personas que trabajan como voluntarias en la gestión de las colonias felinas puedan aparcar el **coche** en determinadas zonas. Especialmente, cuando tienen que capturar gatos, debido al peso de las jaulas trampas (con y sin gato capturado), descargar sacos de pienso, garrafas de agua y cobijos o casetas. (Véase anexo II)

Otros conceptos relacionados son:

**Jaula Trampa**: Es un dispositivo de captura, con la finalidad de capturar y esterilizar al gato de colonia para después retornar a su lugar. Este dispositivo retiene al gato dentro una vez se ha introducido atraído por alimento. Nunca debe dejarse sin vigilancia para evitar que el animal se lesione al intentar huir. Es importante mantenerlas en buen estado tanto higiénicamente como mecánicamente.

**Transportín**: Habitáculo con respiraderos, en forma de bolso, jaula o caja, para transportar animales domésticos pequeños.

**Sacrificio**: muerte provocada a un animal, sin que se lleve a cabo para evitarle un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales (definición extraída del **artículo 2.4 apartado c) de la ley autonómica de protección animal de Murcia**).

**Eutanasia:** muerte provocada a un animal para evitarle un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales (definición extraída del **artículo 2.4 apartado d) de la ley autonómica de protección animal de Murcia**).

**Maltrato:**

**Veterinario autorizado o habilitado:** el licenciado en Veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan (definición extraída del **artículo 2.4 apartado f) de la ley autonómica de protección animal de Murcia**).

**Envenenamiento;** administrar veneno, o elementos que puedan generar algún daño (cómo por ejemplo trozos de metal, o cristal) en los alimentos con la finalidad de acabar con las vidas de seres vivos. (Delito regulado por el código penal en su artículo 336).

**Maltrato;** cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento o angustia injustificados (definición extraída del **artículo 2.4 apartado e) de la ley autonómica de protección animal de Murcia**). También se denomina crueldad animal o abuso animal, incluido en ello la negligencia en los cuidados básicos hasta la tortura, la mutilación o la muerte intencionada. (Delito regulado por el código penal en su artículo 337 y 337bis).

Algunos tipos de maltrato son: Mantenerlos en instalaciones inadecuadas en función de sus hábitos. Descuidar su higiene y su salud o **abandonarlos**. No facilitarles alimentación adecuada para su desarrollo y el mantenimiento de su salud. Golpearlos, herirlos o mutilarlos, excepto que sea imprescindible a criterio de un veterinario. Humanizar al animal privándolo de su comportamiento natural. Negarles el privilegio a ser revisados por un veterinario.

**Cobijo;** respecto a los gatos comunitarios (o ferales) se les debe proporcionar un cobijo que les resguarde de las inclemencias meteorológicas tanto en verano como en invierno, dichos cobijos deberán ser señalizados indicando la importancia de ser respetado por los vecinos.



Un ejemplo de cómo se puede generar este cobijo lo tenemos en el municipio vecino de Alguazas, donde se han reciclado restos de parques de niños que ya no son aptos para su función. Modificando un poco su disposición y añadiendo ciertos elementos aislantes se transforman en cobijo para los gatos comunitarios.

### 3. Definición de proyecto CER 3.0

#### 3.1. Definición negativa de lo que NO es un Proyecto C.E.R. 3.0.

El Proyecto C.E.R. 3.0 no es el documento que refleja por escrito la aplicación de la gestión de colonias felinas consistente en alguna de estas opciones:

El Método C.E.S. consistente en la **Captura, Esterilización y Suelta del gato libre de una colonia felina en otro sitio diferente al lugar de su captura.** (*La aplicación de este Método C.E.S. descrito puede ser constitutivo de un delito de abandono regulado en el código penal*).

EL Método C.E.A. consistente en la **Captura, Esterilización y Adopción** de gatos de colonias. Este Método no científico, fue incorporado en el borrador del texto del Proyecto de reglamento para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía, en su disposición adicional tercera. Dicho Método prosperó debido al Dictamen del Consejo de Estado con n.º de expediente 865/2014. (el C.E.A. es diferente al hecho de que se aplique en un Método C.E.R. o C.E.S. un protocolo de adopción para los gatos sociables. Porque el C.E.A. implica capturar, esterilizar y dar en adopción a todos los gatos de las colonias, sociables y no sociables, algo que es inviable para los gatos no sociables).

**La captura y sacrificio** de gatos comunitarios sanos y/o positivos en enfermedades que puedan tener una calidad de vida estando en libertad (en su hogar, se decir, en su colonia).

**La captura, esterilización y residencia y/o hacinamiento de gatos de colonias en un albergue** o centro de animales domésticos de compañía para que vivan allí, de por vida, al no ser sociables. Obviando por ello, las necesidades etológicas de estos individuos **felinos domésticos** no sociables o poco sociables.

La captura alegando motivos de biodiversidad. **La caza o captura de gatos de colonias felinas** bajo el paraguas de constituir una presunta amenaza a la **biodiversidad de la flora u otras especies** para trasladarlos a un centro de recogida de animales de compañía o sacrificarlos.

Cualquier otra definición diferente a la definición positiva que se cita a continuación.

### 3.2. Definición positiva de lo que es un Proyecto C.E.R. 3.0.

El Proyecto C.E.R. 3.0 es el documento que recoge por escrito el plan municipal de gestión integral y ética de todas las colonias felinas existentes en el término municipal de un Ayuntamiento (barrio, pedanía, etc).

Contemplando entre otros aspectos:

- El control poblacional
- La protección animal
- Y el aspecto higiénico-sanitario, mediante la aplicación del método C.E.R.

Con independencia del lugar de ubicación de la colonia felina, ya sea en espacios públicos o privados. O en zonas urbanas o no urbanas, bajo el amparo legal de la normativa aplicable en materia de colonias felinas.

### 3.3. Características del Proyecto C.E.R. 3.0

Este el documento recoge por escrito la descripción de un plan integral y ético de control poblacional de colonias felinas a través de la aplicación del Método C.E.R.

Precisa de una esterilización rápida, como mínimo del 80%, de la colonia felina. Según Salva Cervantes veterinario que pertenece al comité científico de GEMFE, contando con una experiencia clínica de más de 15 años en la implementación del Método C.E.R., en su conferencia de las IV Jornadas Felinas Andaluzas manifestó que es preciso que se esterilice como mínimo el 80% de una colonia felina, para que realmente podamos hablar del método C.E.R.

Implica el retorno del gato libre de colonia al lugar donde fue capturado, después de ser esterilizado, a la mayor brevedad posible.

### 3.4. Método CER (Capturar – Esterilizar – Retornar)

Tal y cómo se ha presentado en el apartado de 2.2. Conceptos básicos, el método CER, es un programa consistente en la Captura, Esterilización y Retorno del gato de colonia que vive en libertad, que se lleva a cabo para el control ético de esta población felina. Y es un método científico tal y como indica el ya mencionado Dictamen del Consejo de Estado con n.º de expediente 865/2014.

Las buenas prácticas para la implementación del método CER implica tener en cuenta los siguientes apartados:

#### 3.4.1. Realizar un censo general

Para llevar a cabo un control poblacional de los gatos en libertad, el primer paso es realizar un censo lo más exhaustivo posible. Esto además se hace imprescindible para poder valorar los resultados de los programas CER que se instauren. Dicho censo se plasmará en un mapa censal de colonias felinas.

El Ayuntamiento creará un registro municipal de colonias y cuidadoras/es autorizados.

El registro de una colonia o población felina podrá realizarse a partir de:

Censado de una colonia felina existente ya asentada en una ubicación determinada, mediante declaración responsable de cualquier persona que quiera alcanzar la condición de persona colaboradora responsable.

Censado de oficio, por parte de los servicios municipales, como consecuencia de quejas o avisos formulados por la ciudadanía o por cualquier organismo o entidad.

#### 3.4.2. Documentación identificativa

Se rellenarán las fichas identificativas de cada individuo dónde se indicará su información física, comportamiento de cada individuo y fechas de las intervenciones clínicas, registrando las incidencias. Para ello, el Ayuntamiento registrará las fichas de identificación, a rellenar por parte de las gestoras/es, que ayudará a conocer tanto el número como el lugar dónde se encuentran las colonias felinas. (ver anexo I)

#### 3.4.3. Divulgar el proyecto

El ayuntamiento realizará campañas de sensibilización de la población respecto de las colonias felinas y la tenencia responsable de gatos, así como la comisión de infracciones administrativas y/o penales por el hecho de abandonar, maltratar, envenenar, etc. a gatos de colonias felinas. Esta tarea será realizará por medio de folletos y charlas informativas.

A su vez se llevará a cabo formación al personal del ayuntamiento y a las autoridades pertinentes, en el manejo y gestión de las colonias felinas, así como a los voluntarios implicados.

El presente proyecto será objeto de difusión en la web y redes sociales del ayuntamiento, con la finalidad de animar a todos los/las vecinos/as a colaborar con el Proyecto a través del Programa Municipal de Voluntariado en Protección Animal.

#### 3.4.4. Crear rutinas de alimentación

Los puntos de alimentación son una pieza fundamental en el manejo de la colonia. Es necesario colocar un número adecuado de comederos distribuidos en varios puntos discretos, para minimizar el estrés asociado a la alimentación. Los comederos visibles pueden, además fomentar el abandono en la colonia: personas sin formación suficiente pueden creer que el gato allí estará bien atendido y no pasará hambre, cuando probablemente lo que ocurra es que la colonia lo rechazará y terminará divagando por las calles en búsqueda de alimento teniendo un mal final.

El gato es un carnívoro estricto y al menos un 30% de su dieta debe estar formada por proteína de origen animal. Una mala alimentación puede dar lugar a la aparición de numerosas patologías. Los gatos deberán ser alimentados con **pienso seco, tan nutritivo y de alta calidad** como sea posible. Evitando restos de comida, si la ración desaparece en 15 minutos deberemos aumentarla, sin embargo si al cabo de una hora todavía queda alimento deberemos disminuirla. Deben tener **agua limpia** siempre disponible, el pienso seco demanda una hidratación después de su ingesta.

Las comidas húmedas, si no se comen en el momento, puede ser una fuente de insalubridad y mal olor, por lo que habrá que retirar el recipiente unos minutos después de su ofrecimiento si la rechazan.

Los horarios y los lugares de alimentación deben ser regulares, para facilitar el control y que queden restos de comidas. Los comederos y bebederos se limpiaran con lavavajillas y desinfectar con lejía de manera constante para mantener unas condiciones higiénico sanitarias adecuadas.

#### 3.4.5. Capturar

No alimentar en las 24 horas previas a la captura. Nunca abandonar la jaula montada para evitar accidentes. Tras la captura, se debe cubrir rápidamente la jaula con una tela gruesa o toalla, si es posible con feromonas para minimizar el estrés, manteniendo la calma y evitando las manipulaciones bruscas, asegurando el correcto cierre de la misma (utilizando bridas si fuera necesario). Tras la captura se llevará al veterinario a la mayor brevedad posible para realizar el proceso de esterilizado y devolver a la colonia en el menor tiempo posible.

#### 3.4.6. Esterlizar

Se debe llevar a cabo la esterilización quirúrgica mediante la gonadectomía de hembras y machos como la medida más eficaz para el control poblacional de las colonias felinas de un territorio. Se recomienda que el momento de la esterilización sea lo más temprano posible, entendiéndola **esterilización temprana** como la esterilización realizada a animales prepúberes, alrededor de los 4 meses de vida. Desde el punto de vista de la propia técnica de esterilización, la recuperación de los animales en estas circunstancias es mejor y más rápida. Siempre se consultará con el veterinario encargado de dicho proceso.

Una vez capturado y en el veterinario se realizarán las siguientes actuaciones:

- Se comprobará el chip, y en su ausencia, se le pondrá chip como gato comunitario a nombre del ayuntamiento.
- Se realizará un control de peso, evaluación física general y detección de cualquier signo que muestre para decidir el tratamiento.
- Castración/esterilización y suministro de tratamiento analgésico.
- Marcaje en la oreja.
- Desparasitación externa, interna y vacunación (cuando corresponda).

#### 3.4.7. Tetstage FeLV/FIV

**No se recomienda testar a todos los gatos** de una colonia frente a los retrovirus felinos (FeLV y FIV). Se considera mucho más útil destinar esos recursos a esterilizar a todos los gatos, vacunarles, darles una buena alimentación y desparasitarles con regularidad.

La incidencia de estos virus es baja en la población general (3-7% según países) y al esterilizarles disminuyen enormemente las posibilidades de contagio pues desaparece la actividad sexual, la agresividad de origen sexual y no nacen cachorros que son los más susceptibles a la infección. En su diagnóstico existe, además la posibilidad de falsos positivos e infecciones regresivas, por lo que un solo test no es suficiente para confirmar la infección progresiva.

Tampoco se recomienda dedicar recursos, en el momento del CER, a testar de forma generalizada a gatos sanos de la colonia frente a otras enfermedades infecciosas entre la especie felina (virus de la panleucopenia felina por ejemplo). Estas pruebas pueden ser difíciles de interpretar y dar lugar al a eutanasia de individuos sanos. Su realización no aporta una mejoría en la salud de la población y no cambia decisiones.

No se recomienda tomar decisiones en un gato clínicamente sano con un solo resultado positivo o negativo de estas pruebas. Sería necesario testar una colonia con un porcentaje alto de individuos enfermos, si bien antes se debe revisar el manejo de esas colonias: alimentación, desparasitación, gatos que puedan no haber sido esterilizados todavía, etc. O también pueden realizarse estas pruebas a gatos enfermos que necesiten puntualmente cuidados veterinarios.

#### 3.4.8. Identificar

Se identificará con **microchip** a los gatos en el momento de la esterilización (**así lo indica la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia**. En su artículo 25, apartado 2). Además, es altamente recomendable tener un registro con imágenes fotográficas que identifiquen a todos los gatos de la colonia, la fecha de su esterilización, enfermedades y tratamientos, desparasitaciones, etc. Este registro es de gran utilidad si una persona no familiarizada con los gatos debe comenzar a encargarse de la colonia. También sirve para detectar lo más rápidamente posible cualquier gato nuevo que aparezca, para su captura y esterilización en el menor tiempo posible.

#### 3.4.9. **Vacunar**

La panleucopenia infecciosa felina (FPV) es una causa frecuente de alta mortalidad en colonias, sobre todo si está formada mayoritariamente por gatos jóvenes. Los virus que afectan al tracto respiratorio superior, herpesvirus felino tipo 1 (FHV-1) y el calcivirus felino (FCV), pueden causar problemas agudos y crónicos con repercusiones importantes sobre la salud y bienestar de los gatos a largo plazo. La presencia de signos clínicos de estos virus es considerado un marcador de estrés en la colonia.

Siempre que sea posible, en el momento de la esterilización, se recomienda **vacunar frente al FHV-1, FVC Y FPV**. Los gatos de colonia vacunados en estas circunstancias muestran una respuesta inmunitaria buena y duradera. Aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se pueden revacunar al año y luego cada 2-3 años para intentar conseguir una inmunidad de grupo y evitar epizootias. Se debe vacunar también frente a la rabia en aquellas zonas no libres de esta enfermedad.

#### 3.4.10. **Desparasitar**

Las colonias no controladas pueden presentar prevalencias altas de parasitosis, algunos de ellos con potencial zoonótico. Se recomienda en el momento de la esterilización realizar su **desparasitación** mediante un antiparasitario de amplio espectro **para parásitos externos e internos**. La desparasitación frente a parásitos internos debe realizarse como mínimo 3-4 veces al año, y frente a parásitos externos todos los meses del año siempre que sea posible. Una colonia bien desparasitada supone un riesgo mínimo para la salud pública.

#### 3.4.11. **Retornar**

El animal tiene que ser devuelto con la mayor brevedad posible al mismo sitio dónde se capturó, en un momento de tranquilidad en la zona, y asegurándose de que tenga alimentación y agua disponibles, así como un lugar dónde refugiarse. Se deben lavar y desinfectar las jaulas y transportines después de cada uso.

Este método implica el retorno del gato libre de colonia al lugar donde fue capturado, después de ser esterilizado, lo antes posible. No debe ser llevado a un albergue, el confinamiento del gato comunitario no es viable ya que le provoca altos niveles de estrés, lo que causa que enferme y termine muriendo.

Este derecho de retorno a su colonia se ve protegido por el Artículo 4.3.b) del Convenio Europeo sobre Protección de Animales de compañía de 1987, en vigor en España el 1 de febrero de 2018, que indica: *“No deberá tenerse un animal de compañía, aunque se le pueda proporcionar cantidad suficiente de alimento y agua, oportunidad de ejercicio adecuados, y tomar medidas adecuadas para impedir que escape, si el animal no puede adaptarse a la cautividad”*.

#### 3.4.12. **Control de heces y orina**

Las heces y orina, además de satisfacer unas necesidades básicas de los gatos, también tienen la función de marcaje sexual y territorial. En el caso de las colonias controladas, formadas por gatos esterilizados, no se produce marcaje por actividad sexual y al ser una población estable el marcaje territorial se reduce al mínimo.

En algunas colonias se recomienda colocar bandejas de arena. Elegimos una zona tranquila y reservada, que los vecinos no vean como molestia, alejada del paso de viandantes y de los puntos de alimentación (los gatos realizan sus necesidades lejos de sus fuentes de comida). Aunque es posible que algunos gatos no quieran utilizarlas, seguramente minimicemos el número de eliminaciones (heces y orina) en espacios públicos y privados. Evitaremos así una fuente de conflictos habitual de la presencia de colonias felinas urbanas.

Dónde no sea necesaria la colocación de bandejas de arena, retiraremos, siempre que pueda realizarse de forma sencilla, el mayor número de heces del entorno cercano de forma regular para mantener una buena higiene. No obstante, los mayores responsables de la presencia de heces en jardines privados y espacios públicos son gatos con hogar que salen al exterior.

#### 3.4.13. **Desinfección**

Es una tarea fundamental para mantener la salud de la colonia y evitar conflictos derivados de malos olores y aspecto poco higiénico. Aunque el gato es un depredador solitario, cuando se encuentra en

grupo en un espacio limitado se ve favorecida la aparición de enfermedades infecciosas. Es importante una buena higiene para minimizar la transmisión de estas enfermedades y mejorar la convivencia en las colonias.

Los bebederos y comederos deben ser lavados con agua y jabón y desinfectados con regularidad. Para la desinfección se utilizará un agente eficaz frente a los dos virus más resistentes, el de la panleucopenia felina y el calcivirus felino. Desinfectantes adecuados son, el hipoclorito sódico (dilución: 50ml de lejía por 1 litro de agua), el peroximonosulfato sódico, el hipoclorito cálcico y el peróxido de hidrógeno acelerado.

Las casetas y material de aislamiento utilizado en invierno deben ser limpiados, desinfectados y/o cambiados con regularidad. Las personas responsables de la colonia deben lavarse y desinfectarse la manos al finalizar su tarea. Se recomienda también tener material protector o ropa separada para esta actividad.

#### 3.4.14. Seguimiento, control y vigilancia de la colonia

Para que el programa CER sea efectivo, se necesita también el seguimiento y supervisión de las colonias por parte de las personas responsables. Es necesario llevar el control de los nuevos gatos que puedan aparecer en la colonia y del estado de salud de los gatos pertenecientes a la colonia.

Se colocarán carteles indicativos de que la colonia forma parte del Proyecto CER. Y que está prohibido alimentar a los gatos de esa colonia sin ser cuidador acreditado, que está prohibido arrojar basura y que es obligatorio respetar a esos animales, siendo penado por la ley el envenenamiento, el maltrato y el abandono (código penal 336, 337 y 337bis) (ver anexo III)

#### 3.4.15. Programa de sociabilización y adopción

Paralelamente al programa de esterilización se creará otro de sociabilización y adopción, para los cachorros, jóvenes y gatos adultos sociables que en ese momento existan, que serán retirados de la colonia y entregados en adopción con su correspondiente contrato de adopción.

Los cachorros no serán separados de la madre hasta que cumplan al menos 2 meses. En los anexos IV se adjuntan contrato de adopción y cuestionario de preadopción. Llevando las adopciones también un seguimiento de que los adoptantes cumplen con el contrato establecido y velan por el bienestar del animal (vacunaciones, esterilizaciones, etc) devolviéndolo al programa de adopción si no se adaptase a su nuevo hogar, en ningún caso les abandonaran en la calle o en una colonia.

La adopción se realizará en cumplimiento de la ley 6/2017 de protección y defensa animales de compañía en la región de Murcia: se entrega castrado/a o con compromiso de castración, con chip, vacunas y pasaporte o cartilla (artículo 24, apartado 5). (véase anexo V, cuestionario pre-adopción y contrato de adopción).

#### 3.4.16. ¿Qué hacer en caso de accidente, incidente o fallecimiento de un individuo de la colonia?

En caso de accidente, incidente o .... ¿Qué hacemos? Hay que establecer un protocolo de asistencia en caso de accidente, gato herido, gato atropellado, etc...

En caso de fallecimiento se deberá llamar a la policía, esta deberá de llevar a cabo una investigación por si el individuo ha sido víctima de un posible envenenamiento o maltrato ya que ambos son delitos (código penal 336, 337).

### 3.5. Reubicación ética de colonias felinas

El proyecto CER, requiere de un plan o programa de **gestión integral y ética de las colonias felinas en el que no se contempla la reubicación de colonias debido al bienestar** de los gatos de vida libre en el lugar de su colonia y las consecuencias del **efecto vacío**. Solo se contempla la reubicación de gatos de colonias felinas, para **casos excepcionales**, siempre y cuando se aplique un protocolo de **reubicación ética de todos los gatos de una misma colonia felina**, teniendo en cuenta el bienestar de los gatos comunitarios.

Según el informe de traslado de colonias felinas de AVATMA del año 2016. La **mejor reubicación es NO HACERLA**. En caso de hacerse deben tenerse en cuenta estos pasos:

- Encontrar un **lugar adecuado**.
- Trasladar a **todos los individuos** de la colonia al mismo sitio.
- **Período de confinamiento**, antes de dejarlos en libertad, en un lugar cerrado en la nueva zona, como **mínimo tres semanas**, en una **zona segura con alimento, agua, refugio, temperatura moderada y limpieza diaria**.
- El **día de la liberación** de los animales asegurarse que haya cerca **lugares** donde puedan **esconderse**, porque posiblemente correrán y se esconderán, si bien **regresarán en uno o dos días**.

### 3.6. Evolución en la gestión de las colonias felinas

#### 3.6.1. Gestión de colonias felinas 1.0

Se trata de la primera gestión de las colonias felinas, basada principalmente en las primeras generaciones de cuidadores de gatos de colonia.

Se alimenta a los gatos de la calle, **con las sobras o restos de comida de personas** (principalmente particulares).

En este supuesto, no se aplica el Método C.E.R., ni por parte de particulares, ni por parte de entidades de protección animal, ni por el Ayuntamiento, debido al desconocimiento de este Método y/o a la falta de información y/o la falta de recursos económicos (para esterilizar y para proporcionar un alimento adecuado a estos gatos sin responsable conocido).

#### 3.6.2. Gestión de colonias felinas 2.0

Se trata de la gestión de colonias felinas alimentadas con **pienso seco**, en las que los gatos comunitarios son esterilizados y se les realiza un marcaje en una oreja.

En este supuesto, **se aplica el Método C.E.R.**, por parte de particulares y/o entidades de protección animal y/o el Ayuntamiento.

#### 3.6.3. Gestión de colonias felinas 3.0

Se trata de la gestión de colonias felinas **alimentadas con pienso seco, en las que los gatos de vida libre en colonia son (identificados con microchip a nombre del Ayuntamiento), esterilizados, desparasitados, reciben tratamientos veterinarios, tienen asistencia sanitaria** cuando lo precisan, se les realiza un **marcaje en una oreja y tienen cobijo. Las colonias felinas son censadas, identificadas y supervisadas**, es decir, monitorizadas.

En este supuesto, el Ayuntamiento tiene un plan municipal de gestión integral y ético de las colonias felinas que lleva a cabo en colaboración con entidades de protección animal y/o voluntariado particular.

La **versión 3.0** se refiere a conceptos que van **más allá del control poblacional**, esta versión 3.0 engloba una **mayor protección y bienestar de los gatos de las colonias felinas** al incluir, aparte del control poblacional mediante el método C.E.R. y la salubridad pública, lo siguiente:

**Cobijo, cuidados, asistencia veterinaria, identificación con microchip a nombre del Ayuntamiento, reconocimiento del voluntariado civil que cuida y gestiona las colonias felinas.**

*(Las buenas condiciones higiénico-sanitarias de las colonias, así como la salubridad pública adecuada en las poblaciones de gatos de colonias felinas es algo que va de la mano, con la gestión ética y integral de los citados individuos felinos.)*



**Colonia Felina 3.0 ubicada en una zona verde pública cercada con autorización del Ayuntamiento.**

**Colonia Las Mil Palmeras (Pilar de la Horadada- Alicante)**

#### 3.6.4. Ejemplos de una Gestión 3.0 de sus respectivas colonias

El Ayuntamiento de Yecla (Murcia), el Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) y el Ayuntamiento de Córdoba (Andalucía). Ya llevan a cabo una gestión 3.0.

### 4. Plan Municipal de Gestión Integral y Ética de Colonias Felinas

La gestión integral y ética de colonias felinas abarca todo el proceso de cuidado, formación y concienciación entorno a los gatos de vida libre de colonias felinas, que va más allá de la mera aplicación del método CER.

Los gatos de las colonias felinas deben estar:

- En buenas condiciones higiénico-sanitarias
- Censados en el municipio
- Identificados
- Marcados en una oreja cuando son esterilizados
- Cuidados (alimento, agua, cobijo y asistencia veterinaria)
- Protegidos y respetados por la ciudadanía y las autoridades competentes.

En este plan es imprescindible la figura del **veterinario municipal**, propio o mancomunado o convenido, que será responsable del control sanitario y de la salud de los animales de cada colonia.

También se creará la figura del **mediador** para la solución de los problemas de la aplicación del proyecto con los vecinos y vecinas del municipio.

El Ayuntamiento destinará un **presupuesto económico público municipal** y **gestionará subvenciones** de ámbito provincial, autonómico y/o estatal, para aplicar el método CER. Este presupuesto servirá para cubrir las necesidades del Plan Municipal de Gestión Integral y Ética de Colonias Felinas:

- Esterilización, microchips, vacunas, desparasitaciones.
- Alimentación (pienso seco de óptima calidad y latas para dar medicación)
- Asistencia veterinaria para los gatos de colonia que precisen tratamiento veterinario, en caso de maltrato, atropello, enfermedad, etc. (Servicio 24h)
- Compra de materiales (jaulas trampa, transportines, jaula grandes,...)
- Puntos de estacionamiento de comida y agua
- Cobijo o casetas
- Cartelería para señalar las colonias felinas controladas y protegidas, y la prohibición de molestar y/u ocasionar daños a los gatos. (Anexo III)
- Formación
- Difusión por medios de comunicación escritos o digitales
- Señalización para la limitación de velocidad y el ceda el paso a los gatos de colonia, en aquellas zonas cercanas a la carretera.
- 

### 5. Programa Municipal de Voluntariado en Protección Animal

Para la gestión de las colonias felinas censadas se designarán personas colaboradores responsables y personas autorizadas a través del Programa Municipal de Voluntariado en Protección Animal, que en cualquiera de sus tipos, recibirán un **carne de colaborador/a** expedido por el Ayuntamiento. Dicho carne será personal e intransferible por cada una de las colonias en cuya gestión participen, se expedirá tras realizar la formación básica sobre la normativa municipal y sus derechos y obligaciones como personas autorizadas. Ellas serán las gestoras de las colonias pues sin gestoras/es no hay CER posible.

También se dotará a la persona voluntaria de un **chaleco reflectante** que incluya el logo del Ayuntamiento. Además se emitirá por parte de la Administración Local correspondiente una **autorización** para que las personas que trabajan como voluntarias en la gestión de las colonias felinas puedan aparcar el coche en determinadas zonas, especialmente cuando tienen que capturar gatos, debido al peso de las jaulas trampa (con o sin gato capturado), descartar sacos de pienso, garrafas de agua, cobijos o casetas.

### 6. Formación sobre gestión ética de colonias felinas

Se desarrollarán Planes de Formación adaptada para voluntariado, administraciones públicas, personal veterinario y asociaciones, que serán impartidos a los colaboradores y profesionales relacionados con el presente proyecto y se incidirá en la concienciación de la ciudadanía hacia los derechos de los animales.

**Administraciones públicas;** Formación sobre la Legislación aplicable a los animales y Políticas Públicas de Protección Animal (Formación del personal del ayuntamiento para que conozcan que son las colonias felinas y en qué consiste la aplicación del Proyecto CER 3.0. así como para que habiliten protocolos de actuación en caso de denuncias por maltrato, envenenamiento, abandono, atropellos, actos vandálicos, hurtos, ataques o molestias causados con perros, etc.).

**Fuerzas y Cuerpos de seguridad;** Formación sobre Legislación, Mediación y Protocolos en materia de Protección Animal (Formación de los agentes de la autoridad para que conozcan qué son las colonias felinas, en qué consiste la aplicación del Proyecto CER 3.0. así como para que apliquen los protocolos de actuación en casos de denuncias por maltrato, envenenamiento, abandono, atropellos, actos vandálicos, hurtos, ataques o molestias causados con perros, etc.).

**Veterinarios/as;** formación sobre Actuación y Responsabilidades del sector veterinario en la protección y bienestar animal.

**Gestores/as;** formación sobre Derechos y Responsabilidades de un/a buen/a gestor/a y cómo actuar ante un caso de maltrato y/o abandono de animales en las colonias felinas.

### 6.1. Profesionales especializados en formación sobre gestión ética de colonias felinas

**Instituto de Protección Animal;** Formación Online sobre Protección y Bienestar Animal para Profesionales del Sector Público y Privado.

**ANIMALEX;** Servicios jurídicos y de consultoría especializados y dedicados en exclusiva al Derecho Animal.

**FdCATS;** Planes de formación adaptados para asociaciones, municipios, entidades y particulares.

### 7. Análisis de la gestión municipal actual sobre las colonias felinas

Hasta el momento de la redacción del presente proyecto la gestión municipal no existe respecto a las colonias felinas. Por un lado, existen voluntarios que alimentan a las distintas colonias en la medida que consideran según sus conocimientos y sus medios económicos. Nos encontramos con situaciones de vecinos que dejan sobras de comida cerca de donde aparecen gatos, lo que conlleva una serie de problemas de higiene y de conflictos vecinales por ello.

Por otro lado nos encontramos con vecinos que alimentan con pienso seco a las diferentes colonias, pero no tienen presupuesto para la esterilización por lo que se están generando colonias incontroladas en el término municipal, lo que con el paso del tiempo está dando lugar a colonias de más de 20 individuos fijos (y varias hembras embarazadas).

Por último, se ha procedido en los últimos meses a la esterilización de algún ejemplar suelto y una pequeña colonia de individuos menores de 6 meses cuya madre fue atropellada, pese a que estos 5 individuos ya han sido esterilizados por la zona suelen aparecer hembras embarazadas, probablemente de algún hogar que les dejan salir con las consecuencias que eso conllevan.

La presencia de enfermedades en los gatos de la calle está latente, principalmente en los meses fríos de invierno pese a las pocas lluvias que tenemos en el municipio, los gatos se ven afectados seriamente. Una de las colonias recientemente ha perdido varios de sus miembros por un brote de panleucopenia, de hecho hubo un cachorro de unos 3 meses que fue recogido para ser adoptado y finalmente no sobrevivió.

Es por todo esto que se hace necesario la implantación del proyecto 3.0. en el municipio, no sólo para controlar la población sino para mejorar el bienestar de estos animales que conviven con los ciudadanos del municipio.

**Conflictos vecinales;** Existen numerosas quejas vecinales por la intrusión de los gatos comunitarios en las propiedades privadas dónde realizan sus necesidades ensuciando o estropeando elementos de las propiedades privadas (principalmente plantas). Como ya se ha indicado en la descripción del método CER, el tener colonias esterilizadas reduce considerablemente tanto el marcaje por motivos sexuales, ya que el impulso sexual desaparece, como el marcaje por territorialidad, ya que al controlarse la colonia, los gatos se consideran parte de ella y no se defienden los unos de los otros. El problema viene cuando otros gatos no esterilizados intentan acceder a la colonia (abandono y gatos autopaseantes, aquellos cuyos dueños dejan salir libremente por las calles sin esterilizar).

### 7.1. Cifras aproximadas sobre las colonias felinas

**Según un estudio previo a la redacción del presente proyecto, en Febrero de 2023 en el municipio hay las siguientes colonias:**

| Situación  | Número aproximados           | Esterlizados                          |
|--|------------------------------|---------------------------------------|
| Colonia del Polígono El saladar                              | 20                           |                                       |
| Colonia de los Palacios                                      | 15-20                        |                                       |
| Colonia Calle Vereda (Los rosales junto a salón de apuestas) | 15-20                        |                                       |
| Colonia La Ceña  | 8 + 4/5 paseantes            | 1 hembra esterlizada                  |
| Colonia de los rosales                                       | 5 / 6 (por definir, hay más) |                                       |
| Travesía san Roque I   | 5 fijos + 3 paseantes        | 5 esterlizados (3 hembras + 2 machos) |
| Frente a centro de salud                                     |                              |                                       |
| Calle barranco subida al colegio                             | 8 + paseantes                | 1 hembra esterlizada                  |
| Calle Acequeta   | Por contabilizar             |                                       |
| Calle Francisco Medina                                       | 4 + paseantes...             | 2 esterlizados (1 hembra y 1 macho)   |
| Colonia del polideportivo                                    | Por contabilizar             |                                       |

**Se puede visualizar el mapa censal de colonias felinas del municipio con la ubicación de las colonias registradas hasta el momento en el anexo IV.** Aunque este apartado se irá modificando una vez se ponga en marcha el proyecto, pues es posible que haya colonias sin identificar que los propios vecinos al tener conocimiento de este proyecto lo notifiquen al ayuntamiento o a los voluntarios del proyecto.

3. ¿Cuántas denuncias ha habido por maltrato, abandono, envenenamiento?

4. ¿Cuántos animales han sido “víctimas” de maltrato, abandono, envenenamiento?

5. Otros datos de interés.

## 8. Legislación aplicable a las colonias felinas

Cómo ya se ha ido indicando en la redacción del presente proyecto, los gatos de las colonias felinas son animales domésticos de compañía que viven en libertad. La legislación aplicable a las colonias felinas es la que sigue a continuación. Siendo el principal objetivo de estas normas, el bienestar de las colonias felinas y el control de la población de animales domésticos de compañía en España, ya que es un país donde hay altas tasas de abandono de animales de compañía. De aquí deriva la **obligatoriedad de los Ayuntamientos de aplicar el método C.E.R.**, en calidad de responsables del bienestar de los gatos de vida libre en colonias felinas y de tener la competencia en materia de salubridad pública.

### 8.1. Normativa europea aplicable a las colonias felinas

- **El Convenio Europeo de Protección de los Animales de Compañía** de 1987. Ratificado por España en el BOE del 11 de Octubre de 2017, con fecha de efecto desde el **1 de febrero de 2018**. Este Convenio tiene solo 23 artículos. En su **artículo 12: “Reducción del número de animales vagabundos”** indica en el apartado b, ii. que las parte se comprometen a: **“reducir la reproducción no planificada de perros y gatos estimulando su esterilización.”**

- **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**, publicado en el B.O.E., se destaca el contenido del artículo 13 que regula que los animales son seres sensibles, (seres sintientes o sentientes) siendo esto de obligado cumplimiento en toda España.

*“Al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los **Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles**, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional.”*

En base a estas dos normas el estado español **debe realizar políticas públicas de protección animal** teniendo en cuenta el bienestar de **los gatos de vida libre en colonias felinas**, atendiendo a su carácter no sociable.

Para que no sean encerrados en un centro o albergue para animales de compañía debido a su carácter no social y la inviabilidad para ser adoptados.

### 8.2. Normativa estatal aplicable a las colonias felinas

- **Constitución Española**. El **artículo 96** de la Constitución Española dice textualmente en su **apartado 1** **“Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno.”**

Por lo que según la Constitución Española, el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento Europeo indicado en el apartado anterior es de obligado cumplimiento, puesto que fue publicado en el BOE. De esta forma, todos los animales deben ser considerados en España, como **seres sintientes, seres sentientes y seres sensibles**.

Además, esto mismo se respalda en el *artículo 1.5 del código civil* donde indica que: **“Las normas jurídicas contenidas en los tratados internacionales no serán de aplicación directa en España en tanto no hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno mediante su publicación íntegra en el «Boletín Oficial del Estado».”**

- **Código Civil**. Desde el 5 de enero de 2022, **todos los animales** (inclusive los gatos de las colonias) tienen la categoría jurídica de **seres vivos dotados de sensibilidad y de seres sintientes, en el articulado 333 bis apartados 1 y 2**, tras la reforma del código civil en esta materia indica:

*“Artículo 333 bis.*

*Los animales son **seres vivos dotados de sensibilidad**. Solo les será aplicable el régimen jurídico de los bienes y de las cosas en la medida en que sea compatible con su naturaleza o con las disposiciones destinadas a su protección.*

*El propietario, poseedor o titular de cualquier otro derecho sobre **un animal** debe ejercer sus derechos sobre él y sus deberes de cuidado respetando su **calidad de ser sintiente**, asegurando su bienestar conforme a las características de cada especie y respetando las limitaciones establecidas en ésta y las demás normas vigentes.»*

Antes de esta fecha, los animales tenían la **categoría jurídica de cosas muebles semovientes**. La descosificación de los animales se produjo, con la **reforma del código civil**, introducida por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales que entró en vigor el 5 de enero de 2022.

- **Código penal.** En los artículos [336](#), [337](#) y [337 bis](#) del código penal se regulan los delitos que pueden ser cometidos contra las colonias felinas, entre otros animales, ya que los gatos de colonias felinas son considerados animales domésticos.

**Artículo 336.** Delito por uso de veneno o método de caza no autorizado con eficacia destructiva o no selectiva.

*“El que, sin estar legalmente autorizado, emplee para la caza o pesca veneno, medios explosivos u otros instrumentos o artes de similar eficacia destructiva o no selectiva para la fauna, será castigado con la pena de prisión de cuatro meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses y, en cualquier caso, la de inhabilitación especial para profesión u oficio e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho a cazar o pescar por tiempo de uno a tres años. Si el daño causado fuera de notoria importancia, se impondrá la pena de prisión antes mencionada en su mitad superior.”*

**Artículo 337 regula el delito de maltrato animal.**

*“1. Será castigado con la pena de tres meses y un día a un año de prisión e inhabilitación especial de un año y un día a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales, el que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente, causándole lesiones que menoscaben gravemente su salud o sometiéndole a explotación sexual, a:*

- a) un animal doméstico o amansado,*
- b) un animal de los que habitualmente están domesticados,*
- c) un animal que temporal o permanentemente vive bajo control humano,*
- d) cualquier animal que no viva en estado salvaje.*

*2. Las penas previstas en el apartado anterior se impondrán en su mitad superior cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) Se hubieran utilizado armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida del animal.*
- b) Hubiera mediado ensañamiento.*
- c) Se hubiera causado al animal la pérdida o la inutilidad de un sentido, órgano o miembro principal.*
- d) Los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad.*

*3. Si se hubiera causado la muerte del animal se impondrá una pena de seis a dieciocho meses de prisión e inhabilitación especial de dos a cuatro años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.*

*4. Los que, fuera de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, maltrataren cruelmente a los animales domésticos o a cualesquiera otros en espectáculos no autorizados legalmente, serán castigados con una pena de multa de uno a seis meses. Asimismo, el juez podrá imponer la pena de inhabilitación especial de tres meses a un año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.”*

**Artículo 337 bis regula el delito de abandono.**

*“El que abandone a un animal de los mencionados en el apartado 1 del artículo anterior en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad será castigado con una pena de multa de uno a seis meses. Asimismo, el juez podrá imponer la pena de inhabilitación especial de tres meses a un año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.”*

Actualmente se está trabajando en la reforma del código penal en materia de maltrato animal, estando en avanzada fase de tramitación parlamentaria la reforma del código penal.

- **Ley estatal de protección, derechos y bienestar de los animales (en tramitación)** Esta ley estatal de protección animal está en tramitación parlamentaria. Regula la competencia de los Ayuntamientos sobre las colonias felinas, y define al gato comunitario, al método C.E.R., entre otros conceptos sobre colonias felinas.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.** Esta norma regula la competencia de los Ayuntamientos en materia de salubridad pública y de medio ambiente.

En el capítulo III “Competencias”, el artículo 25, apartado 2. b) y j) regula lo siguiente:

*“2. Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.”*

*j) Protección de la salubridad pública”.*

Sobre esta norma y los artículos citados, se construye el **pilar jurídico que establece que las colonias felinas son competencia de los Ayuntamientos.**

- **La norma UNE 313001:2016 “Centros de protección animal y residencias de animales de compañía. Gestión sanitaria y bienestar animal”.** Fecha de edición 30-11-2016. Esta norma refleja el **estándar mínimo de calidad en la gestión y cuidado de animales domésticos y de compañía** en estos centros **la aplicación del método C.E.R. para las colonias felinas.**
- **Instrucción 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la atención de animales domésticos en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por Covid 19.**

Regula en su apartado segundo, los siguientes criterios interpretativos:

*“En el contexto de vigencia del estado de alarma, y teniendo en cuenta sus objetivos, entre los que se encuentra contener la progresión de la enfermedad, el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prevé limitar la libre circulación de las personas, permitiéndola solo para la realización de una serie de actividades que en todo caso deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada.*

*Entre las actividades permitidas en el mencionado artículo no se encuentra expresamente el desplazamiento de las personas cuya finalidad sea la alimentación, el rescate y el cuidado veterinario de los animales domésticos que habitan en los espacios públicos urbanos, cuando esta actividad no se realice en el marco de una prestación laboral, profesional o empresarial. No obstante, para prevenir un **impacto negativo en la salud pública**, cuando esa actividad viniera desarrollándose con carácter voluntario por aquellas entidades debidamente **acreditadas al efecto por las administraciones locales, aquéllas podrán seguir desarrollando esta actividad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 h)**, al entenderse que en este supuesto el carácter voluntario de la prestación resulta análogo al carácter laboral, profesional o empresarial. Estos desplazamientos deberán realizarse individualmente, y por tanto la correspondiente documentación acreditativa.”*

- **Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.** Regula la relación entre las administraciones locales y el voluntariado.

En su artículo 6, apartado 1 c) indica:

*“c) Voluntariado ambiental, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales realizando, entre otras, acciones de protección y recuperación de la flora y fauna, la biodiversidad natural de los distintos hábitats, y defensa del medio forestal; de conservación y mejora del agua, de los ríos y otros elementos del medio hídrico; del litoral, de las montañas y demás elementos del paisaje natural; de educación y sensibilización medioambiental; de protección de los animales; y cualesquiera otras que contribuyan a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.”*

En el artículo 18 respecto a las funciones de las administraciones del estado indica, en el apartado 2:

*“2. La colaboración de las entidades de voluntariado o federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado con la Administración General del Estado y con las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y al resto de la normativa de aplicación y preferentemente se prestará a través de convenios o de acuerdos de colaboración entre ellas.”*

Y destacar también el Artículo 19. Colaboración de las entidades locales.

*“Las entidades locales como Administraciones públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con las comunidades autónomas, el desarrollo del voluntariado en los ámbitos a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo.”*

### **8.3. Normativa autonómica aplicable a las colonias felinas**

- **Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.** Tratando a las colonias felinas en el artículo 25:

*“1. En aquellas ubicaciones alejadas del medio forestal, es especial Red Natura 2000, en las que las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán como posible destino de los mismos la constitución de colonias de gatos ferales, controladas a partir de poblaciones existentes de gatos no identificados que vivan en la calle. **Estos animales, tras su captura y control sanitarios serán identificados, esterilizados y devueltos a la colonia.***

*2. **La identificación y censo se realizará siempre a nombre del ayuntamiento respectivo, al que compete la vigilancia sanitaria y el control de estas poblaciones.***

*3. Cuando las constituyan particulares o entidades de defensa de los animales, requerirán una autorización municipal previa, siendo éstos responsables de garantizar el mantenimiento de las*

condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad especificadas y que, en su caso, se establezcan en dicha autorización.”

#### 8.4. Normativa municipal aplicable a las colonias felinas

- Ordenanza municipal. **Preguntar por los cambios.**

#### 8.5. Interpretación de la legislación aplicable a las colonias felinas.

Según el artículo 3.1 del código civil:

*“Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas.”*

Por lo tanto, a la hora de interpretar todas las normas citadas anteriormente, habrá de tenerse en cuenta el **contexto histórico, jurídico, social y el espíritu y finalidad** de dichas normas.

Para ello, se tendrá en cuenta también el siguiente listado de Declaraciones y Principios.

- **Declaración universal de los Derechos de los Animales. La Declaración universal de Derechos de los Animales** es un texto que contiene 14 artículos que promueven la defensa de los Derechos de los Animales, el citado texto fue presentada en el año 1978 en la ONU.

A pesar de que su texto no tiene valor jurídico, ha servido de **principio inspirador en diferentes textos de leyes autonómicas de protección animal**, como la de Asturias, Madrid y Murcia, que hacen referencia expresa a la citada Declaración. Y también en algunos **convenios** que regulan la gestión de las colonias felinas, en colaboración entre el Ayuntamiento y gestores de colonias felinas y/o entidades de protección animal.

- **Las Cinco Libertades del Bienestar Animal de 1965.** Originariamente se promulgaron para los animales destinados a explotaciones ganaderas en 1965, actualmente forman parte de las [directrices de la OIE \(Organización Mundial de la Sanidad Animal\)](#), a tener en cuenta para **todos los animales terrestres**, siendo universalmente conocidas.

Estas Cinco Libertades del Bienestar Animal, establecen los **Derechos que tiene un animal a vivir**:

- **Libre de hambre, de sed y de desnutrición;**
- **Libre de temor y de angustia;**
- **Libre de molestias físicas y térmicas;**
- **Libre de dolor, de lesión y de enfermedad;**
- **Libre de manifestar un comportamiento natural.**

Siendo responsabilidad del hombre, proporcionar esos derechos al animal. Según, las normas internacionales de la **OIE**, el **bienestar de un animal designa** “*el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere*”

Estas **Cinco Libertades** se han tenido en cuenta y se citan a la hora de interpretar el **bienestar animal** para los animales domésticos en: **textos normativos, informes y periciales veterinarias** en casos de maltrato animal, artículos de **blogs de veterinarios**, artículos de **entidades de protección animal**, manuales para la gestión de colonias felinas y para el cuidado de animales de compañía en guarderías, en conferencias,...

En el caso de las colonias felinas, estas Cinco Libertades, ponen en evidencia, que es incompatible con el bienestar felino de los gatos de vida libre en una colonia, el hecho de capturarlos personas no cualificadas. Así como su traslado a cualquier sitio, salvo que sea para atenderlos a nivel sanitario y/o esterilizarlos, para retornarlos inmediatamente después a su colonia.

- **El Manifiesto Felino, que recoge 10 propuestas para mejorar el bienestar felino en España.**

Este documento fue presentado en el Congreso de los Diputados, en la I Jornada de Protección Felina, el 25 de abril de 2015, de la mano de Agnès Dufau.



**MANIFIESTO FELINO**  
10 propuestas para mejorar el bienestar felino en España

- 1 Identificación y registro obligatorios de los gatos.
- 2 Reconocimiento de la especificidad de los gatos ferales y reconocimiento de la obligación de protegerlos.
- 3 Reconocimiento del CER (captura, esterilización y retorno) como el único método aceptable para la gestión de la población de gatos sin propietario.
- 4 Aplicación de la legislación que ponga fin a la impunidad de las conductas infractoras y delictivas contra gatos y colonias felinas.
- 5 Prohibición en todo el Estado de la desungulación y otras mutilaciones.
- 6 Obligatoriedad de la esterilización de todos los gatos, excepto para los criadores profesionales.
- 7 Mejora en la implementación de la normativa de cría y venta de gatos.
- 8 Inclusión de la tenencia responsable de gatos en las campañas públicas de bienestar animal.
- 9 Inclusión del bienestar animal dentro de los programas oficiales de educación básica.
- 10 Etiquetado de los productos veterinarios tóxicos para gatos para evitar envenenamientos.

Manifiesto presentado en sede parlamentaria en Madrid en el marco del Primer Foro Parlamentario sobre la Protección Felina el 24 de Abril de 2015

CAROcat  
responsable animalista

TASSO e.v.

[www.manifiestofelino.blogspot.com.es](http://www.manifiestofelino.blogspot.com.es)

## 9. Objetivos y beneficios del proyecto CER 3.0.

### 9.1. Objetivos del Proyecto CER 3.0.

- **Proteger y gestionar** las colonias de gatos mediante la puesta en marcha del proyecto CER con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares por colonia.
- **Eliminar o reducir los problemas** que puedan surgir, de tipo sanitario y de salud pública, asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados.
- **Crear un censo actualizado** de gatos comunitarios en el municipio.
- Favorecer la **colaboración de los colectivos** de alimentadores/gestores.
- Facilitar la **convivencia entre ciudadanos y animales**, evitando molestias como ruidos por peleas, debido a que con la esterilización y el control de la colonia estas peleas se reducen.
- Aplicar programas de **sacrificio 0** y a **evitar los abandonos** de animales de compañía.
- Idear un **plan de adopciones** de gatos sociables
- Cumplir con el **bienestar animal** de las colonias felinas.

### 9.2. Salubridad pública. Beneficios higiénico-Sanitarios

La salubridad pública se ve beneficiada al mantener controlada la población felina y mantener una supervisión higiénico-sanitaria que reduzca la prevalencia de enfermedades infecciosas, ya que los problemas de insalubridad son causados por la mala praxis en la alimentación y cuidado de los gatos o la nula gestión al respecto.

Por otro lado para prevenir enfermedades infecciosas entre las especies felinas (en ningún caso las enfermedades suponen un riesgo para el contagio humano) en las colonias es recomendable la vacunación.

### 9.3. Medioambiente. Biodiversidad. Equilibrio

Con respecto a la alarma que se crea como consecuencia del supuesto impacto que el gato tiene en el medio ambiente debido a su conducta depredadora con el riesgo de afectar a la fauna silvestre, no existen evidencias de que esto sea así.

Cuanto más recursos existan en un territorio mayor acción depredadora habrá y mayor número de gatos en ese territorio y viceversa. Esto hace que si el número de presas disminuye la acción depredadora también lo haga, lo que imposibilita que desaparezcan especies silvestres como consecuencia de los gatos, que siempre buscan el equilibrio. Si el territorio está, además, gestionado mediante un programa CER el número de gatos estará controlado con lo que dicho equilibrio también lo estará.

### 9.4. Bienestar físico y psíquico de los gatos de las colonias

Este método pretende la estabilización de colonias urbanas mediante la esterilización de sus miembros, impidiendo de esta manera el crecimiento de la colonia y el padecimiento de enfermedades de los animales como consecuencia de la disminución de gatos cachorros, principales responsables de la transmisión de enfermedades infectocontagiosas.

Esta disminución de enfermedades se ve, además, reforzada por el hecho de que disminuye el nivel de estrés en los individuos como consecuencia de la eliminación de conductas sexuales, sobre todo en los animales machos.

### 9.5. Beneficios para el municipio y su ciudadanía

Los beneficios para el municipio y sus vecinos son los siguientes:

- **La disminución de las quejas vecinales** por molestias relacionadas con los gatos: reducción de los maullidos por el celo, disminución de las peleas entre machos (que ya no sienten la necesidad de competir por las hembras); reducción de los malos olores derivados del marcaje del territorio; evitación de los destrozos de bolsas de basura y contenedores e irrupciones en viviendas en busca de alimento.
- **Mayor seguridad vial** (menos atropellos); los gatos esterilizados y correctamente alimentados tienden a vagar con mucha menos frecuencia ya que no sienten la necesidad de desplazarse para buscar nuevas parejas o buscar comida.
- **Ahorro para las administraciones:** los gestores de colonias normalmente se prestarán a ayudar para capturar, trasladar y esterilizar gatos, por ello, El CER supondrá ahorro de mano de obra y menos gatos enfermando o teniendo que ser mantenidos y atendidos en los albergues, dónde enferman con facilidad.
- **Sensibilización ciudadana;** el hecho de percibir estas colonias de gatos como conjuntos de animales protegidos y cuidados dará lugar a la sensibilización del conjunto de vecinos, quienes empezarán a normalizar la situación y aprenderán a convivir con ellos en armonía y a entender los beneficios que estas colonias pueden aportar a la comunidad, disminuyendo drásticamente la violencia hacia ellos.

### **9.6. Buena imagen del municipio y aplicación de la normativa existente en el contexto social y jurídico actual.**

Además de todo lo visto, la puesta en marcha del Proyecto C.E.R. genera una buena imagen del municipio, un municipio comprometido con el bienestar de los vecinos felinos, que velan no sólo por su buena alimentación sino también por su refugio, bienestar y seguridad, basado todo esto en el respeto y empatía hacia ellos. Además de ser una mejora en la higiene vecinal y en las disputas que se puedan generar.

Por otro lado, la aplicación del método CER también supone la aplicación de la normativa existente, que es a su vez un compromiso social y medioambiental.

### **10. Aplicación del Proyecto C.E.R. 3.0**

Fase 1.

- Colonias felinas (mapeo de colonias felinas, censo de colonias y de gatos de colonias, reconocimiento, registro..).
- Voluntariado (conceptos, censo de voluntariado)
- Análisis de los recursos económicos necesarios y los existentes.
- Análisis de los recursos materiales (para la captura) necesarios y los existentes.
- Análisis de los recursos humanos (censo de voluntariado, casas de acogida (gatos sociables, geriátricos y cachorros o lactantes) + personal del municipio o entidad privada) existente y el necesario.
- Plan higiénico- sanitario para las colonias felinas diseñado por un veterinario especializado en la implementación del Método C.E.R..
- Propuesta/s de colonia/s felina/s piloto (1 o varias) o de mejora (casetas, señalizaciones, etc) de las ya existentes, si fuere el caso.
- Configuración de la estructura de la mesa de bienestar animal.
- Analizar que otra documentación puede ser necesaria incluir en los Anexos (ver Anexos)
- Otros puntos de interés.

Fase 2

- Puesta en marcha de una mesa de protección y bienestar animal
- Registro de todas las colonias felinas (o de la/s colonia/s felina/s piloto)
- Análisis de la fase del estado de control poblacional de cada una de las colonias felinas.
- Voluntariado. Formación sobre sus derechos y obligaciones e identificación.
- Aplicar el método C.E.R. y/o mejorar el existente de colonia en colonia, según lo acordado en la mesa de protección y bienestar animal o convenio.
- Protocolos para casos de gatos adoptables, gatos que precisen cuidados especiales, casas de acogida, gatos de colonia que precisen asistencia veterinaria urgente, casos de maltrato, abandono, envenenamiento, gatos fallecidos, se irán detallando en Anexo
- Información a la ciudadanía (cartelería, folletos, web, redes sociales de Ayuntamiento y de entidades que colaboren en el Proyecto C.E.R., y en medios de comunicación).

Fase 3

- Seguimiento de las colonias felinas sobre su bienestar y estado de control poblacional.
- Protocolo de colaboración entre las diferentes concejalías del Ayuntamiento en materia de colonias felinas.
- Protocolo de colaboración entre entidades privadas o empresas y el Ayuntamiento en materia de colonias felinas.
- Formación a agentes de la autoridad y personal de los Ayuntamientos sobre legislación, competencias y responsabilidades en materia de colonias felinas.
- Campañas de concienciación a la ciudadanía sobre colonias felinas y sobre tenencia responsable de gatos.
- Talleres educativos sobre colonias felinas en los centros educativos y en programas festivos y culturas del municipio.
- Revisión de los puntos de la fase 1 y 2.

- Otros puntos de interés.

Fase 4

- Análisis de los puntos de las fases 1, 2 y 3.
- Mejora de protocolos.
- Reuniones periódicas de mesa de protección y bienestar animal.
- Todas las colonias felinas controladas.

**11. Anexos**

**Anexo I. Ficha individual de gatos comunitarios y registro de colonia felinas**

Anexo I.a. Ficha de control individual para el censo de gatos de colonias felinas.

|   |   |   |
|---|---|---|
|  |   | <p><b>PROYECTO CER</b><br/>Ficha individual de censo, control sanitario y bienestar animal de GATO COMUNITARIO.</p> |
| <p><b>1. DATOS DEL ANIMAL (RESEÑA)</b></p>  |   |   |
| Nombre:   | Número de registro:                     | Fotografía de cara y cuerpo:  |
| <input type="text"/>  | <input type="text"/>                    |   |
| Sexo:   | Fecha de nacimiento (* si es estimada): |   |
| <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M                               | <input type="text"/>                    |   |
| Raza:   | Color:                                  |   |
| <input type="text"/>  | <input type="text"/>                    |   |
| Peso:   | Fecha de Captura:                       |   |
| <input type="text"/>  | <input type="text"/>                    |   |
| Elemento distintivo (marca, manchas, etc.) u otras descripciones de interés:        |   |   |
| <input type="text"/>  |   |   |
| Colonia felina a la que pertenece:  | Ubicación de la colonia felina:         |   |
| <input type="text"/>  | <input type="text"/>                    |   |
| <p><b>2. INFORMACIÓN DEL RETORNO AL PUNTO DE ORIGEN DE CAPTURA</b></p>              |   |   |
| Fecha de retorno al punto de origen de captura:                                     |   |   |
| <input type="text"/>  |   |   |
| Observaciones:  |   |   |



### PROYECTO CER

Ficha individual de censo, control sanitario y bienestar animal de GATO COMUNITARIO.

### 3. EVALUACIÓN SANITARIA

Resultado Evaluación Sanitaria:

Resultado Evaluación de Adoptabilidad:

Desparasitación interna (Fechas):

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |

Desparasitación externa (Fechas):

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |

Esterilización:

Fecha:

Tipo de intervención:

Nº de microchip:

Vacunación (fechas): Indicar: R: Rabia O: Otras

Ejemplo

|   |          |   |          |
|---|----------|---|----------|
|   |          |   |          |
| R | 02/01/23 | O | 03/03/23 |
|   |          |   |          |
|   |          |   |          |

Si es otra indicar cual:

Datos del **veterinario** que evalúa al animal:

Nombre:

Nº de colegiado:

Teléfono:

Dirección:

Descripción del tipo de marca en la oreja y en cuál: (Fotografía):

Anexo I.b. Solicitud de registro de nueva colonia felina



**PROYECTO CER**  
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE COLONIA FELINA

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

### 1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Tipo de documento:

Número de documento:

Nombre:

|                      |                      |                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Primer apellido:     | Segundo apellido:    |                      |                      |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |                      |
| Provincia:           | Municipio:           | Código postal:       |                      |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |
| Tipo de vía:         | Domicilio:           |                      |                      |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |                      |
| Número:              | Portal:              | Escalera:            | Planta:              | Puerta:              |
| <input type="text"/> |
| Correo electrónico:  | Móvil:               | Teléfono:            |                      |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |

¿Pertenece a asociación protectora?  Si  No

Nombre de la asociación:

Relación con la ubicación de la colonia:

## 2. DATOS DE LA COLONIA

|  |                      |          |                      |         |                      |
|--|----------------------|----------|----------------------|---------|----------------------|
| Tipo de vía:   | Dirección:           |          |                      |         |                      |
| <input type="text"/>   | <input type="text"/> |          |                      |         |                      |
| Detalle del lugar de ubicación:<br><input type="text"/>              |                      |          |                      |         |                      |
| Descripción del estado actual de la colonia:<br><input type="text"/> |                      |          |                      |         |                      |
| Número estimado de animales:   |                      |          |                      |         |                      |
| Total:   | <input type="text"/> | Hembras: | <input type="text"/> | Machos: | <input type="text"/> |
| Número estimado de animales <b>esterilizados</b> :                   |                      |          |                      |         |                      |
| Total:   | <input type="text"/> | Hembras: | <input type="text"/> | Machos: | <input type="text"/> |



## PROYECTO CER DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE COLONIA FELINA

## 3. DATOS DE PERSONAS COLABORADORAS AUTORIZAD

En la gestión y cuidado de la colonia felina de referencia participan las siguientes personas colaboradoras autorizadas:

|                      |                      |                                    |  |
|----------------------|----------------------|------------------------------------|--|
| DNI:                 | Nombre y apellidos:  |                                    |  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |                                    |  |
| Correo electrónico:  | Móvil:               | Función (gestor/a, alimentador/a): |  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>               |  |

|                      |                      |                                    |  |
|----------------------|----------------------|------------------------------------|--|
| DNI:                 | Nombre y apellidos:  |                                    |  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |                                    |  |
| Correo electrónico:  | Móvil:               | Función (gestor/a, alimentador/a): |  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>               |  |

|                      |                      |                                    |  |
|----------------------|----------------------|------------------------------------|--|
| DNI:                 | Nombre y apellidos:  |                                    |  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |                                    |  |
| Correo electrónico:  | Móvil:               | Función (gestor/a, alimentador/a): |  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>               |  |

|                      |                      |                                    |  |
|----------------------|----------------------|------------------------------------|--|
| DNI:                 | Nombre y apellidos:  |                                    |  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |                                    |  |
| Correo electrónico:  | Móvil:               | Función (gestor/a, alimentador/a): |  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>               |  |

## 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara:

- Que la persona interesada gestiona junto con las personas colaboradoras autorizadas incluidas en este documento, una colonia felina en la ubicación indicada y con las características descritas.
- Que cuenta con la autorización de las personas incluidas en la relación de colaboradoras autorizadas para inscribirlas como tales en el registro de colonias felinas del Ayuntamiento de Lorquí, así como para ceder sus datos para el tratamiento que se indica, asumiendo la responsabilidad que pueda corresponder en caso de falsedad de los mismos.

- Que tanto la persona interesada como las personas incluidas en la relación de colaboradoras autorizadas conocen y aceptan los compromisos y responsabilidades que corresponden a dicha condición, y se comprometen a cumplir el procedimiento para la gestión de colonias controladas de gatos urbanos aprobado por el Ayuntamiento de Lorquí, y a aplicar el conjunto de buenas prácticas e instrucciones que les sean indicadas, así como la normativa autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal, y cualquier otra relacionada con la gestión de la colonia felina.
- Que conoce y acepta que, en caso de falsedad, omisión, o incumplimiento de las responsabilidades asumidas, ello podrá suponer la pérdida de la condición de persona colaboradora, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

#### FIRMANTE:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

### Anexo II. Registro de voluntariado en el Proyecto CER

Anexo II.a. Registro de voluntariado en el Proyecto CER y solicitud de Carné, Chaleco reflectante y autorización para aparcar el coche.

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>PROYECTO CER</b><br><b>SOLICITUD DE COLABORADOR/A AUTORIZADO/A COLONIAS FELINAS</b> | Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro |
|--|--|---|

#### 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

|                      |                      |                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Tipo de documento:   | Número de documento: | Nombre:              |                      |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |
| Primer apellido:     |                      | Segundo apellido:    |                      |                      |
| <input type="text"/> |                      | <input type="text"/> |                      |                      |
| Provincia:           | Municipio:           | Código postal:       |                      |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |
| Tipo de vía:         | Domicilio:           |                      |                      |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |                      |
| Número:              | Portal:              | Escalera:            | Planta:              | Puerta:              |
| <input type="text"/> |
| Correo electrónico:  | Móvil:               | Teléfono:            |                      |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |

Autorizo a recibir comunicaciones:  Vía email  Vía SMS

#### 2. EXPONE:

Que estoy interesado/a en colaborar con la alimentación, higienización y vigilancia de colonias felinas en el marco del Protocolo aprobado por el Ayuntamiento de Lorquí y así se recoge en el proyecto CER del municipio. Por ello, expongo mi interés en colaborar como:

**ALIMENTADOR/A**  **GESTOR/A**

Y para ello he recibido la correspondiente formación proporcionada por el Ayuntamiento, por personal autorizado a ello, o por la realización de cursos impartidos por alguna entidad protectora de animales autorizada para dar formación relacionada con ello (justificar mediante certificado o similar).

|                        |                                 |
|------------------------|---------------------------------|
| Fecha de la formación: | Formación realizada a cargo de: |
| <input type="text"/>   | <input type="text"/>            |
| <input type="text"/>   | <input type="text"/>            |
| <input type="text"/>   | <input type="text"/>            |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>PROYECTO CER</b><br><b>SOLICITUD DE COLABORADOR/A AUTORIZADO/A COLONIAS FELINAS</b> | Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro |
|---|--|---|

#### 3. SOLICITA:

Ser colaborador/a autorizado/a de colonias felinas que indico a continuación:

| Colonia: | Ubicación: |
|----------|------------|
|          |            |
|          |            |
|          |            |
|          |            |
|          |            |
|          |            |
|          |            |
|          |            |
|          |            |
|          |            |

**FIRMANTE:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

**¿¿PROTECCIÓN DE DATOS??**

Anexo II.b. Carné identificativo de voluntariado en el proyecto CER  
Ejemplos de otros municipios.





### Anexo III. Señalizaciones

#### Anexo III.a. Cartel Colonias Felinas Ayuntamiento de Lorquí

**PROYECTO**

**CER**

**CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO**

de gatos comunitarios

**Lorquí**  
Ayuntamiento

# COLONIA FELINA

Gestionada por voluntarios autorizados por el ayuntamiento

Mejora la salud y la calidad de vida de los gatos.

Disminuyen las molestias a los vecinos debido a maullidos y marcajes.

Mejora las condiciones higiénico-sanitarias de la zona.

La existencia de gatos son un factor muy importante para el control de roedores, cucarachas y otros insectos.

**Esta colonia felina:**

- Está autorizada y protegida por el Ayuntamiento de Lorquí.
- Tiene control higiénico-sanitario.
- Los gatos están sometidos al método CER (Captura-Esterilización-Retorno) para el control poblacional.
- Cuenta con una persona autorizada como alimentadora.
- Se ruega actitud de respeto con los gatos y sus cuidadores.
- Si está paseando a su perro, evite que resulte una agresión para los gatos.
- Está prohibido bajo sanción: abandonar, maltratar, envenenar, molestar, sustraer y alimentar a los gatos (salvo personal autorizado).
- El envenenamiento, maltrato y abandono de gatos son delitos recogidos en los artículos 336, 337 y 337 bis del código penal.

**¡Y RECUERDA!**  
Si tienes un gato en casa, **ESTERILÍZALO** para evitar que las colonias se expandan si sale a la calle

Para más información diríjase a la concejalía de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Lorquí.

#### Anexo III.b. Otros

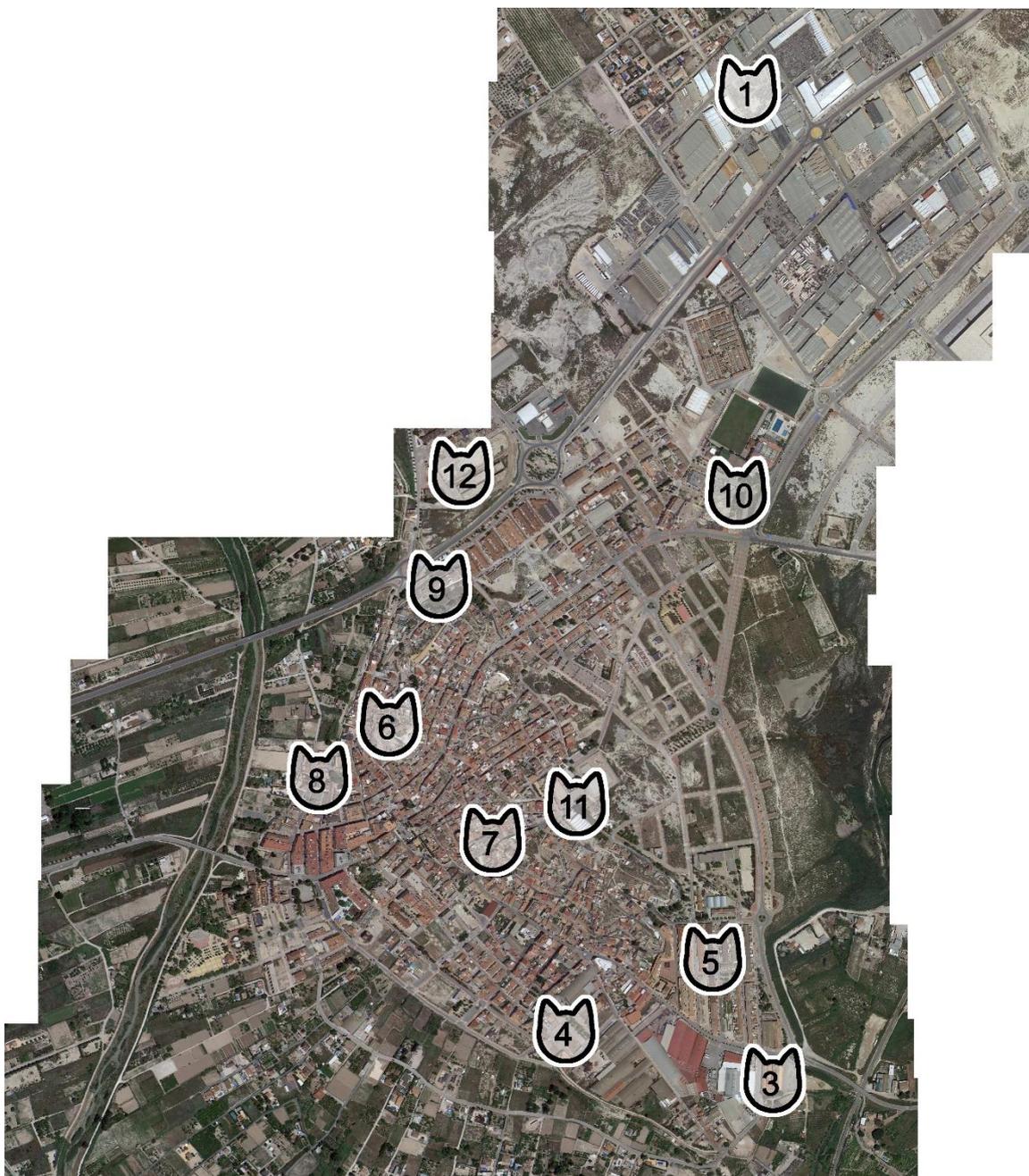


Chalecos con el logo de voluntariado y/o del ayuntamiento.



Señalización vial.

**Anexo IV. Mapa censal de colonias felinas**



| Número | Situación   | Número | Situación                        |
|--------|---|--------|----------------------------------|
| 1      | Colonia del Polígono El saladar                                 | 7      | Calle barranco subida al colegio |
| 2      | Colonia de los Palacios   | 8      | Calle Acequeta                   |
| 3      | Colonia Calle Vereda<br>(Los rosales junto a salón de apuestas) | 9      | Calle Francisco Medina           |
| 4      | Colonia La Ceña   | 10     | Colonia del polideportivo        |
| 5      | Colonia de los rosales  | 11     | Calle cabezo de las polacas      |
| 6      | Travesía san Roque I<br>Frente a centro de salud                | 12     | Calle Platón                     |

**Anexo V. Documentación proceso de adopción**  
Anexo V.a. Cuestionario pre-adopción

## CUESTIONARIO DE PRE-ADOPCIÓN (GATO)

El objetivo de este cuestionario es encontrar la combinación óptima gato-amor, de manera que ambos sean felices tras la adopción.

Para nosotros es muy importante el cuestionario ya que todos nuestros gatos son rescatados de la calle debido a la irresponsabilidad de algunas personas y queremos asegurarnos de que no vuelvan a sufrir maltrato ni abandono.

Por favor, lea atentamente el cuestionario y responda a continuación de cada pregunta, con la mayor claridad posible y extienda en sus respuestas tanto como desee o crea necesario.

NOMBRE GATO A ADOPTAR:

### 1. DATOS PERSONALES:

- Nombre y Apellidos:
- Domicilio:
- C. Postal:
- Localidad:
- Provincia:
- Año de nacimiento:
- Teléfonos de contacto:

### 2. VIVIENDA:

- Tipo de vivienda (piso, casa...), en caso de ser de alquiler, ¿le permiten tener animales?:
- Si dispone de jardín, patio, terraza... ¿está bien acondicionado para que el gato no pueda saltar y en caso de no ser así está dispuesto a modificarlo al igual que poner mosquiteras en las ventanas y/o puertas al exterior?

### 3. FAMILIA:

- ¿El gato es para usted o para regalar? ¿Qué otras personas habitan donde vivirá el gato? ¿Están todas de acuerdo con la adopción?
- ¿Qué piensa de la convivencia de bebés con gatos? ¿Cree que son compatibles?
- ¿Hay alguna persona con alergias en su familia?
- ¿Cree que un gato es un peligro para una mujer embarazada? ¿Conoce lo que es la toxoplasmosis?

### 4. SOBRE GATOS EN GENERAL:

- ¿Cuántos años cree que puede vivir un gato y que alimentación cree que es la adecuada para ellos?
- ¿Cree que una ventana abierta es un peligro para el gato? ¿Permitiría salir al gato que adopte a la calle?
- ¿Qué piensa de la esterilización de gatos, estaría dispuesto a esterilizarlo?
- ¿Qué aspecto negativo de los gatos le molesta más?

### 5. SOBRE LA ADOPCION:

- ¿Por qué se decide a adoptar un gato?
- ¿Qué lugar de la vivienda estaría destinado al gato? ¿Qué hará usted si el gato se sube al sofá? ¿Qué ocurriría si el animal dañara con sus uñas algún sillón o cualquier mueble?
- ¿Ha tenido gato antes? En caso de que así sea, cuéntenos un poco sobre ellos:
- ¿Tiene actualmente otros animales en casa? Cuéntenos algo de ellos (si tienen las vacunas al día, están esterilizados, sexo, tamaño, raza, carácter); en caso de ser gatos especificar si tienen hecho los test de leucemia e inmunodeficiencia, PIF, caso de ser positivo en algo, especificar en qué:
- ¿Cuánto tiempo pasaría el animal solo en casa?
- ¿Cuántas veces al año estaría dispuesto llevar el animal al veterinario?

- ¿Ha pensado que hará con su gato por vacaciones?
- ¿Cuándo quiere usted tener al gato?
- ¿Estaría dispuesto a pagar la tasa de adopción correspondiente a los gastos veterinarios (cartilla, microchip, esterilización, vacunas, desparasitaciones...)?

#### 6. SOBRE COMPORTAMIENTO DEL GATO:

- Por favor, enumere todos los problemas de comportamiento que conozca que puedan darse en un gato.
- Ante una inadaptación o problema de comportamiento en el animal que adopte, ¿qué hará usted?
- ¿A qué cree usted que se deben los problemas de comportamiento que desarrollan los gatos? ¿Cree que estos problemas tienen solución, por el contrario, piensa que es imposible que desaparezca una mala conducta?

#### Anexo V.b. Contrato de adopción

### CONTRATO DE ADOPCIÓN

De una parte, Dña....., con DNI....., mayor de edad, teléfono....., y con dirección....., responsable actual del animal en adopción, con nombre..... y Nº de chip .....

Y, de otra parte, D./Dña....., con DNI....., mayor de edad, teléfono ....., correo electrónico ....., y domicilio en....., en calidad de **adoptante**.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO, de acuerdo con lo siguiente:

Como **adoptante** del animal, al cual se menciona en este documento, y declarando que todos los datos anteriores son ciertos, se compromete mediante su firma a:

1. Aceptar que el **responsable actual** efectúe las visitas oportunas de control, comprobando el estado de salud y bienestar del animal.
2. Mantener actualizada la información para el **responsable actual**, por lo que el adoptante notificará los cambios de los datos anteriormente citados o la pérdida o extravío del animal en un plazo máximo de 24 horas.
3. **Velar por la salud física y psicológica del animal**. De acuerdo con las leyes de protección de animales, no maltratará ni consentirá malos tratos de terceros sobre el animal.
4. Proporcionarle **atención veterinaria** y una vida en **ambiente de afecto** y familiar. No lo dedicará a la caza ni a la cría, procediendo a su esterilización (en caso de no estar esterilizado).
5. Informar de inmediato al responsable actual si han cambiado las circunstancias que posibilitaron su adopción, renunciando a venderlo, regalarlo a un tercero sin consentimiento del responsable actual, sacrificarlo, abandonarlo ó ingresarlo en un refugio o perrera.
6. Utilizar los servicios de un veterinario en caso de que el animal tenga una enfermedad incurable que requiera su sacrificio. En este caso, tendrá que informar al responsable actual y enviarle el informe del veterinario donde se refleje los motivos y recomendación del veterinario para realizar dicho proceso.

Como adoptante, quedo informado de que cualquier infracción de los apartados 3, 5 ó 6, supondrá la intervención del responsable actual que, en nombre del animal, podrá imponer una denuncia ante los organismos oficiales competentes.

FIRMA DEL ADOPTANTE

FIRMA DEL RESPONSABLE ACTUAL

Lorquí, .....de ..... de 202.....

La adopción se realiza en cumplimiento de **la ley 6/2017 de protección y defensa animales de compañía en la región de Murcia**: se entrega castrado/a o con compromiso de castración, con chip, vacunas y pasaporte o cartilla (artículo 24, 5).

**Anexo VI. Algunas fotografías de colonias del municipio**





**Anexo  
VII.**

**Desarrollo de un protocolo municipal en casos de Envenenamiento en colonias felinas**

## ENVENENAMIENTO INTENCIONADO DE GATOS

Los envenenamientos intencionados constituyen una causa penal (Art. 337 del Código Penal) y suponen un delito contra la Salud Pública.



**SI SOSPECHA DE ENVENENAMIENTO INTENCIONADO**

**AVISAR A LAS AUTORIDADES (LLAMAR 112)**

**SOLICITAR LA PRESENCIA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA TOMA DE PRUEBAS**

### CONFIRMADA LA INTENCIONALIDAD

**Denuncia particular vía administrativa o penal**



**Cartel de Alerta por riesgo en la zona**

**Contacto con el Ayuntamiento; responsable de la Seguridad y Salud en la vía pública.**

**Valorar su difusión en prensa, redes sociales o recogida de firmas**

**TANTO LOS GATOS SUPERVIVIENTES COMO FALLECIDOS POR UN VENENO MERECE UNA COBERTURA JUDICIAL**

**FdCATS**

infofdcats@gmail.com  
www.jornadasfelinasantandaluzas.com

### Anexo VIII. Folletos informativos

Se adjuntan algunos ejemplos de otros municipios mientras se elaboran los propios del municipio.

**ME INTERESA EL PROYECTO CER Y QUIERO COLABORAR, ¿QUÉ TENGO QUE HACER?**  
Participar en el Proyecto CER no consiste sólo en alimentar, sino en adquirir un compromiso de voluntariado reglado. Podrás alimentar y cuidar a los gatos, siempre que te comprometas a colaborar con el Ayuntamiento en la esterilización de las colonias, mantener el lugar en óptimas condiciones higiénico-sanitarias, y respetar el protocolo municipal del Proyecto CER. Si estás dispuesto a contribuir, contacta con el Área de Sanidad del Ayuntamiento.

**EN MI URBANIZACIÓN HAY UNA COLONIA DE GATOS Y QUIERO INSCRIBIRLA EN EL PROYECTO CER, ¿QUÉ TENGO QUE HACER?**  
Inscribir una colonia en el Proyecto CER es la única forma ética, legal y efectiva, de limitar su crecimiento a medio plazo. Al estar ubicada en una propiedad privada, ha de contar con un permiso explícito de la Comunidad de Propietarios. Contacta con el Administrador de la finca para solicitar el permiso. El Área de Sanidad está a disposición de administradores, presidentes y vecinos para responder a cualquier duda relacionada con el Proyecto CER.

**MI GATA ACABA DE PARIR Y NO PUEDO HACERME CARGO DE SUS GATOS. ¿PUEDO DEJARLOS EN UNA COLONIA QUE CONOZCO CERCA DE MI CASA?**  
¡No! Dejar en una colonia camadas de gatos, o incluso gatos adultos, es abandono. Supone una infracción administrativa grave y delito de abandono según el Código Penal, con sanciones de entre 9.000€ y 45.000€. Para evitar camadas indeseadas, la opción más efectiva es la esterilización del animal, obligatoria por Ordenanza si éste sale a la calle sin supervisión.

## ¿QUÉ DEBO SABER SOBRE LAS COLONIAS DE GATOS?



¿Quién se ocupa de los gatos de la calle?

¿Qué es el proyecto CER?

¿Por qué hay gatos en la calle?

¿Las gestoras tienen algún permiso especial?

¿Puede ayudar cualquiera?

**GESTIÓN ÉTICA MUNICIPAL MEDIANTE EL PROYECTO CER**

**CAPTURA - ESTERILIZACIÓN - RETORNO**



**COLLADO Villalba**  
CAPITAL DE LA SIERRA  
www.colladovillalba.es

**¿QUÉ ES LA GESTIÓN ÉTICA MUNICIPAL DE UNA COLONIA?**  
Es la forma ética y profesional para el control poblacional de gatos de calle o comunitarios, y el control de salubridad del entorno.

**¿QUÉ ES EL CER?**  
Captura, Esterilización y Retorno. único método científico de control poblacional de los gatos de colonia. Al castrarlos, se impide su reproducción, y se limita el crecimiento de la colonia.

**¿QUÉ ES EL PROYECTO CER?**  
Es el Proyecto implantado por el Ayuntamiento de Collado Villalba, destinado a:

- Esterilizar gatos de la calle
- Mantener óptimas condiciones higiénico-sanitarias de la colonia
- Minimizar las molestias al vecindario
- Registrar en un censo municipal el emplazamiento de la colonia
- Formar y capacitar a las gestoras
- Identificar a sus componentes y protegerlos legalmente

**¿POR QUÉ NO SE PUEDEN "QUITAR" DIRECTAMENTE LOS GATOS, PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA?**

- Por el "efecto vacío": la eliminación de la colonia original provocará la llegada de nuevos gatos que repetirán e incluso agudizarán los problemas
- Porque cualquier maltrato, por acción o por omisión, es considerado como infracción muy grave según la Ordenanza municipal, la Ley autonómica y el Código Penal
- Por dar cumplimiento a la "Ley de Sacrificio Cero" de la Comunidad de Madrid
- Porque quitar los gatos comunitarios de colonia y soltarlos en otro sitio, es un delito de abandono por esa mera acción

**¿POR QUÉ NO LOS RETIRAN DE LAS CALLES Y LES BUSCAN UN HOGAR, COMO HACEN CON LOS PERROS?**  
Los gatos nacidos en una colonia han crecido salvajes, no siendo ni sociables, ni aptos para vivir "encerrados". Retirarlos de la colonia puede suponer la comisión de infracciones administrativas y penales. Empero, si se localiza un gato sociable y se le considera "apto" para adopción, se le buscará un hogar, retirándolo de la colonia. Por eso es tan importante la labor de seguimiento realizada por las gestoras y el Ayuntamiento.

**¿POR QUÉ EL PROYECTO CER ES LA ÚNICA FORMA EFECTIVA DE LIMITAR EL CRECIMIENTO DE LAS COLONIAS?**  
Al vivir en la calle, su esperanza de vida es corta. Una vez esterilizados los gatos de una colonia, ésta irá desapareciendo conforme vayan muriendo sus componentes, siempre que no aparezcan gatos nuevos.

**¿CUÁL ES EL ORIGEN DE LAS COLONIAS DE GATOS?**  
Las colonias son consecuencia directa del abandono, de no identificar a los gatos mediante microchip, y de la no esterilización de gatos por parte de dueños que les han permitido salir fuera de casa y/o se les han escapado.

**¿QUÉ ES UNA COLONIA GESTIONADA?**  
Es una colonia registrada en el censo municipal del Proyecto CER, cuya gestora es una persona que posee una autorización municipal. Los gatos de una colonia gestionada están esterilizados, identificados, y cuentan con seguimiento sanitario. Son fácilmente reconocibles por tener una marca en la oreja.

**¿LAS COLONIAS TIENEN ALGÚN AMPARO LEGAL?**  
Sí, las colonias y el Proyecto CER están amparadas por leyes locales, autonómicas y estatales.

**¿QUIÉN SE ENCARGA DE LAS COLONIAS?**  
Las gestoras de las colonias. Son personas dadas de alta en el Proyecto CER, que supervisan la esterilización de los gatos y el cuidado del entorno. Gestoras y veterinarios hacen un seguimiento sanitario de los gatos, y colaboran con el Ayuntamiento para mantener las colonias en óptimas condiciones higiénico-sanitarias.

**¿LAS GESTORAS, TIENEN ALGÚN PERMISO O CAPACITACIÓN?**  
Todas las gestoras tienen que contar con un permiso municipal explícito para poder gestionar una colonia. Para obtener este permiso, han cursado una formación específica, han superado un examen de capacitación, están dadas de alta en el Proyecto CER, y se comprometen a supervisar la esterilización de los miembros y a mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias del lugar.

**¿PUEDO ALIMENTAR UNA COLONIA POR MI CUENTA?**  
No. Sólo las gestoras inscritas en el Proyecto CER están autorizadas por el Ayuntamiento para alimentar a los gatos en la vía pública.





**Por qué se han de esterilizar los gatos?**

Las desventajas de una colonia de gatos descontrolada son numerosas: gritos y peleas nocturnas, marcajes de orina y heces, reproducción masiva que provoca la proliferación de enfermedades entre ellos y la muerte de muchos especialmente de los cachorros.

La capacidad reproductora de los gatos es muy alta solamente en un año una hembra puede tener hasta 40 crías. Eso añadido a que su época fértil puede comenzar a los 6 meses de vida hace que la multiplicación de los gatos se haga de forma exponencial.

**Que ventajas tiene una colonia de gatos que este controlada?**

Además de la eliminación de los malos olores provocados por los marcajes de orina y de los ruidos de las peleas, una colonia de miembros esterilizados y sanos elimina la posibilidad de contagio de enfermedades y reduce el número de insectos, ratas y ratones de la zona.

**Cómo puedo reconocer una colonia de gatos controlada?**

El veterinario, después de esterilizarlos, les hace una marca en la oreja, normalmente en forma de V. Así, es muy fácil para las cuidadoras identificar de forma rápida qué miembros están esterilizados.

Área de Medio ambiente





**El Ayuntamiento con los animales**

**LOS GATOS DE LA CALLE**

**COLONIAS DE GATOS CONTROLADAS**

### Qué es una colonia controlada?

Hablamos de colonia controlada cuando los individuos que la forman están esterilizados y son alimentados por una persona o un conjunto de personas que los cuidan, no sólo alimentándolos sino también atendiendo a sus necesidades sanitarias. La esterilización se realiza por el método CER

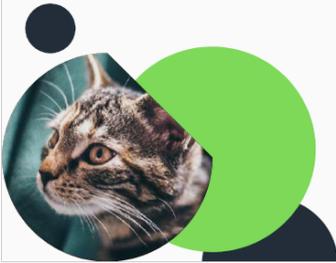
### Método CER = Capturar, Esterilizar i Retornar

Aquest mètode es la manera més ètica i a la vegada la més efectiva de gestionar i reduir les poblacions felines del carrer.

Los gatos tanto de zonas urbanas como rurales, son capturados y se llevan al veterinario para su esterilización, desparasitación, revisión sanitaria, y marca en la oreja (a la derecha las hembras ya la izquierda los machos, es una marca mundial para reconocerlos y no volver a capturarlos).

Una vez recuperados se devuelven a la colonia, a su lugar de origen. Los gatos enfermos o heridos no se devolverán hasta que no estén completamente curados

Se ha demostrado que la retirada o exterminio de gatos de la calle es del todo inútil, un proceso que nunca termina, aparte de la crueldad por el maltrato que representa. Se genera un vacío ecológico que no tarda en volver a restaurarse con otra población felina, por lo que esta práctica no debe realizarse bajo ningún concepto.



### ¿Qué hacer como ciudadanos?

La finalidad de la creación de estas colonias de gatos es tenerlos controlados en un punto concreto. Por eso es muy importante que nadie los alimente fuera de las zonas controladas, de manera que los animales se acostumbren a comer pienso seco en los puntos de alimentación establecidos.

Para participar como colaboradores, puede llamar a las entidades protectoras de animales del municipio.

En cuanto a los gatos domésticos, es importante que los propietarios de un gato lo esterilicen, le identifiquen con un chip y una chapa, y no lo abandonen nunca (un gato de casa no sobrevive en una colonia callejera).



**Hemos de reconocer su derecho a la vida y el lugar que ocupan en nuestro entorno medioambiental**

### Cómo actúa nuestro Ayuntamiento?

- El Ayuntamiento actúa conjuntamente con las entidades protectoras de animales del municipio para garantizar la protección y bienestar de los gatos de la calle.
- El establecimiento de una colonia de gatos implica la coordinación de distintos servicios municipales: vía pública, salud pública, medio ambiente, agentes municipales; además de las entidades protectoras del municipio y ciudadanos que, voluntariamente, quieran contribuir a las tareas de mantenimiento y desarrollo de la colonia.
- Para el establecimiento de una colonia de gatos de la calle hay que diferenciar entre dos actuaciones conjuntas: las actuaciones sobre los gatos y las de mejora de las condiciones de salubridad del entorno donde se ubica la colonia.

### Las actuaciones sobre los gatos de la calle:

- En colaboración con las entidades protectoras se llevan a cabo las siguientes actuaciones:
  - Pruebas serológicas para la detección de la leucemia e inmunodeficiencia felinas.
  - Esterilización de los gatos.
  - Marcaje auricular para identificar a los gatos ya controlados.
  - Desparasitación externa e interna.

### Las actuaciones sobre el entorno:

- Las actuaciones están orientadas a asegurar las condiciones de salubridad. Existen una serie de acciones dirigidas al saneamiento del entorno, limpieza del espacio y tratamiento.
- Por otra parte, se adaptan espacios municipales con instalaciones de refugio específicos y con la proyección de nuevos espacios que favorezcan las labores de mantenimiento y aportan confort a los animales.

## Anexo IX. Ejemplos de refugios







## 12. Bibliografía y webgrafía

- ANIMALEX  
<https://www.animalexabogados.com/>
- Convenio Europeo sobre Protección de Animales de compañía de 1987  
<https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/11/pdfs/BOE-A-2017-11637.pdf>
- Declaración universal de los Derechos de los Animales.  
<https://www.deanimals.com/legislacion-derecho-animal/los-derechos-de-los-animales/>
- **Dictamen del Consejo de Estado con n.º de expediente 865/2014**  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=CE-D-2014-865>
- FdCATS  
<https://www.fdcats.com/planes-de-formacion-adaptados/>
- **Informe de traslado de colonias felinas de AVATMA del año 2016**  
<https://avatma.org/2016/07/14/informe-traslado-colonias-felinas/>

- IPA  
<https://www.institutodeproteccionanimal.com/es/>
  - CONCEPTOS 3.0.  
<https://www.institutodeproteccionanimal.com/es/conceptos-3-0-sobre-colonias-felinas/#:~:text=es%20un%20programa%20consistente%20en,%C2%BA%20de%20expediente%20865%2F2014.>
  - DEFINICIÓN DE PROYECTO CER  
<https://www.institutodeproteccionanimal.com/es/que-es-un-proyecto-cer-3-0/#:~:text=El%20Proyecto%20CER%203.0%20es,animal%20y%20el%20aspecto%20higi%C3%A9nico%2D>
  - NORMATIVA APLICABLE A LAS COLONIAS FELINAS  
<https://www.institutodeproteccionanimal.com/es/legislacion-aplicable-a-las-colonias-felinas/>
- **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-5392-consolidado.pdf>
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11072-consolidado.pdf>
- Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-15288-consolidado.pdf>
- [Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales](https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/15/17/dof/spa/pdf)  
<https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/15/17/dof/spa/pdf>
- Manifiesto felino  
[https://www.fdcats.com/info/wp-content/uploads/MANIFIESTO\\_FELINO\\_V2.pdf](https://www.fdcats.com/info/wp-content/uploads/MANIFIESTO_FELINO_V2.pdf)
- **Norma UNE 313001:2016** “Centros de protección animal y residencias de animales de compañía. Gestión sanitaria y bienestar animal”, desde el año 2016.  
Puede adquirirse en <https://www.aenor.com/normas-y-libros/buscador-de-normas/une/?c=N0057546>
- Subvención
  - Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/01/03/pdfs/BOE-A-2023-104.pdf>
  - Documentos guía para la solicitud de la subvención  
<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/en/derechos-animales/subvenciones-ayuntamientos.htm>
    - MANUAL DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS PARA ENTIDADES LOCALES  
<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/en/derechos-animales/docs/manual-de-gestion-de-colonias-felinas-para-entidades-locales.pdf>
    - MANUAL PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES  
<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/en/derechos-animales/docs/manual-para-solicitud-subvenciones-entidades-locales.pdf>
- **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.**  
<https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MARMOL, PIEDRA Y MATERIALES”. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto que la “Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales” está gestionando la *Oficina Acelera Pyme para entornos rurales*, en el marco de la convocatoria de Ayudas 2021 para la creación de la Red de Oficinas Acelera PYME para entornos rurales (C029/21-ED) que desarrolla la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Visto el interés de este Ayuntamiento en seguir fomentando el Emprendimiento para ayudar a las personas emprendedoras y/o autónomas, con el objetivo de apoyar a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), autónomos y emprendedores; para la implantación de soluciones, conocimientos, tecnologías

e innovaciones destinadas a la mejora de procesos de digitalización y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados.

Vista la presencia en nuestro municipio de un colectivo de personas emprendedoras con necesidades en el ámbito del desarrollo tecnológico para sus proyectos de negocio, como en la creación de webs, presencia en redes sociales, realización de contenidos y procesos tecnológicos, asesoramiento y soporte en áreas de transformación digital.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.**, Aprobar el convenio citado en la forma en que se presenta redactado en el Anexo I.

**Segundo.**- Facilitar a la Entidad el espacio necesario para la creación de una “Oficina Acelera Pyme en Entornos Rurales” para la realización de las actuaciones previstas en el convenio sin que ello suponga ningún tipo de coste para el Ayuntamiento de Lorquí.

**Tercero.**- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

## ANEXO I



### ACUERDO ENTRE

#### ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MARMOL, PIEDRA Y MATERIALES Y AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

#### REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MARIN NUÑEZ, con DNI 22423737W, como Presidente de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MARMOL, PIEDRA Y MATERIALES, (en adelante CTM) con C.I.F. G30511687 y domicilio en Polígono Industrial el Matadero de Cehegín en Murcia, acreditado con poder notarial bastante y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas el poder notarial de fecha 07/08/2017.

Y de otra, el Sr. D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ, en calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (en adelante ENTIDAD COLABORADORA), con CIF nº P-3002500-A y domicilio en Pz. Ayuntamiento S/N, en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Pleno de Constitución celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y en su virtud

#### EXPONEN

1. Que CTM es una entidad con personalidad jurídica independiente de sus miembros y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, recogidos en sus Estatutos y cuenta con capacidad suficiente para el desempeño del objeto de este acuerdo.

2.- Que la ENTIDAD COLABORADORA es una entidad pública que ejerce su labor en la población en la que se encuentra.

3. Que ambas partes tienen interés en mostrar su voluntad de colaborar en el proyecto que pretende poner en marcha CTM para la *creación de una Oficina Acelera Pyme para entornos rurales, en adelante OAP/RURAL-CTM, durante un periodo de 24 meses, en el marco de la convocatoria de Ayudas 2021 para la creación de la Red de Oficinas Acelera PYME para entornos rurales (C029/21-ED) que desarrolla la Entidad Pública Empresarial Red.es.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades

#### MANIFIESTAN

#### PRIMERO.- ACTUACIONES PREVISTAS

Por parte de CTM existe una intención firme de impulsar la colaboración de la ENTIDAD COLABORADORA en el citado proyecto destinado a la puesta en marcha y funcionamiento de la OFICINA ACELERA PYME-CTM en entornos rurales (municipios de menos de 20.000 habitantes),

cuyo objetivo es divulgar y apoyar a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), autónomos y emprendedores para la implantación de soluciones, conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos de digitalización y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido para las empresas que se encuentran dentro del ámbito de influencia de la entidad con la que se firma este acuerdo.

La OAP/RURAL-CTM será el instrumento a través del cual se realizarán las siguientes actividades:

- a. La puesta en marcha de la OAPs: actividades necesarias para la puesta en marcha de la oficina.  
*Son ejemplos de este bloque la creación de una web y presencia en redes sociales específicas.*
- b. La generación, difusión y puesta en valor de contenidos asociados a la adopción de tecnologías y procesos.  
*Son ejemplos de este bloque la elaboración de documentos de divulgación, en formato digital como folletos, infografías y/o audiovisuales, que expliquen los fines del proyecto para fomentar su presencia en el medio rural.*
- c. Actuaciones grupales.  
*Son ejemplos de este bloque actuaciones de sensibilización y apoyo a las pymes sobre metodologías y tecnologías innovadoras favoreciendo su incorporación en sus procesos productivos y de gestión (seminarios, talleres, etc.). Estas actuaciones se realizarán preferentemente de manera presencial.*
- d. Actuaciones de asesoramiento y soporte en las áreas principales de transformación digital.  
*Son ejemplos de este bloque actuaciones de asesoramiento y soporte acompañados, según las necesidades, de habilitadores tecnológicos o agentes digitalizadores con el objetivo de fomentar la transformación digital.*
- e. Actuaciones grupales que permitan conectar la oferta tecnológica con la demanda existente (sesiones de networking).  
*Es ejemplo de este bloque la puesta en contacto de empresas precisan asesoramiento con otras que ofrezcan servicios y productos acorde a las necesidades.*

## **SEGUNDO.- COLABORACION**

La ENTIDAD COLABORADORA muestra su voluntad de colaborar con el buen fin de los apartados b), c) d) y e) descritos en el apartado anterior y otras actividades promovidas por la OAP/RURAL-CTM alineadas con la mejor atención de las empresas relacionadas con la ENTIDAD COLABORADORA.

Dichas actividades, siempre gratuitas para la ENTIDAD COLABORADORA y sus empresas de su localidad, tendrán como finalidad sensibilizar y apoyar por medio de tecnologías innovadoras a Pymes, autónomos y emprendedores.

De manera más concreta:

- Para el apartado b) la OAP/RURAL-CTM generará recursos destinados a los asociados de la ENTIDAD COLABORADORA para fomentar la transformación digital, pudiendo esta hacerlos llegar a las empresas de su localidad por sus propias redes sociales, correo electrónico o boletines de noticias, por citar los más frecuentes.
- Las actuaciones enmarcadas en el apartado d) podrán realizarse por diferentes vías. Virtual, telefónica o presencial si fuera necesario.

## **TERCERO.- RECURSOS**

El CTM, como entidad solicitante de la ayuda hace saber que las actividades que desarrollará la OAP/RURAL-CTM serán organizadas por la Secretaría General de CTM con los trabajadores adscritos al proyecto, no siendo necesario que la ENTIDAD COLABORADORA designe recursos ni económicos ni de personal a este acuerdo.

CTM financiará todas las actuaciones que lleve a cabo la OAP/RURAL-CTM, tanto con fondos propios como con los fondos públicos obtenidos, en su caso, al amparo de la convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de Oficinas Acelera PYME para entornos rurales. (C029/21-ED).

CTM pondrá a disposición de la OAP/RURAL-CTM la infraestructura –física, material, humana y técnica- necesaria para el ejercicio de sus actividades.

De ser necesario, personal técnico de la OAP/RURAL-CTM permanecerá puntualmente en las instalaciones de la ENTIDAD COLABORADORA para atender, bajo cita previa a las personas que deseen ser atendidas de manera presencial.

**En definitiva, la realización de estas actividades no tendrá ningún coste asociado para la ENTIDAD COLABORADORA.**

#### **CUARTO.- FIN DEL ACUERDO**

Tanto CTM como la ENTIDAD COLABORADORA podrán en cualquier momento dar por finalizado este acuerdo de manera amistosa por medio de cualquier vía (teléfono, correo electrónico...).

#### **QUINTO.- SEGUIMIENTO**

Ambas partes acuerdan coordinar el impulso del proyecto a través de una comisión compuesta por al menos un miembro de cada una de ellas que se designará en el momento de iniciar la ejecución del proyecto.

#### **SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 4 DEL CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACION LA CONDOMINA JUNTO A CALLE MARÍA ZAMBRANO-LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

D. José Francisco Hernández Torres en nombre y representación de **AUXILIARES HERMON S.L.**, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 4 del contrato de “**ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACION LA CONDOMINA JUNTO A CALLE MARÍA ZAMBRANO-LORQUI**”, como la factura firmada por el director de la Obra: D Luis Bernardeau Esteller, por un importe de 7.733,78 € (siete mil setecientos treinta y tres euros con setenta y ocho céntimos).

Con fecha 10/04/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato “**ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACION LA CONDOMINA JUNTO A CALLE MARÍA ZAMBRANO-LORQUI (MURCIA)**”, cuyo adjudicatario es AUXILIARES HERMON, S.L. B73505533, revisada la certificación de ordinaria n° 4, emitida por el director de Obras y responsable del contrato Luis Bernardeau Esteller, este tiene el honor de en representación de la contrata, Ingeniero Municipal, tiene el honor de informar:

#### **INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/04/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N°4 de las obras de “**ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACION LA CONDOMINA JUNTO A CALLE MARÍA ZAMBRANO-LORQUI**”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación n° 4 de las obras “**ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACION LA CONDOMINA JUNTO A CALLE MARÍA ZAMBRANO-LORQUI**”.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor AUXILARES HERMÓN S.L. B73508533, por un importe de 7.733,78€ (siete mil setecientos treinta y tres euros con setenta y ocho céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

#### **OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 4 DEL CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACION JUNTO A LA CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES), EXP 20/2022-LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

D. Oscar Alarcón Egea en nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANA S.L.**, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 4 del contrato de “**ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES)**”, como la factura firmada por el director de la Obra: D Luis Bernardeau Esteller, por un importe de 57.049,32 € (Cincuenta y siete mil cuarenta y nueve euros con treinta y dos céntimos).

Con fecha 13/004/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato “**ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES)**”, cuyo adjudicatario es **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANA S.L.**, B-73.534.349 revisada

la certificación de ordinaria nº4, emitida por el director de Obras y responsable del contrato Luis Bernardeau Esteller, este tiene el honor de en representación de la contrata, Ingeniero Municipal, tiene el honor de informar:

**INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/04/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N°4 de las obras de

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 4 de las obras “**ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACION JUNTO A LA CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES)**”.

**Segundo. -** Reconocer el gasto a favor INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANA SL., con CIF B73534349, por un importe de 57.049,32 € (Cincuenta y siete mil cuarenta y nueve euros con treinta y dos céntimos).

**Tercero. -** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 3 DE LAS OBRAS DE “ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SALADAR I”. ACUERDOS A TOMAR.**

D. Fernando González Benjumeda, en nombre y representación de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 2 de las obras de “**ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SALADAR I**”, como la factura firmada por el director de la Obra: D. Diego Barberá Verdú, por un importe de 685,11 euros (seiscientos ochenta y cinco euros con once céntimos).

Con fecha 10/04/2023, el Ingeniero Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO DE ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES**, cuyo adjudicatario es AGLOMERADOS LOS SERRANO S.A., revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº3** emitida por el **Director de las Obras**, y siendo responsable del contrato D. Diego Barberá Verdú, este tiene el honor de:

**INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 12/04/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N°3 de las obras de “**ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SALADAR I**”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº3 de las obras “**ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SALADAR I**”.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U. con C.I.F A03443801, por un importe de 685,11 euros (seiscientos ochenta y cinco euros con once céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 3 DE LAS OBRAS DE “ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN”. ACUERDOS A TOMAR.**

D. Fernando González Benjumeda, en nombre y representación de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 3 de las obras de “ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN”, como la factura firmada por el director de la Obra: D. Diego Barberá Verdú, por un importe de 59.231,33 euros (cincuenta y nueve mil doscientos treinta y un euro con treinta y tres céntimos).

Con fecha 10/04/2023, el Ingeniero Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO DE ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN**, cuyo adjudicatario es AGLOMERADOS LOS SERRANO S.A., revisada la **Certificación de Obra Ordinaria n° 3** emitida por el **Director de las Obras**, y siendo responsable del contrato D. Diego Barberá Verdú, este tiene el honor de:

**INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/04/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 3 de las obras de “ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación n°3 de las obras “ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN”.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U. con C.I.F A03443801, por un importe de 59.231,33 euros (cincuenta y nueve mil doscientos treinta y un euro con treinta y tres céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 3 DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EL CARRERON Y OTROS DE LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.**

D. Fernando González Benjumeda, en nombre y representación de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 3 de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EL CARRERON Y OTROS DE LORQUI”, como la factura firmada por el director de la Obra: D. Diego Barberá Verdú, por un importe de 4.438,87 € (cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho euros con ochenta y siete céntimos).

Con fecha 10/04/2023, el Ingeniero Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO**, cuyo adjudicatario es AGLOMERADOS LOS SERRRANO S.A., revisada la **Certificación de Obra Ordinaria n°3** emitida por el **Director de las Obras**, y siendo responsable del contrato D. Diego Barberá Verdú, este tiene el honor de:

**INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/04/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 3 de las obras de “**ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EL CARRERON Y OTROS DE LORQUI**”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación n° 3 de las obras “**ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EL CARRERON Y OTROS DE LORQUI**”.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U. con C.I.F A03443801, por un importe de 4.438,87 € (cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho euros con ochenta y siete céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 1 DE LAS OBRAS “INSTALACION DE ALUMBRADO ELECTRICO EN C/ PROLONGACION LOS LIMONEROS, AMPLIACION CMMP ANCHOSA 2”. ACUERDOS A TOMAR.**

Siendo el adjudicatario la empresa ILUMINACIONES FUTURAS DE LED SL., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N°1 de las obras de “INSTALACION DE ALUMBRADO ELECTRICO EN C/ PROLONGACION LOS LIMONEROS (AMPLIACION CMMP LA ANCHOSA)”, como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Bernardeau Esteller, por un importe de 9.370,36 € (nueve mil trescientos setenta euros y treinta y seis céntimos).

Con fecha 12/04//2022, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato de ejecución “INSTALACION DE ALUMBRADO ELECTRICO EN C/ PROLONGACION LOS LIMONERO (AMPPLIACION CMMP LA ANCHOSA)” EXP. 13/2022, vista la certificación n° 1, firmada por el Director de Obra D. Luis Bernardeau Esteller, y, tiene el honor de informar:

#### **INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 14/11/2022, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 1 de las obras de “INSTALACION DE ALUMBRADO ELECTRICO EN C/ PROLONGACION LOS LIMONEROS (AMPLIACION CMMP LA ANCHOSA)”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación n° 1 de las obras “INSTALACION DE ALUMBRADO ELECTRICO EN C/ PROLONGACION LOS LIMONEROS (AMPLIACION CMMP LA ANCHOSA)”.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de empresa ILUMINACIONES FUTURAS DE LED SL, CIF B54629902 por un importe de 9.370,36 € (nueve mil trescientos setenta euros y treinta y seis céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA “CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.**

D. Jose Ramón Pérez Nieto en nombre y representación de UTE Talleres y Conducciones Juanito S. L.- construcciones metálicas San Jose., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 1 del contrato de “CONSTRUCCION DE UNA BIBLITECA PUBLICA EN LORQUÍ”, como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal., por un importe de 86.243,50 € (ochenta y seis mil doscientos cuarenta y tres euros cuatro euros con cincuenta céntimos). Con fecha 13/04/2023, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato” **“CONSTRUCCION DE UN ABIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUII”**, cuyo adjudicatario es UTE Talleres y Conducciones Juanito SL-construcciones metálicas San Jose NIF-U-72.627.540 revisada la certificación de ordinaria nº1, correspondiente al mes de febrero de 2023 emitida por el director de Obras el arquitecto D. Francisco Javier Giménez Belló y siendo responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

#### **INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 12/04/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 1 de las obras de **“CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI”**.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº1 de las obras **“CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI”**.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de la es UTE Talleres y Conducciones Juanito sl-construcciones metálicas San Jose NIF U72627540, por un importe de 86.243,50€ (ochenta y seis mil doscientos cuarenta y tres euros cuatro euros con cincuenta céntimos).

**Tercero.** - Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". ACUERDOS A TOMAR.**

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 11/05/2022 “XXXXXXXXXXXXXXXX” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N.º 58/2022.

El 29/03/2023 Caritas de Lorquí presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 6.500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación Dña. XXXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 04/04/2022, que literalmente dice:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

**NUMERO DE EXPEDIENTE: 58/2022.**

**IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”**

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 6.500,00 €.

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**Antecedentes:** Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2022 (6.500,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida a “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a “XXXXXXXXXXXXXXXXXX” el presente acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 11/05/2022 la Asociación Amigos de la Música de Lorquí firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N.º 04/2022.

El 30/03/2023 la “Asociación Amigos de la Música” y la ciencia presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 64.000 €, siendo el receptor la citada asociación con C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 10/04/2023, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen de local.

- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

**NUMERO DE EXPEDIENTE: 04/2022.**

**IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"**

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 64.000 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**Antecedentes:** Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2022 (64.000 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida a la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" el presente acuerdo.

**DÉCIMO SEXTO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS.**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están situados los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en C/ El Carrerón, 8. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes:**

Con fecha de 15/03/2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** *Iniciar un procedimiento para resolver el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ, formalizado con la mercantil EKIPOS MEDIOS S.L, por incumplimiento del contrato, imputable al contratista, en base al escrito presentado el 8 de marzo de 2023, en el que indica que renuncia al contrato con efectos de 15 de marzo, no existiendo esta posibilidad en la LCSP, para adjudicatarios de los contratos de servicios y si bien el contratista alega insolvencia actual, no ha dado opción a la Administración para que acuerde la continuidad del contrato con la prestación de las garantías correspondientes, considerando que la causa es el incumplimiento de la obligación principal del contrato regulada en el art 211, letra f) de la LCSP, con los efectos previstos en el art 213 de la LCSP.*

**SEGUNDO.-:** *Dar audiencia al contratista por un plazo de 10 días naturales, para que presenten alegaciones que a su derecho convenga*

**TERCERO.-** *Dar audiencia al avalista del contratista, Atradius Crédito y Caución S.A, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de las alegaciones, que a su derecho convenga*

**CUARTO.-** *En el caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, debe requerirse dictamen del Consejo Jurídico de la Región Murcia.*

En los supuestos en los que se tramita un procedimiento para resolver un contrato por incumplimiento culpable del contratista, el art 213.6, permite que pueda iniciarse un nuevo procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, en los siguientes términos:

*Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos (regulando el art 119 de la LCSP, los efectos que produce la declaración de urgencia en la tramitación de los expedientes)*

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, Junta de Gobierno Local, el 29-03-2023, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** *Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de Servicio de Control de Accesos en el Centro de Promoción Cultural de Lorquí siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado inferior al límite previsto en el art 159 de la LCSP*

**SEGUNDO.-** *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.*

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.*

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas. Así mismo, se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación del **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad **de 32.544 € IVA incluido, por un 11 meses al año, de duración inicial del contrato (desglosado en 26.895,90 base imponible más 5.648,10 € correspondiente al 21 % de IVA).**

**TERCERO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

## ANEXO I

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL DE LORQUI**

### DISPOSICIONES GENERALES

## **1.OBJETO DEL CONTRATO**

### **1.1.Descripción del objeto del contrato**

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo un control de accesos en el edificio Centro de Promoción Cultural “Maestro Rodrigo”, ubicado en la calle Federico García Lorca, siendo necesario 1 auxiliar de servicio para información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones.

En el Centro de Promoción Cultural el horario del servicio será de lunes a viernes de 15 a 22 horas y los sábados de 9 a 14 horas.

### **1.2.Necesidad del contrato**

**Con fecha de 15/03/2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos**

***PRIMERO.-** Iniciar un procedimiento para resolver el contrato de **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ**, formalizado con la mercantil **EKIPOS MEDIOS S.L**, por incumplimiento del contrato, imputable al contratista, en base al escrito presentado el 8 de marzo de 2023, en el que indica que renuncia al contrato con efectos de 15 de marzo, no existiendo esta posibilidad en la LCSP, para adjudicatarios de los contratos de servicios y si bien el contratista alega insolvencia actual, no ha dado opción a la Administración para que acuerde la continuidad del contrato con la prestación de las garantías correspondientes, considerando que la causa es el incumplimiento de la obligación principal del contrato regulada en el art 211, letra f) de la LCSP, con los efectos previstos en el art 213 de la LCSP.*

***SEGUNDO.-** Dar audiencia al contratista por un plazo de 10 días naturales, para que presenten alegaciones que a su derecho convenga*

***TERCERO.-** Dar audiencia al avalista del contratista, **Atradius Crédito y Caución S.A**, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de las alegaciones, que a su derecho convenga*

***CUARTO.-** En el caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, debe requerirse dictamen del Consejo Jurídico de la Región Murcia.*

En los supuestos en los que se tramita un procedimiento para resolver un contrato por incumplimiento culpable del contratista, el art 213.6, permite que pueda iniciarse un nuevo procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, en los siguientes términos:

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos (regulando el art 119 de la LCSP, los efectos que produce la declaración de urgencia en la tramitación de los expedientes)

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29-03-2023, adopta los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de Servicio de Control de Accesos en el Centro de Promoción Cultural de Lorquí siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado inferior al límite previsto en el art 159 de la LCSP*

***SEGUNDO-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.*

***TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.*

## **2.NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

### **2.1.Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable**

El contrato de SERVICIOS que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato administrativo de servicios definido en los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el **apartado 2.2** de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo,

especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

## **2.2.Documentos que tienen carácter contractual**

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- c. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- d. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

## **2.3.Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.**

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

## **2.4.Deber de confidencialidad**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. En el apartado A.8 del CCP del contrato se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

## **3.VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

### **3.1.Presupuesto Base de Licitación**

Siguiendo el criterio del TACRC, en su resolución nº 931/2018, de 11 de octubre, debemos de desglosar el coste de los servicios. Para ello se ha tenido en cuenta el Convenio Estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, ( Resolución de 3 de septiembre de 2021 y publicado en el BOE de 17 de septiembre 2021

#### **Cálculo del coste horario mínimo**

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| <b>Salario base</b> | <b>1080</b> |
|---------------------|-------------|

|  |                 |
|--|-----------------|
| <b>Gratificaciones extraordinarias</b> | <b>200</b>      |
| <b>Total de retribuciones</b>          | <b>1280</b>     |
| <b>Seguridad social (32%)</b>          | <b>409,60</b>   |
| <b>Total</b>                           | <b>1.689,60</b> |

A ello le tenemos que sumar el 2% de subida salarial (año 2023): 1689,60€ + 33,79 € (2%) =1.723,39 € x 14 pagas =24.127,46 €.

#### Coste medios

| <b>Medios</b>     | <b>Unidad</b> | <b>Importe</b> | <b>total</b> |
|-------------------|---------------|----------------|--------------|
| <b>Móvil</b>      | <b>1</b>      | <b>150</b>     | <b>150</b>   |
| <b>Vestuario</b>  | <b>1</b>      | <b>360</b>     | <b>360</b>   |
| <b>Absentismo</b> | <b>1</b>      | <b>1309</b>    | <b>1309</b>  |
| <b>Total</b>      |               |                | <b>1819</b>  |

#### Resumen de los costes

|                                       |                  |
|---------------------------------------|------------------|
| <b>Coste de personal</b>              | <b>24.127,46</b> |
| <b>Coste de medios</b>                | <b>1819</b>      |
| <b>Total coste</b>                    | <b>25.946,46</b> |
| <b>Estructura (6%)</b>                | <b>1556,66</b>   |
| <b>Total</b>                          | <b>27.503,12</b> |
| <b>Beneficio empresarial (6%)</b>     | <b>1650,19</b>   |
| <b>Total coste (personal +medios)</b> | <b>29.153,31</b> |

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>Coste total personal de 1 auxiliar servicios</b> | <b>29.153,31</b> |
| <b>El 21% de IVA</b>                                | <b>6.122,20</b>  |
| <b>Total</b>  | <b>35.275,51</b> |

De este cuadro se deduce que el precio/hora del servicio sería de 16,95 euros (35.275,51 € / 2080 horas anuales, teniendo en cuenta una jornada semanal de 40 horas x 52 semanas)

**Ahora bien, teniendo en cuenta que el servicio no se presta en el mes de agosto, el número de semanas de duración del contrato sería 48 x 40 horas semanales, supondría un total de 1920 horas al año.**

Siendo la hora a 16,95 euros (IVA incluido) x 1.920 horas = 32.544 euros IVA incluido

**Por lo que el Presupuesto Base de Licitación de la presente contratación asciende a un total de 32.544 € IVA incluido, por 11 meses al año, de duración inicial del contrato (desglosado en 26.895,90 base imponible más 5.648,10 € correspondiente al 21 % de IVA).**

### **3.2. Valor estimado**

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **53.791,80 euros sin incluir IVA**, al estar prevista una duración inicial de 11 meses al año, más la posibilidad de prórroga por otros 11 meses, de otro año, considerando que el mes de agosto no se presta el servicio.

### **3.3. Precio del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, el cual variará en función del número de horas de servicio efectivamente prestadas, no pudiendo superar las horas de servicio indicadas para el cálculo del presupuesto.

#### **IVA y otros gastos incluidos.**

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo con el modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

### **4. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.**

El crédito preciso para atender las obligaciones que se deriven de la contratación se habilitará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al año 2023

### **5. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, según lo previsto en la **cláusula 21** de este pliego.

El plazo máximo de ejecución material del contrato será de 11 meses al año, prorrogable anualmente hasta un máximo de otros 11 meses al año, debiendo aprobarse expresamente por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, lo que supone un plazo máximo de ejecución material del contrato de 22 meses (11 meses cada año)

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas durante el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo del contrato y en todo caso por un periodo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la finalización del contrato originario.

### **6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO**

#### **6.1. Órgano de Contratación.**

En atención al valor estimado del contrato, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni en todo caso la cuantía de los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

#### **6.2. Órgano Gestor del contrato**

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

## **7.ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

## **8.RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

### **8.1.Recursos.**

Al ser un contrato de valor estimado superior a 100.000€, podrán los interesados interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Podrán ser objeto de recurso especial las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; entre ellos los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones contractuales que vulneren los requisitos legales y se entienda por ello que tales prestaciones debieron haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso especial o del recurso administrativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento

### **8.2.Orden Jurisdiccional Competente**

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

## **9.CLAUSULAS DE LICITACIÓN**

### **9.CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

#### **9.1.Requisitos generales de capacidad y solvencia.**

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.
- Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida.

## **9.2. Clasificación y solvencia**

### **Empresas españolas y extranjeras no comunitarias**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, sino que habrá que estar a los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos en los artículos 87 y 90 LCSP.

De conformidad con el art 159.4 de la LCSP, todos los licitadores deberán de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Publico, o en el Registro de la Comunidad Autónoma.

Para acreditar la solvencia, se contemplan las siguientes alternativas:

#### **Solvencia económica y financiera, por alguno de estos medios:**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registro oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación, siendo válido un seguro por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

#### **Para la solvencia técnica y profesional deberá de acreditarse todos estos extremos:**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos TRES años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado, a través del CPV de los contratos aportados.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particulares, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### **Actuación por medio de representantes.**

Los licitadores que concurren representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes y su bastanteo sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por la Secretaria General.

#### **Contratación con uniones temporales de empresarios.**

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de que alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incurción en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

#### **Contratación con empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

#### **Empresas comunitarias.**

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren

habilitadas para realizar la prestación objeto de presente contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

### **Empresas extracomunitarias**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

### **Sometimiento a la jurisdicción española.**

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

## **10.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudica por procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), ordinario, con publicidad, de manera que todo empresario que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la **cláusula 9 de este pliego** podrá presentar su oferta, debiendo de estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad autónoma.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## **11.MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

## **12.PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

## **13.GARANTÍA PROVISIONAL**

Para concurrir a este contrato objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.

## **14.PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El plazo para presentar las ofertas será de **15 DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **15.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

### **15.1.Modelo de proposición y compromisos que se adquieren.**

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica así como la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

### **15.2.Requisitos de las ofertas**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### **15.3.Documentación a aportar**

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN SOBRE ÚNICO electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social.

Dentro del único sobre que llevará por subtítulo “DECLARACION RESPONSABLE y PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, se incluirá la siguiente documentación:

**1) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (Se adjunta modelo en el Anexo I). En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

**2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL DE LORQUÍ**, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_€ (base imponible) + -----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la **cláusula 17** del presente pliego.

**\*Los importes ofertados deberán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será considerado válido el importe expresado en letra.**

### **Presentación de las ofertas**

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de **15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma**. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

## **16.RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES**

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 15 del mismo.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo electrónico, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
8. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
9. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable
10. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

## **17.CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

En este procedimiento simplificado solo se valoran los criterios cuantificables mediante fórmulas que se establecen en este pliego, en cumplimiento de lo establecido en el art 159.4 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación.

#### **Criterios valorables de forma automática:**

##### **i. Precio**

Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula

$$P = 10 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

##### **ii. Criterios de desempate:**

De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

#### **18.MESA DE CONTRATACION**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de las mismas.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratación, D<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
- Tesorera de la Coporación, D<sup>a</sup> Maria Jesus Aragon Barroso, como Vocal.
- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

#### **19.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

##### **19.1.Apertura y valoración de ofertas:**

**La mesa de contratación en día, lugar y hora que se anunciará en el perfil del contratante, procederá a la apertura del único sobre,** certificando el secretario la relación de documentos que

figuran en cada uno de ellos. En primer lugar, los miembros de la mesa de contratación procederán a comprobar que en el sobre se contiene la Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar, cuyo modelo figura en el Anexo I.

A continuación, se procederá al examen de la oferta económica, realizando su valoración conforme a los criterios automáticos, fijados en la cláusula número 17 del presente pliego.

Una vez realizada la valoración, la mesa de contratación elaborará la lista de licitadores admitidos y, en su caso, excluidos, y ordenará las ofertas según la puntuación que haya obtenido, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mayor puntuación, siempre que se presente la documentación preceptiva previa.

#### **19.2.Actuaciones previas a la adjudicación:**

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido mayor puntuación, para que, en plazo de **SIETE DIAS HABLES** a contar desde día el siguiente aquél en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

- a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.
- b) Documentos acreditativos de la representación.
- c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.
- d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
- e) Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el art 107 de la LCSP

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como la no concurrencia de las prohibiciones para contratar de conformidad con lo dispuesto en el art 96 de la LCSP.

#### **19.3.Adjudicación del Contrato.**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

#### **19.4.Renuncia o desistimiento:**

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

#### **19.5. Licitación desierta:**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### **20.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

### **21.GARANTÍA DEFINITIVA**

En cumplimiento de lo establecido en el art 159 y 107 de la LCSP, preceptiva la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, la cual será devuelta en el plazo de 6 meses, a contar desde la finalización del contrato, sin que exista responsabilidad alguna del contratista adjudicatario.

### **22.EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. La empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse. El Ayuntamiento de Lorquí, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada, así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el servicio promotor del expediente y la persona designada como responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art.62 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el responsable del contrato correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el art. 308 de la Ley de Contratos del Sector Público, en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

Se considera obligación esencial que el contratista disponga de los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio.

### **23.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 204 a 207 de la mencionada Ley.

Considerando que la determinación del precio se ha realizado por precio/hora, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato

### **24.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.
- Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
- La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

- De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.**

## **25.EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.**

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste penalidades con arreglo a lo previsto en el art. 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

### **Incumplimientos**

- Incumplimiento horario establecido por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento total o parcial del contrato firmado por causas imputables al mismo contratista.
- Desperfectos ocasionados en las instalaciones por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de personal necesario para la ejecución del contrato.
- Incumplimiento o del retraso en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a la derivada de los convenios colectivos que sean de aplicación

### **Penalidades**

Los incumplimientos llevados a cabo por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

Imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato IVA excluido.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

## **26.CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 239 y 313 del mismo texto legal. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

## **27.INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 191 el cual será resuelto por la Junta de Gobierno, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

## **28.ORGANO DE CONTRATACION.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.

## **29. SUBROGACION DE PERSONAL.**

**La adjudicación de este contrato conlleva la subrogación de la empleada que está prestando el servicio en la actualidad, por lo que en virtud de lo establecido en el art 130 de LCSP, se indica que:**

**Hay una persona adscrita a la prestación del servicio con derecho a subrogación, con las siguientes condiciones**

- **Categoría: auxiliar de servicios**
- **Jornada completa: 100%**
- **Antigüedad: 12/04/2021**
- **Código contrato: 189 (indefinido a jornada completa).**
- **Salario según convenio colectivo de auxiliares de servicios y control de accesos**

### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del expediente “**CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL DE LORQUÍ**”.

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- Que la mercantil está inscrita en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico del Estado o registro equivalente de la Comunidad Autónoma.
- No está incurso en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, en la siguiente dirección de correo electrónico.....
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en  
..... a fecha  
.....

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

### **ANEXO II**

**(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)**

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... y Dº. ....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de resultar adjudicatarios por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Lorquí, a.....de.....de 2.....

Firma del licitador

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL DE LORQUI**

### **OBJETO.**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación, por parte del adjudicatario, del servicio de control de accesos mediante un auxiliar de servicio en el edificio denominado Centro de Promoción Cultural “Maestro Rodrigo”, debiendo de realizar las tareas de recepción de los vecinos y usuarios, la orientación de los mismos, y su control para garantizar el aforo máximo.

### **HORARIO.**

En el centro de promoción cultural el horario del servicio será: de lunes a viernes de 15 a 22 horas y los sábados de 9 a 14 horas, todos los meses del año, CON EXCEPCION DEL MES DE AGOSTO.

|  |
|--|
| Edificio denominado Centro de Promoción Cultural “Maestro Rodrigo” |
|--|

|  |
|--|
| Horario: 15 a 22 horas de lunes a viernes y de 9 a 14, los sábados, durante 11 meses porque se excluye el mes de agosto. |
|--|

### **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.**

Para realizar la labor de seguimiento y control la empresa adjudicataria, estará obligada a llevar un “Libro de control de prestación del servicio” donde se consignen los partes diarios de servicio, incidencias, labores no realizadas y su causa, etc. La empresa adjudicataria deberá de presentar en el plazo de 10 días siguientes a la formalización una propuesta de parte/informe y operativa de comunicación con el Ayuntamiento que garantice la transmisión de la información y la comunicación de las novedades en el tiempo más breve posible. Se recomienda el uso de las tecnologías de la información.

### **MEDIOS Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario deberá disponer de los recursos humanos y medios técnicos necesarios para la prestación del servicio de control de accesos en el Centro de Promoción Cultural. El personal adscrito al servicio deberá de prestar el servicio debidamente uniformado, debiendo de cuidar el aseo y la buena presencia, debiendo el contratista uniformarles por su cuenta. Así mismo la empresa adjudicataria deberá de proveer al personal adscrito al contrato de los medios auxiliares de teléfono móviles que permitan la comunicación con el personal afecto al servicio, cuyos gastos de mantenimiento o funcionamiento serán a cargo del adjudicatario.

### **DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES A REALIZAR**

El servicio que debe de realizar el contratista, incluye las siguientes tareas:

- Control de los accesos al edificio indicado así como advertir cualquier hecho que pueda dificultar la normal actividad de las personas y los bienes.
- Informar, inmediatamente, a los responsables que designe el Ayuntamiento, y a las Autoridades y Agentes de la autoridad competentes, si fuera necesario, sobre cualquier hecho o circunstancia que consideren amenaza o riesgo potencial para el normal funcionamiento de las instalaciones y actividad de las personas.
- Confeccionar diariamente los oportunos informes y hacerlos llegar a los responsables del Ayuntamiento, para su información y posterior ejecución de las medidas que procedan.
- Controlar el registro de entrada y salidas de los ciudadanos a las instalaciones del edificio público, garantizando las distancias y el aforo máximo.
- Cualquier anomalía que el auxiliar de servicio detecte en relación al edificio y su funcionamiento, lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento, a través del responsable del contrato.

|  |
|--|
| <b>DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE FANGORIA Y NANCYS RUBIAS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.</b> |
|--|

**Antecedentes:**

Con fecha de 9 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** *Justificar la necesidad de contratar un espectáculo, consistente en un concierto realizado por EL GRUPO FANGORIA Y NANCYS RUBIAS en los siguientes términos:*

*Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 14 hasta el 25 julio 2023 desde la concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.*

*Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.*

*Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de GRUPO FANGORIA Y NANCYS RUBIAS para el día 22 de julio de 2023.*

*El presupuesto máximo a disponible es de 70.000 euros más IVA*

**SEGUNDO.** *Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de espectáculo consistente en un concierto del GRUPO FANGORIA Y NANCYS RUBIAS a celebrar con motivo de las Fiestas de Santiago Apóstol, por procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en los art 168 y 170 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones que han de regir la licitación, con un importe máximo de 70.000 euros SIN IVA.*

**TERCERO.** *Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y Tesorera.*

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas, en los cuales se refleja el presupuesto base de licitación, fijándolo en a 78.650 € IVA incluido, (desglosado en base imponible 65.000 € + 13.650 € del 21% de IVA), pues según la información facilitada por la Concejala de Cultura sería la cantidad aproximada del caché del cantante. Así mismo se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización, en el cual se acredita que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación del **CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE FANGORIA Y NANCYS RUBIAS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será negociado sin publicidad, estableciendo un plazo de 20 días naturales para la presentación de la oferta, a contar desde el día siguiente a que reciba la correspondiente invitación.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 78.650 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 22611 del vigente presupuesto 2023

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE FANGORIA Y NANCYS RUBIAS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente pliego la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de interpretación artística o concierto de FANGORIA Y NANCYS RUBIAS en el municipio de Lorquí. A tal efecto se promueve la contratación directa de un ÚNICO LICITADOR, con la empresa FANGORIA S.L, cuya actuación se realizará el día 22 de julio de 2023 nunca después de las 24 horas del día indicado, en el Parque de la Constitución.

### **2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

La codificación del objeto del contrato, según Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 92312130-1 Servicios artísticos de bandas de músicos, 92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes

### **3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar se justifica en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 9 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

*Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 14 hasta el 25 julio 2023, desde la Concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.*

*Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.*

*Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto del Grupo FANGORIA Y NANCYS RUBIAS para el día 22 de julio de 2023.*

#### **4.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DESTINATARIO**

El órgano de contratación es el Alcalde según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

#### **5.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO**

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la LCSP el presente contrato se califica como CONTRATO PRIVADO, al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística incluido en los CPV 92000000-1 a 92700000-8, y no comprendido en los códigos expresamente exceptuados (92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6)

El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá conforme se establece en el artículo 26.2 de la LCSP.

- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la mencionada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido al expediente, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.

También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales.

#### **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN**

##### 6.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, asciende a 78.650 € IVA incluido, (desglosado en base imponible 65.000 € + 13.650 € del 21% del IVA). La empresa podrá ofertar una baja sobre el presupuesto base de licitación

##### 6.2. Valor estimado del contrato

EL valor estimado asciende a la cantidad de 65.000 euros sin IVA.

##### 6.3 Precio del contrato.

Será el que resulte de la adjudicación del mismo.

##### 6.4. Pago del Precio

El pago del precio se formalizará mediante entrega de un cheque, el día de la celebración del espectáculo, al finalizar las pruebas de sonido y previa entrega de la correspondiente factura.

##### 6.5. Financiación

La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22611 del presupuesto municipal vigente.

#### **7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

Para poder tomar parte en este procedimiento de contratación el licitador acreditará estar en posesión de la capacidad jurídica y de obrar, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En cuanto a la solvencia económica, el licitador deberá de disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra los daños que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución del contrato del contrato, con un mínimo de 300.000 euros por siniestro.

Respecto de la solvencia técnica o profesional el licitador deberá de acreditar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en que se indique el importe, la fecha, y el destinatario, público o privado de los mismos.

#### **8.- PROCEDIMIENTO**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad según permite el artículo 168, apartado 2º de la LCSP, al constituir su objeto la interpretación artística que justifican que se contrate con un empresario determinado, único y exclusivo, FANGORIA S.L.

El procedimiento que se tramita tiene carácter ordinario.

#### **9.-SOLICITUDES DE PARTICIPACION**

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica será firmada por el representante legal del empresario que las presenta (o

por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

#### **Requisitos de las ofertas**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **Plazo de presentación**

El plazo para presentar las ofertas será de 20 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **Documentación a aportar**

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN SOBRE ÚNICO electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social.

Dentro del único sobre que llevará por subtítulo “DECLARACION RESPONSABLE y PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, se incluirá la siguiente documentación:

1) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (ANEXO I PCAP)

2) **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO PRIVADO DE ESPECTACULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE FANGORIA Y NANCYS RUBIAS** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_€ (base imponible) + -----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma electrónica del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la **cláusula 10** del presente pliego.

**\*Los importes ofertados deberán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será considerado válido el importe expresado en letra.**

#### **Forma y lugar de presentación de las proposiciones**

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 20 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada).

#### **10. DELIMITACION DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y VALORACION:**

Se establece como único criterio de negociación el precio, dado que conforme al art 145.3 g) de la LCSP, los servicios están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Finalizada la negación la oferta económica será valorada con la siguiente forma:

Oferta Económica..... Hasta 15 puntos.

A

$P=15 \times \text{-----}$

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

#### **11. MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Urbanismo, D<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.  
Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.  
Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.  
Tesorera de la Coporacion, D.<sup>a</sup> Maria Jesus Aragón Barroso  
Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

#### **12.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la mesa procederá a la apertura del sobre ÚNICO y comprobará que contiene los documentos enumerados en la cláusula 9

#### **13.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACION**

El licitador será citado a la apertura de su oferta contenida en el Sobre único.

A continuación, se procederá al desarrollo de la fase de negociación por los miembros de la mesa de contratación, tal como ordena el artículo 170.2 LCSP, que se realizará a una sola ronda, invitando al licitador a que negocie la oferta económica inicialmente presentada tras lo cual, y debidamente firmada por el licitador, se considerará definitiva.

El órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación, adoptará el correspondiente acuerdo de adjudicación.

#### **14.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Provisional. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no será necesaria la constitución de garantía provisional

Definitiva. - conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se exige al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la prestación ha de efectuarse por actuaciones que se reciben de conformidad en un día concreto y determinado, antes del pago del precio.

#### **15.- FORMALIZACION DEL CONTRATO (art. 153 LCSP)**

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por éste.

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, y el anuncio contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP (art. 154 LCSP)

#### **16.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

No podrán subcontratarse las prestaciones objeto del contrato.

#### **17.- OBLIGACIONES.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que está obligado al cumplimiento del contrato según las prescripciones establecidas en el presente pliego y en de prescripciones técnicas.

#### **18.- EJECUCION DEFECTUOSA, DEMORA Y PENALIDADES.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato el día 22 de julio de 2023, nunca después de las 24.00 horas, en el Parque de la Constitución de Lorquí.

Cuando el contratista, por causa imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del horario y día fijado para la actuación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por resolución del alcalde, adoptada a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

#### **19.- EXTINCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.**

##### **1) RESOLUCION DEL CONTRATO (art. 211LCSP).**

Son causas de resolución de este contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

##### **2) EXTINCION POR CUMPLIMIENTO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El órgano de contratación determinará, a propuesta del responsable del contrato, si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **20.- JURISDICCION Y RECURSOS**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

**DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del expediente **POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTACULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE FANGORIA Y NANCYS RUBIAS.**

**DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- **QUE OSTENTA LA TITULARIDAD DE TODOS LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE GRUPO FANGORIA Y NANCYS RUBIAS**
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, en la siguiente dirección de correo electrónico.....
- Que en el acto de apertura de ofertas, donde se iniciará la negociación, presentará la siguiente documentación:
  - a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador: escritura constitución, poder de representación, CIF, DNI, etc.
  - b) Acreditación de solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP): Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, **así como que ostenta la titularidad de todos los derechos de representación y de gestión DEL GRUPO FANGORIA Y NANCYS RUBIAS.**
  - c) Solvencia económica: Acreditación de disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de 100.000 euros como mínimo.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ..... a fecha .....  
.....

(Firma electrónica)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE FANGORIA Y NANCYS RUBIAS EN EL MUNICIPIO DE LORQUI.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de la contratación es la celebración de un concierto a cargo del grupo FANGORIA Y NANCYS RUBIAS el día 22 de julio de 2023, en el parque de la Constitución del municipio de Lorquí.

**2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO** El adjudicatario, representante de los artistas, actuará como mediador entre el Ayuntamiento y los artistas, siendo responsable de la correcta ejecución del contrato y del desarrollo de las actuaciones conforme a lo acordado.

**3.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO** El Ayuntamiento se obliga a contratar la producción, los equipos de sonido, luces y el personal auxiliar necesario que se detalla en el Ryder anexo a este pliego, documento que forma parte del contrato como elemento descriptivo de dichas obligaciones, las cuales serán contratadas por el ayuntamiento, y figuran como anexo.

**DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO DESTINADO A LA POLICÍA LOCAL. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes.**

Con fecha de 25 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** *Declarar DESIERTO el procedimiento de licitación del contrato de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DESTINADO A LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EXP 41/2022, porque no se ha presentado ninguna oferta durante el plazo de presentación de ofertas abierto hasta el día 24 de enero de 2023.*

**SEGUNDO:** *INICIAR un nuevo procedimiento de licitación, ordenando a los servicios técnicos del ayuntamiento que elaboren un nuevo pliego de condiciones técnicas, que permita la adjudicación del contrato, justificando la necesidad de dicho contrato, en los siguientes términos:*

*Actualmente el Ayuntamiento de Lorquí dispone de tres vehículos destinados al servicio de policía local. No obstante, el estado de uno de ellos es lamentable y obsoleto, al presentar altos costes de mantenimiento y de reparación, siendo necesario adquirir un nuevo vehículo que permita realizar los servicios con garantía de seguridad y con un número suficiente para dar cobertura a los diferentes turnos de los miembros de la policía local.*

**TERCERO.** *Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.*

Se han redactado nuevos pliegos de condiciones administrativas y técnicas, se ha elaborado el informe jurídico y de fiscalización, por lo que procede llevar a cabo la aprobación del expediente, y en base a ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO DESTINADO A LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 40.000 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.624.00 del vigente presupuesto 2023.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 10 DIAS HABLES para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO DESTINADO A LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**

**I-DISPOSICIONES GENERALES**

**I.-OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del contrato el suministro de un vehículo eléctrico destinado a la Policía Local del Ayuntamiento de Lorquí.

Las condiciones técnicas detalladas a que ha de ajustarse el vehículo, se desglosan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los contratos de suministros, se regulan en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Código CPV: Automóviles de Policía 341114200-1

En el presente contrato de suministro no procede la división por lotes, puesto que el bien a suministrar constituye una única unidad funcional operativa, todo esto por estar formada por elementos inseparables, y que todos juntos son necesarios para conseguir una misma finalidad, en este caso, el suministro de un vehículo eléctrico.

## **II.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

A efectos de lo dispuesto en el art 28 de la LCSP, la necesidad de la contratación se precisan en acuerdo de Junta de Gobierno, 25 enero de 2023, en los siguientes términos:

**Con fecha de 25 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** *Declarar DESIERTO el procedimiento de licitación del contrato de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DESTINADO A LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EXP 41/2022, porque no se ha presentado ninguna oferta durante el plazo de presentación de ofertas abierto hasta el día 24 de enero de 2023.*

**SEGUNDO:** *INICIAR un nuevo procedimiento de licitación, ordenando a los servicios técnicos del ayuntamiento que elaboren un nuevo pliego de condiciones técnicas, que permita la adjudicación del contrato, justificando la necesidad de dicho contrato, en los siguientes términos:*

*Actualmente el Ayuntamiento de Lorquí dispone de tres vehículos destinados al servicio de policía local. No obstante, el estado de uno de ellos es lamentable y obsoleto, al presentar altos costes de mantenimiento y de reparación, siendo necesario adquirir un nuevo vehículo que permita realizar los servicios con garantía de seguridad y con un número suficiente para dar cobertura a los diferentes turnos de los miembros de la policía local.*

**TERCERO.** *Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante*

Dichas necesidades se satisfacen con esta contratación.

## **III.- ORGANO DE CONTRATACION Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Conforme dispone el art. 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo. El procedimiento de ejercicio de dichas prerrogativas se ajustará a lo dispuesto en el art. 191 de la LCSP.

Dado el valor estimado del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

## **IV.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCION**

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Lorquí, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## **V.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación para el presente contrato de suministro es de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON 90 CENTIMOS DE EURO, (33.057,85 €) más SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS, CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (6.942,15 €) en concepto de IVA, es decir un total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) IVA incluido.

Siendo el valor estimado del contrato de 33.057,85 €.

## **VI- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se financiará con cargo a la partida del Presupuesto Municipal 2023, en la que existe consignación suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

## **VII.-REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato, que se ejecuta a riesgo y ventura del adjudicatario no se incluye la revisión de precios.

## **VIII.- PLAZO DEL CONTRATO**

Se estima un plazo de 60 días naturales para el suministro del vehículo eléctrico, a contar por desde el día siguiente de la aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación del contrato.

## **IX.- PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, y en cumplimiento del art. 63 de la LCSP, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante (insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público) al que se tendrá acceso en la página web siguiente: "[www.ayuntamientodelorqui.es](http://www.ayuntamientodelorqui.es)"

## **X.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

A tenor de lo dispuesto en el art. 65 de la LCSP, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y técnica.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, las sean propios.

Según establece el art 159 apdo. 4ª a) de la LCSP, los licitadores que se presenten a una licitación mediante procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante y de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del artículo 159 de la LCSP, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por las circunstancias que allí se exponen, y de forma coyuntural, habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

### **1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

#### **a) Personalidad Jurídica**

a.1) Los empresarios individuales mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

a.2) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de la representación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia auténtica o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

## **2.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, de 8 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

## **3.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica**

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, tal como dispone el art. 159. Apdo. 6, letra b de la LCSP.

## **4.- Certificado acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la prestación de cada contrato y en su caso, declaración de vigencia de la misma.**

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante

En caso de pertenecer a un Grupo de Empresas, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se deberá aportar declaración responsable indicando las empresas que la forman y cuántas de estas se presentan a la licitación

Según dispone el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

## **II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO**

### **XI.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159 apartado 6 de la LCSP ya que su valor estimado es inferior a 60.000 €, el contrato no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual y no se prevé en el Pliego ningún criterio de adjudicación que dependa de un juicio de valor, solo cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La tramitación del expediente será ordinaria.

### **XII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**

Conforme a lo dispuesto en el art 202 de la LCSP, en la ejecución del contrato, se deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de tipo social:

- En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, el acceso a la ocupación, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista, mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Por el contratista se aportará una declaración responsable de la empresa asumiendo el compromiso de cumplir con dichas medidas.

Para su comprobación, el contratista tendrá que aportar a la finalización del contrato, una declaración responsable de su cumplimiento, conformada por un representante de los trabajadores de la empresa.

### **XIII.- LICITACION POR MEDIOS ELECTRONICOS**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación electrónica supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y valoración de la documentación a través de la Plataforma.
- Las notificaciones se efectuarán mediante comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo que concurran causas justificadas.

### **XIV.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización al órgano de asistencia y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea que fueran accesibles para el mismo.

Las proposiciones se presentarán con los plazos y las formalidades que se indican a continuación:

#### **1.- Presentación Electrónica y plazo de proposiciones**

a) Presentación electrónica: Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo previsto exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cumplimenten tanto los datos básicos como los datos adicionales, según instrucciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Todos los documentos que se adjunten deberán estar firmados electrónicamente** por alguno de los métodos de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la plataforma cifrará los mismos durante el envío.

Una vez realizada la presentación, la plataforma proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo.

Si los licitadores experimentan alguna incidencia técnica en la preparación o envío de las ofertas deberán contactar con la debida antelación con el servicio de soporte de la Plataforma de

Contratación del Sector Público en el siguiente correo electrónico [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) o cualquier otro que se determine por los servicios responsables de la plataforma.

Si se requiere la presentación de un número de documentos superior de los inicialmente previstos en la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, es posible presentar varios documentos comprimidos en un único archivo .zip en los sobres correspondientes.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan al órgano de asistencia conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos y/o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través del Perfil del contratante.

b).- El plazo de presentación de ofertas será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **2.- Formalidades**

La oferta para formar parte en la licitación se entregará en UN ÚNICO sobre o archivo electrónico, firmados por el licitador.

. La denominación de los archivos es la siguiente:

- **Sobre/Archivo UNICO.** Documentación administrativa y Oferta económica

A los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar qué documentos incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta

La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración, no se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Los documentos/ficheros relativos a la información confidencial deberán ir separados a efectos de facilitar la eventual consulta y acceso de la documentación no confidencial por el resto de licitadores.

Siendo la presentación de los sobres del siguiente modo:

### **1.- SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA**

Deberá incluir:

- La declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos previos para contratar con la Administración (según modelo Anexo I del Pliego).
- La oferta económica (según modelo Anexo II del Pliego)
- Memoria descriptiva del vehículo ofertado (incluir marca, modelo, equipamiento, características técnicas, funcionales y estéticas, equipación policial, etc., con referencia expresa al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## **XV.- GARANTÍAS**

Los candidatos están exentos de constituir garantía provisional, virtud de lo dispuesto en el art. 159 4.b) de la LCSP y exentos de constituir garantía definitiva, según dispone la artículo 159. 6) apdo. f de la LCSP.

## **XVI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, con un máximo de 30 puntos, se atenderá a los siguientes criterios de valoración económica:

**A) Mejora en el plazo de entrega del vehículo .....  
Hasta un máximo de 5 puntos.**

| Plazo de entrega   | Puntuación |
|--------------------|------------|
| Entre 39 y 38 días | 1 punto    |
| Entre 37 y 36 días | 2 puntos   |
| Entre 35 y 34 días | 3 puntos   |
| Entre 33 y 32 días | 4 puntos   |
| 31 días o menos    | 5 puntos   |

**B) Ampliación del plazo de garantía del vehículo.....Hasta un máximo de 15 puntos.**

| Años totales de garantía del vehículo | Puntuación |
|---------------------------------------|------------|
| 3 años                                | 5 puntos   |
| 4 años                                | 10 puntos  |
| 5 años                                | 15 puntos  |

**C) Menor precio.....Hasta un máximo de 10 puntos.**

Con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (10 \times \text{Omb} / \text{OF})$$

Siendo: P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

Omb: Oferta más baja presentada

Se valorará la minoración del precio ofertado sobre el presupuesto base de licitación. A la oferta más baja se le asignará la máxima puntuación, al resto la puntuación correspondiente conforme a la fórmula indicada.

Si alguna de las ofertas supera el presupuesto base de licitación, será causa de exclusión del procedimiento de adjudicación.

Para la determinación de las ofertas desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para su aplicación se estará a lo dispuesto en el art 149 de la LCSP. El plazo máximo para que justifique su oferta desproporcionada el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En caso de empate, se acudirá a lo dispuesto en el art 147 apdo. 2 de la LCSP.

## **XVII. ÓRGANO DE ASISTENCIA.**

Según lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, y al tratarse de un procedimiento de licitación incluido en el art. 159.6 de la misma ley, no es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, por lo que el órgano de contratación será asistido por un órgano de asistencia unipersonal del que formará parte como titular el funcionario, D. Jesús David García Sánchez (Administrativo de Secretaria) y como sustituta, Dña. Laura Bastida Chacón (Secretaria General del Ayuntamiento).

El órgano de asistencia unipersonal ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyen en la ley y en su desarrollo reglamentario:

- La apertura electrónica de las ofertas presentadas a la licitación.
- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta

## **XVIII.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de asistencia procederá a la apertura de los sobres/archivos electrónicos únicos y comprobará que contienen:

- **La Declaración Responsable del licitador** indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

· **La Oferta Económica.**

· **Memoria descriptiva del vehículo ofertado (incluir marca, modelo, equipamiento, características técnicas, funcionales y estéticas, equipación policial, etc., con referencia expresa al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas)**

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Si fuera necesario, el órgano de asistencia concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación (declaración responsable) presentada, según artículo 141.2 de la LCSP. De no subsanarse en el plazo requerido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta. En ningún caso tendrán la consideración de subsanable la falta de presentación de la Oferta económica o la Memoria descriptiva del vehículo ofertado o la rectificación de las mismas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

En la misma sesión se dará lectura de las ofertas económicas y se identificará las ofertas que, en su caso, se encuentren en presunción de temeridad, aplicando lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En caso de que fuera necesario, el órgano de asistencia solicitará los informes técnicos y económicos precisos para determinar el resultado de la aplicación de las fórmulas de valoración conforme a los criterios del Pliego, en este caso, se convocaría una nueva reunión para dar cuenta del informe de valoración y realizar la propuesta de adjudicación.

Finalmente, y conforme al artículo 150 de la LCSP, se valorará las ofertas admitidas conforme a los criterios del Pliego y se clasificarán en orden decreciente; realizando por último la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación

## **XIX.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION**

Una vez aceptada la propuesta del órgano de asistencia por el órgano de contratación, se requerirá mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en la Cláusula X. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En este mismo plazo también deberá aportar el documento de compromiso de cumplimiento de todas y cada una (deberán ir desglosadas) de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula XII.

## **XX.- ADJUDICACION DEL CONTRATO**

En un plazo no superior a 5 DÍAS naturales, desde la presentación de la referida documentación requerida, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### **III.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

#### **XXI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art 159 LCSP apdo. 6 letra g).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido el art.71.2.b) [causa de prohibición para contratar con el Ayuntamiento].

En el caso previsto en el apartado anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art.150.2 LCSP y fijada en el apartado XIX de este Pliego, dejando constancia de nuevo anuncio en el Perfil del Contratante, y realizando posteriormente la adjudicación en los mismos términos.

La publicidad de la formalización de los contratos se realizará en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, mediante publicación de anuncio en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **IV.- EJECUCION DEL CONTRATO**

#### **XXII- EJECUCION DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de 60 días naturales (susceptible de mejora por los licitadores) contado desde la formalización del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora, respecto del cumplimiento del plazo total, la administración podrá, indistintamente, optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato excluido el IVA.

El objeto del contrato en cuanto a su ejecución debe ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas y el Pliego de prescripciones técnicas. En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Sera de aplicación el artículo 300 de la LCSP, en cuanto a la entrega y recepción del suministro.

#### **XXIII.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El pago del precio de contrato se realizará tras la presentación de la correspondiente factura, que deberá ser visada por el servicio municipal correspondiente. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes:

- a) Oficina Contable: L01300256 INTERVENCION
- b) Órgano gestor: L01300256 ALCALDIA
- c) Unidad Tramitadora: L01300256 ALCALDIA

Las facturas por importe por valor igual o superior a 5.000 € deberán emitirse mediante factura electrónica, las facturas de menor cuantía pueden presentarse tanto en soporte electrónico como en papel.

El Ayuntamiento de Lorquí está acogido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, por lo que puede enviarse la factura electrónica a través de <https://face.gob.es>.

#### **XXIV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

##### **A) Obligaciones del adjudicatario:**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Entrega del vehículo en el plazo de 60 días naturales desde la formalización del contrato mediante la aceptación de la adjudicación, salvo que el adjudicatario hubiese ofertado un plazo menor.
- Entrega del vehículo rotulado, matriculado y realizadas las inspecciones técnicas exigibles.
- Sufragar los gastos de entrega y transporte del vehículo.
- Entrega con toda la documentación del vehículo exigible según la normativa y legislación vigente.
- Realizar el objeto del contrato, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente
- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El contratista será responsable durante toda la vigencia del contrato de todos los daños y perjuicios tanto directos como, indirectos que se puedan ocasionar a tanto a terceros como a bienes municipales, como consecuencia de la prestación del contrato, (actos, omisiones, negligencias del personal, deficiente organización de los trabajos, etc.. (art. 238 LCSP)

**OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

- Cumplir todas las obligaciones que se relacionan en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- Facilitar a requerimiento del Ayuntamiento información acerca del objeto de contrato.

**B) Derechos del adjudicatario:**

- Percibir la contraprestación económica por la ejecución del contrato que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.
- Recabar del Ayuntamiento de Lorquí la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.

**XXV - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

**A) Derechos del Ayuntamiento:**

- El Ayuntamiento gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

**B) Obligaciones del Ayuntamiento:**

- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
- Abonar el precio del contrato.

**XXVI.- SUBCONTRATACION**

De conformidad con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, en el presente contrato, dadas las características del mismo, no cabrá la subcontratación.

**XXVII-RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en el art. 62 apdo. 1) de la LCSP, se designa como responsable del contrato el Ingeniero Técnico Municipal, al que le corresponderá supervisar su ejecución y cumplimiento del contrato y en concreto del cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en el Clausula XII.

**V.- FINALIZACION DEL CONTRATO**

## **XXVIII- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

## **XXIX- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, mediante la firma de un Acta de recepción iniciándose en ese mismo momento, el periodo de garantía.

## **XXX.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

Una vez finalizado el suministro, se procederá a la firma del acta de recepción, iniciándose en ese mismo momento el periodo de garantía comercial o en su caso el adicional ofertado por el adjudicatario que figure en su oferta, del vehículo, sus elementos, equipos y opciones.

En caso de que el bien no se encuentre en condiciones de ser recibido, se hará constar al acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiendo los defectos observados, o proceda a realizar un nuevo suministro en conformidad con lo pactado (arte. 304.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La recepción del vehículo se realizará en el edificio del Ayuntamiento de Lorquí, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n de Lorquí.

## **ANEXO I**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico  
\_\_\_\_\_ a efectos de su participación en la licitación del contrato de  
**SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO DESTINADO A LA**  
**POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, ante el  
Ayuntamiento de Lorquí, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.-** Que se dispone a participar en la licitación indicada, aceptando sin salvedad alguna los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas administrativas que rigen la misma.

**SEGUNDO.-** Que la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, a la que representa en calidad de \_\_\_\_\_, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017 y en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

-Que está dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente.

**TERCERO.-** Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**CUARTO.-** Que se compromete a aportar los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**QUINTO.-** Que asume el compromiso de cumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el Clausula XII del Pliego.

**SEXTO.-** Que para recibir notificaciones electrónicas y en cumplimiento de lo previsto disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017 se aporta la dirección de correo electrónico siguiente \_\_\_\_\_.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_.

Firma **electrónica** del declarante

*(Cuando la oferta se presente por una Unión Temporal de Empresarios, deberá incluir también el compromiso de constitución de la unión y, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante)*

*(En caso de pertenecer a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, añadir declaración responsable indicando las empresas que la forman y cuántas de estas se presentan a la licitación).*

*(Integración de la Solvencia con medios externos: Cuando se desee recurrir a las capacidades de otras entidades, la empresa deberá indicarlo y aportar compromiso de dichas entidades de que van a disponer de la solvencia requerida, y no estar incursas en causa de prohibición de contratar conforme dispone el art. 75 de la LCSP)*

## ANEXO II.-

### MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D....., con DNI nº ....., actuando en (nombre propio o representación de).....C.I.F..... nº ....., con ..... domicilio en....., Teléfono:....., correo electrónico ....., a efecto de notificaciones, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO DESTINADO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**

#### DECLARA:

- Que se comprometo a realizar el suministro del vehículo con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna,
- Que oferta un precio de (\*) \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros en concepto de I.V.A., es decir un total de \_\_\_\_\_ euros IVA incluido.  
(\* ) El importe se indicará en número y en letra.
- Que entregará el vehículo cuya adquisición constituye el objeto del presente contrato en un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles (En ningún caso superior a 60 días naturales).
- Que se comprometo un plazo de garantía del vehículo, sus elementos, equipos y opciones de \_\_\_\_\_ años (En ningún caso inferior a 2 años).
- La marca, modelo y descripción técnica del vehículo que oferto es ....., **(adjuntar ficha técnica del vehículo que se oferta)** y **DECLARO QUE EL MISMO SE AJUSTA AL 100 % A LAS**

## **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO QUE SE DESCRIBEN EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

(Fecha y **firma electrónica** del licitador)

### **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO (ART 159.6 LCSP), TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADQUISICION DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO DESTINADO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.**

#### **1.OBJETO**

El objeto es la compra de un vehículo para la Policía Local del Ayuntamiento de Lorquí, que se realizara con sujeción a las prescripciones técnicas particulares, siguiendo las indicaciones de los artículos 124 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO.**

El vehículo deberá estar dotado, al menos, del equipamiento general que a continuación se indica:

- Excepto la luna del parabrisas y las del habitáculo delantero, el resto deberán estar oscurecidas, con un nivel de transmisión lumínica del 50%, y protegidos con una lámina o film que conserve las características ópticas del cristal original, excepto el nivel de transmisión lumínica. El film alcanzará la totalidad de las superficies acristaladas a tratar.
- Aire acondicionado con regulador electrónico.
- Cierre centralizado con mando a distancia.
- Faros antiniebla y diurnos LED. Airbag conductor y acompañante.
- Encendido de luces de cruce automático.
- Elevalunas eléctricos en puertas delanteras. Conexión USB independiente o en equipo de radio y bluetooth.

#### **VEHICULO TIPO S.U.V. O TODO TERRENO PARA la POLICIA LOCAL ROTULADO**

- Tipo de vehículo: Turismo tipo S.U.V. o Todoterreno.
- Color Azul oscuro con rotulado policial
- Combustible: Diesel
- Nº puertas: 5
- Cilindrada (cc): 1598 o superior.
- N' de cilindros: 4 o superior
- N' de válvulas: 2 por cilindro o superior
- Potencia(cv):115 a 120
- Tracción: delantera
- Rueda de repuesto
- Altura al suelo mínimo 160 cm máximo 165 cm
- Capacidad maletero. Mínimo 500 litros

#### **EQUIPAMIENTO POLICIAL**

Puente de señalización prioritaria policial, con las siguientes características:

- Puente intruder 1 nivel, 1100 mm, lente transparente, 22 led azul por lado, 2 focos frontales de leds blanco, 2 módulos traseros de led ámbar intermitente, conector de techo, anclaje de fijación metálico.
- 1 amplificador sirena de 12v y 100 W., mando remoto con micrófono con control de volumen, teclas retroiluminadas con pictogramas, soporte de rotula orientable para el mando, 6 salidas para funciones, tecla de potencia.
- 1 altavoz de 150 W, mínimo, montaje interior compacto y plano
- 2 linternas recargables led lenser P7R, con cargador y cono rojo
- Soporte para extintor de 6 kg
- Lector de mapas led de 35 cm. en zona del copiloto.
- Preinstalación de emisora del sistema de radio policial (se facilitará la emisora)
- Refuerzo de asientos delanteros en cuero (cantoneras y laterales de banquetas)
- Dosificador de cinta de balizamiento.
- 1 Inverter de 400W consumo 1 2/220 con enchufes delanteros para ordenador y Tablet
- Preinstalación para la incorporación de una Tablet de uso corporativo policial.

Toda posible referencia a marcas y modelos que pudieran aparecer en este pliego son a título orientativo para dar a conocer la calidad del material que se pide. Los licitadores pueden

presentar marcas equivalentes, siempre que se ajusten a las características técnicas establecidas en el presente pliego y deberán tener la calidad de las marcas referenciadas.

**VIGÉSIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRA “CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.**

D. Jose Ramón Pérez Nieto en nombre y representación de UTE Talleres y Conducciones Juanito sl-construcciones metálicas San Jose., presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION Nº 2** del contrato de “**CONSTRUCCION DE UNA BIBLITECA PUBLICA EN LORQUI**”, como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal., por un importe de 61.764,52 € (sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos). Con fecha 17/04/2023, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato” “**CONSTRUCCION DE UN ABIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI**”, cuyo adjudicatario es UTE Talleres y Conducciones Juanito SL-construcciones metálicas San Jose NIF U72627540 revisada la certificación de ordinaria nº2, correspondiente al mes de febrero de 2023 emitida por el director de Obras el arquitecto D. Francisco Javier Giménez Belló y siendo responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

**INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 17/04/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 2 de las obras de “**CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI**”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “**CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI**”.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de la es UTE Talleres y Conducciones Juanito sl-construcciones metálicas San Jose NIF-U-72.627.540 -, por un importe de 61.764,52 € (sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos).).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA OTORGAR LICENCIA DE PARCELACIÓN A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. EXPT. Nº: LP 47/23. ACUERDOS A TOMAR.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** - Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (con n.r.e. 2023-730), presenta una solicitud para la obtención de una licencia de segregación de una finca matriz, de 10.610,00 m<sup>2</sup> según medición real, con Nota Simple del Registro de la Propiedad de Molina de Segura Nº 1 correspondiente a finca registral Nº 6.076, Tomo 1641, Libro 106, Folio 74, inscripción 9ª, medición realizada por el Técnico redactor de la memoria de la parcela y ficha catastral. La parcela original esta ubicada en la c/ Río Argos, 4 y c/ Rio Quipar, Polígono Industrial El Saladar, Lorquí, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX. El suelo esta catalogado como Suelo Urbano Industrial, Ordenanza Zona Industrial B, del Plan Parcial consolidado Saladar I. Se pretende segregar en:

- Finca Matriz: 10.610,00 m<sup>2</sup>.
  - Parcela segregada 6.076-1 (resultante): superficie de 2.805,00 m<sup>2</sup>.
  - Parcela segregada 6.076-2 (resultante): superficie de 2.500,00 m<sup>2</sup>.
  - Parcela segregada 6.076-3 (resto finca matriz): superficie de 5.305,00 m<sup>2</sup>.

A dicha solicitud acompaña una memoria técnica de medición y segregación de finca suscrita por el Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas D. XXXXXXXXXXXXXXXX, colegiado nº 894 del Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos de la Región de Murcia.

El escrito de solicitud presentado el 10 de marzo de 2023, con n.r.e. 2023-730, se tramita como Expediente LP 47/23. En Experta, 620/2023.

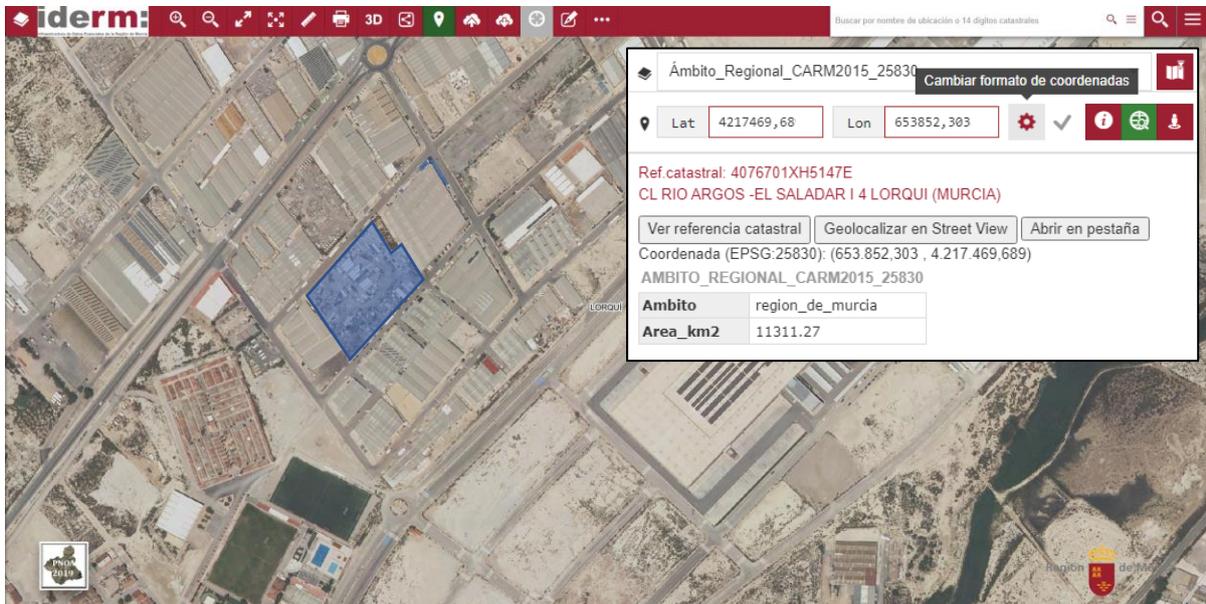
**DOS.** - Respecto de dicha solicitud se emite informe favorable, por el arquitecto técnico de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 12 de abril de 2023, con el siguiente contenido:

### “DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

De la memoria aportada, se desprende que se realiza un levantamiento topográfico de una parcela localizada en el casco urbano de Lorquí, concretamente en el polígono industrial El Saladar I, denominada como parcela 4 en la calle Río Argos, y con fachada a su vez a la calle río Quípar y cuya referencia catastral es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Se trata de una parcela en la que actualmente no existen edificaciones.

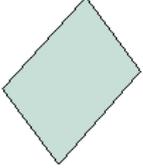
La parcela se encuentra delimitada por la calle Río Quípar en su lindero norte y la calle Río Argos lindero sur. El resto de linderos coinciden con propiedades particulares del polígono.



### INFORMACIÓN CATASTRAL DE LA PARCELA

| DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE |   |
|---------------------------------|---|
| Referencia catastral            | 4076701XH5147E0001BQ                                  |
| Localización                    | CL RIO ARGOS -EL SALADAR I 4<br>30564 LORQUI (MURCIA) |
| Clase                           | Urbano  |
| Uso principal                   | Suelo sin edif.                                       |

| PARCELA CATASTRAL   |   |
|---|---|
|  | Localización: CL RIO ARGOS -EL SALADAR I 4<br>LORQUI (MURCIA) |
|   | Superficie gráfica: 10.610 m <sup>2</sup>                     |

La superficie aportada por la medición coincide con la superficie reflejada en la sede electrónica del catastro. No obstante, se aprecian algunas diferencias en la geometría de la misma, entendiéndose que la medición realizada se ajusta a la realidad existente.

### NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

La parcela objeto de este informe y reflejada en la documentación gráfica adjunta, se encuentra en **Suelo Urbano Industrial**, concretamente en el Plan Parcial consolidado Saladar I, **zona industrial B**, siendo las condiciones urbanísticas marcadas en las Normas Subsidiarias vigentes en el Ayuntamiento de Lorquí las siguientes:

- **Parcela mínima.-**  
Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>.
- **Fachada mínima.-**  
Fachada mínima = 15 m.
- **Edificabilidad.-**  
0'85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta
- **Ocupación máxima sobre parcela neta.-**

70%

- **Retranqueos**

5 metros a fachadas y 3 a restantes linderos

- **Altura máxima.-**

7 metros.

- **Aparcamiento.-**

1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

- **Distancia entre edificios no adosados.-**

Mínimo 6 metros

- **Usos.-**

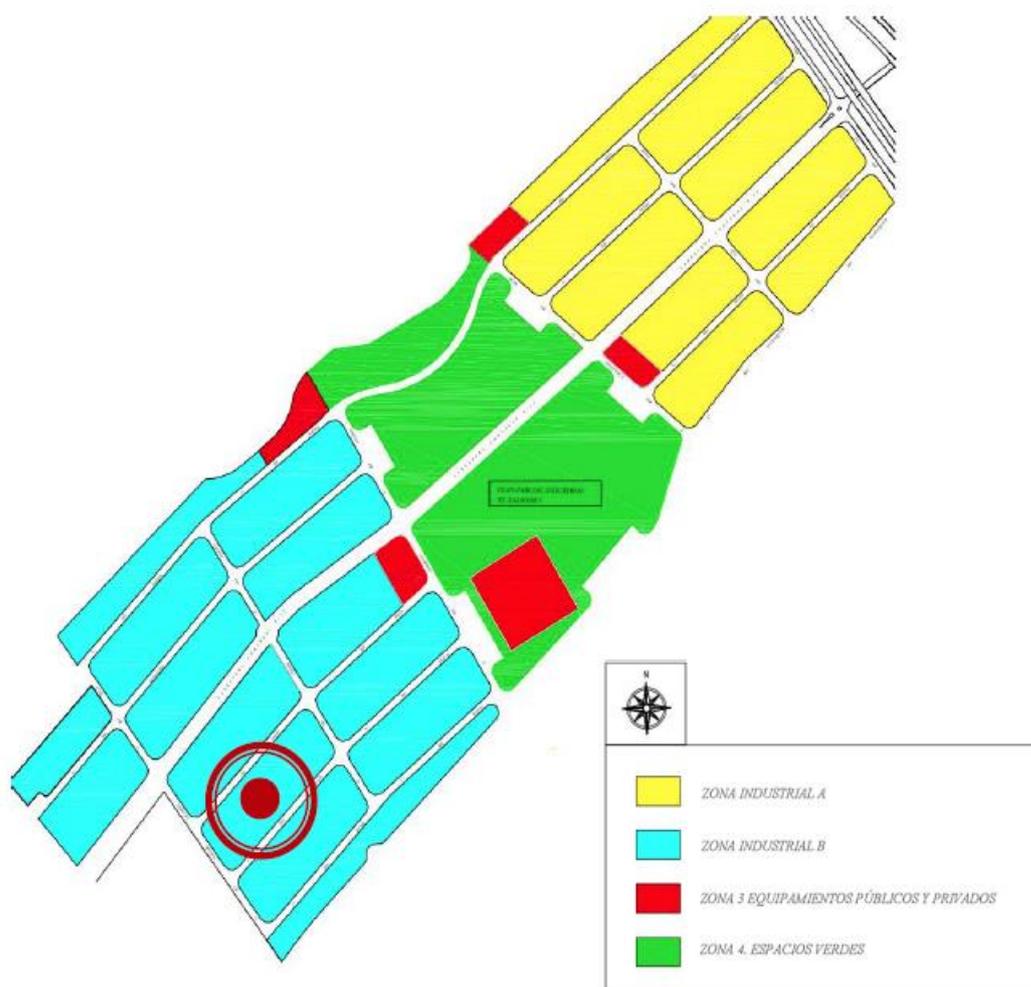
Comercial, oficinas y despachos: vinculados a las propias instalaciones.

Viviendas: No permitidas, salvo necesidad justificada inherente a la propia actividad.

Almacenes: Sin limitación, salvo actividades clasificadas como peligrosas.

Garaje y estacionamiento: vinculado a las propias instalaciones.

Industrial: Sin limitación, salvo actividades clasificadas como peligrosas.



### **PROPUESTA DE SEGREGACIÓN**

De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se solicita la siguiente segregación:

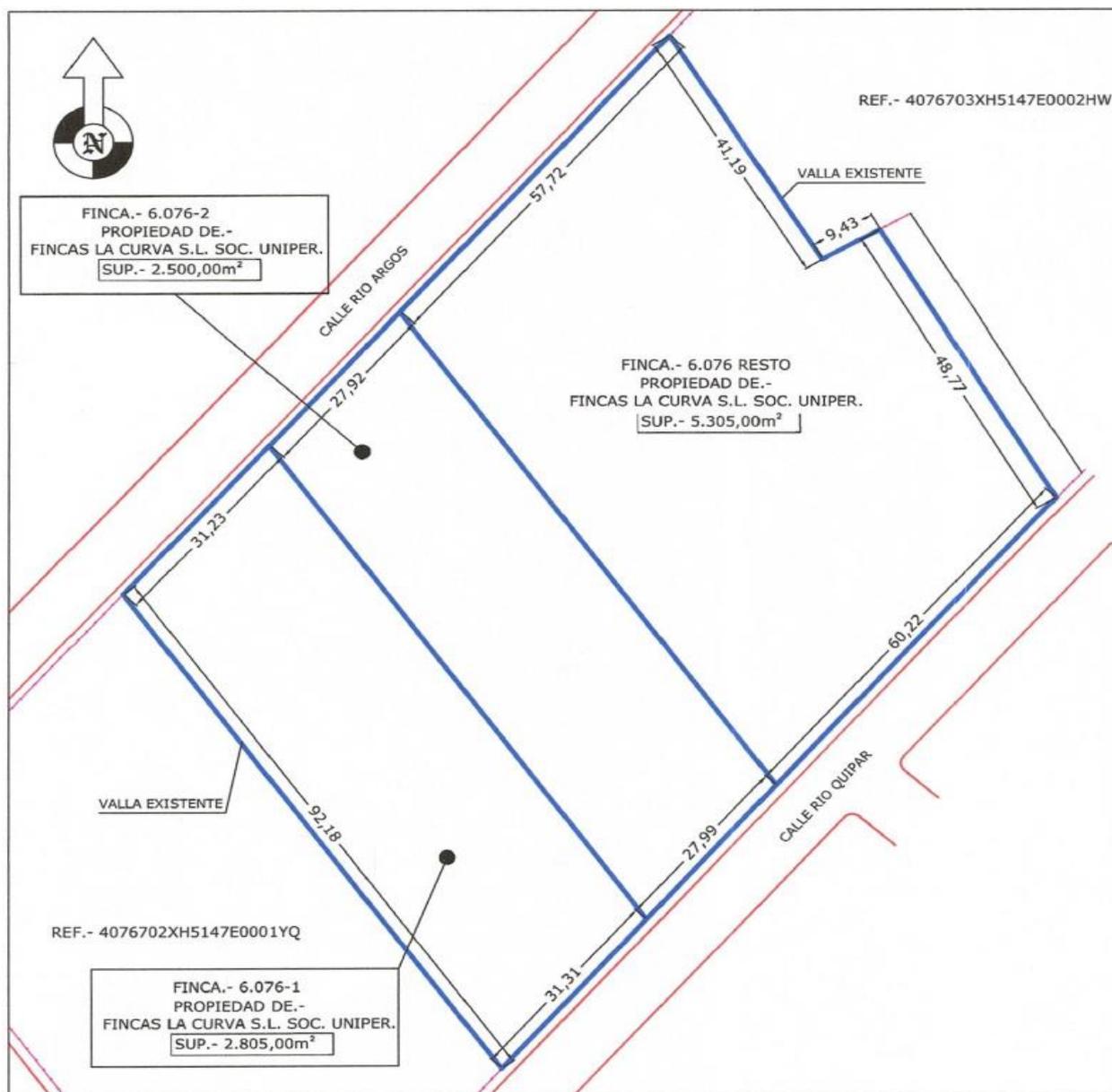
Parcela con referencia catastral 4076701XH5147E0001BQ

|  |                          |
|--|--------------------------|
| <u>Superficie total de la parcela o finca matriz</u> | 10.610'00 m <sup>2</sup> |
| - Parcela segregada 6.076-1                          | 2.805'00 m <sup>2</sup>  |
| - Parcela segregada 6.076-2                          | 2.500'00 m <sup>2</sup>  |
| - Parcela segregada 6.076-3                          | 5.305'00 m <sup>2</sup>  |

#### Linderos:

En los planos incorporados en el informe técnico aportado por el solicitante se puede comprobar la nueva configuración de las parcelas y sus linderos.

Se adjunta plano de las parcelas resultantes obtenido de la documentación aportada.



## CONCLUSIÓN

Del análisis de la documentación presentada, se desprende que tanto la parcela segregada como el resto de la finca matriz, cuentan con superficie suficiente para proceder a la segregación planteada y cumplen con los condicionantes urbanísticos necesarios para ello.

Por todo esto, el Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder la licencia de segregación de la parcela mencionada.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

**TRES.** - Así mismo consta informe jurídico de la secretaria general, de fecha de 17 de abril de 2023, cuya conclusión es “en base a lo establecido en el Artículo 105, Artículo 106 y Artículo 109 de la LOTURM, puede llevarse a cabo la segregación de la parcela matriz de 10.610,00 m2. (ubicada en suelo urbano) por lo que daría lugar a tres parcelas: Parcela 6.076-1 (resultante) con una superficie de 2.805,00 m2, Parcela 6.076-2 (resultante) con una superficie de 2.500,00 m2 y Parcela 6.076 (resto finca matriz) con una superficie de 5.305,00 m2.”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

### Legislación Aplicable.

- Ley de 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación de la Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 105, 106 y 109.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

### Consideraciones Jurídicas.

Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en su TÍTULO VI, CAPITULO VI, que lleva por rubrica “LAS PARCELACIONES”, regula esta importante cuestión. Tratándose de una parcelación o segregación en suelo urbano, acudimos a los art 105, 106 y 109, que se expresan en los siguientes términos:

## **Artículo 105. Parcelaciones.**

*“1. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.*

*2. Todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traigan causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.*

*3. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesaridad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”*

## **Artículo 106. Indivisibilidad de las parcelas.**

*“1. A efectos urbanísticos, serán indivisibles:*

*a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.*

*b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.*

*c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.*

*2. Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas su cualidad de indivisibles, en su caso.*

*3. Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela comprendida en el apartado 1.b) de este artículo, el ayuntamiento lo comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia en la inscripción de la finca.”*

## **Artículo 109. Régimen de parcelación en suelo urbano.**

*“En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico.”*

Según las Normas Subsidiarias de Lorquí (año 2002) y las condiciones impuestas por la Ordenanza municipal la Parcela mínima edificable en Suelo Urbano Industrial, Zona Industrial B del Plan Parcial Consolidado El Saladar I, tendrá una extensión mínima 500 metros<sup>2</sup> sobre la que se podrá autorizar la edificación de un uso permitido.

En base a dicha normativa, al informe técnico municipal y jurídico de la secretaria general, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra q de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Concejala de Urbanismo, PROPONE:

**PRIMERO. - CONCEDER** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia de segregación de la parcela matriz de 10.610,00 m<sup>2</sup>, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX clasificada como Suelo Urbano Industrial, Ordenanza Zona Industrial B, del Plan Parcial consolidado Saladar I, por lo que daría lugar a las tres parcelas siguientes:

- Parcela segregada 6.076-1 (resultante): superficie de 2.805,00 m<sup>2</sup>.
- Parcela segregada 6.076-2 (resultante): superficie de 2.500,00 m<sup>2</sup>.
- Parcela segregada 6.076-3 (resto finca matriz): superficie de 5.305,00 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** a los interesados, otorgándoles el régimen de recursos que corresponda.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y URBANISMO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, PARA LA CONCESIÓN A ENTIDADES LOCALES CON DESTINO AL FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA A TRAVÉS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA CICLISTA. ACUERDOS A TOMAR.**

Vista la Orden TMA/1131/2022, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista, a tenor de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto el extracto de la Resolución 01/2023, de 17 de febrero 2023, por la que se aprueba la Primera Convocatoria de subvenciones de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. a favor de Entidades Locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista, en régimen de concurrencia competitiva, que persigue armonizar los criterios que deben guiar la concesión de apoyos vinculados a la efectividad de la Estrategia Estatal por la Bicicleta.

Visto el interés de este Ayuntamiento por el fomento de la movilidad sostenible y la reducción de la contaminación, siendo la Agenda Medioambiental uno de los ejes de la “*Agenda Urbana Lorquí 2030*”; sumándose así a otras iniciativas promovidas desde el Ayuntamiento como el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Lorquí y la participación en el proyecto LifeCityAdap3, que persigue la adaptación del municipio ante el cambio climático a través de la colaboración público-privada o la localización de los ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible en el municipio.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto “Fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista”, cuyo importe asciende a 419.890,46 € (IVA incluido).

**Segundo.-** Solicitar una subvención por importe de trescientos doce mil trescientos quince euros, con veintidós céntimos (312.315,22 €) al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

**Tercero.-** Compromiso de habilitar la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos un euros con sesenta y nueve céntimos (34.701,69 €), más el IVA correspondiente de setenta y dos mil ochocientos setenta y tres, con cincuenta y cinco céntimos (72,873,55 €), para financiar la parte no subvencionada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de manera que se cumplan los plazos de esta Convocatoria.

**Cuarto.-** Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

**VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL DE D. MARTÍN CARRILLO GARCIA. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 13/04/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO. -** Dar de **alta** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/San Cristóbal, 27, de Lorquí, como usuario TIPO A y con un copago de 11,96€ mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 13/04/2022, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/San Cristóbal, 27, de Lorquí, como usuario TIPO A y con un copago de 11,96€ mensuales.

**En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO. -** Dar de **alta** en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/San Cristóbal, 27, de Lorquí, como usuario TIPO A y con un copago de 11,96€ mensuales.

**SEGUNDO -** Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

## VIGÉSIMO CUARTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

**24.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE IGUALDAD Y MUJER, PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES Y, AL AMPARO DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD DE 24 DE FEBRERO DE 2022 POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, ASÍ COMO DISTRIBUCIÓN RESULTANTE DEL CRÉDITO DESTINADO EN EL AÑO 2022 AL DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES. ACUERDOS A TOMAR.**

**24.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR LA LICITACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. ACUERDOS A TOMAR.**

**24.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP. 31/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

**24.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ. EXP. 32/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

**24.5 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A INGEA INNOVA MURCIA, S. L., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, LU 164/22. ACUERDOS A TOMAR.**

**24.6 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP. 37/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

**24.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE IGUALDAD Y MUJER, PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES Y, AL AMPARO DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD DE 24 DE FEBRERO DE 2022 POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, ASÍ COMO DISTRIBUCIÓN RESULTANTE DEL CRÉDITO DESTINADO EN EL AÑO 2022 AL DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES. ACUERDOS A TOMAR.**

**Con fecha 7 de diciembre 2022, se aprobó el Decreto n.º 236/2022, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsable, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, publicado en el BORM del 15 de diciembre de 2022.**

En virtud del mismo se le concede al Ayuntamiento de Lorqui, una subvención directa por importe 101.263'925 euros para el desarrollo y ejecución del del Plan Corresponsable.

**En la Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social En la disposición H, Subcontratación, de la Ordenen de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social de 28 de diciembre de 2022, disposición H, indica que los ayuntamientos de esta subvención podrán contratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento., que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

**En el Artículo 13 del Decreto N° 236/2022 expone:** *los Ayuntamientos podrán subcontratar total o parcialmente la ejecución de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *Que el contrato se celebre por escrito,*
- b) *Que la celebración del mismo deberá se autorice previamente por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Ayuntamiento deberá presentar ante esta Consejería, escrito solicitando dicha autorización previa. autorizada*

El Ayuntamiento de Lorquí no dispone de medios personales, materiales, para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones incluidas en el PLAN CORRESPONSABLES, por lo que es necesario contratar las actividades incluidas en el mismo.

**En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** SOLICITAR a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y Transparencia AUTORIZACIÓN para contratar totalmente la ejecución de las actuaciones incluidas en el PLAN CORRESPONSABLES del Ayuntamiento de Lorquí, en cumplimiento de lo establecido en la disposición H. de la Orden de la Consejera de Mujer de 28 de diciembre 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y Transparencia.

**24.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR LA LICITACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. ACUERDOS A TOMAR.**

Con fecha 15 de diciembre de 2022, se publicó en el BORM el Decreto n.º 236 /2022, de 7 de diciembre , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022 , por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como distribución resultante del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo. En virtud del mismo, se le concede al Ayuntamiento de Lorquí, una subvención directa por importe 103.797,25 euros para el desarrollo y ejecución del Plan Corresponsables.

El art 13 del Decreto n° 236/2022, regula la subcontratación, el cual indica que:

1. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.  
De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del mencionado art. 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Que el contrato se celebre por escrito.
  - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para ello el ayuntamiento deberá presentar ante esta consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.
2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.
3. Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género

El Ayuntamiento de Lorquí no dispone de medios personales, materiales, para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones incluidas en el PLAN CORRESPONSABLES, por lo que es necesario contratar las actividades incluidas en el mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 19 de abril de 2023, adoptó, los siguientes acuerdos:

*PRIMERO.- SOLICITAR a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y Transparencia AUTORIZACIÓN para contratar totalmente la ejecución de las actuaciones incluidas en el PLAN CORRESPONSABLE del Ayuntamiento de Lorquí, en cumplimiento de lo establecido en el art 13 del Decreto 236/2022.*

No obstante, debe iniciarse la licitación de los servicios que permita cumplir con el plazo concedido para la ejecución de la subvención desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad 102.717,44 de euros (desglosado en 84.890,44 + 17.827,00 correspondientes al 21% del IVA).

Desde el punto de vista de la competencia, y en atención al presupuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente sería el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Justificar la necesidad de licitar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022 DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, en base a los siguientes motivos:**

La Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y Transparencia ha concedido al Ayuntamiento de Lorquí una subvención para llevar a cabo la ejecución del plan corresponsables y desarrollar diversas actividades, (ludoteca, camino escolar seguro, formación de hombres) debiendo ejecutarse en el periodo 1 julio 2023 al 30 de junio de 2024, habiendo solicitado autorización para llevar a cabo la contratación de los servicios.

**SEGUNDO.-** Iniciar el procedimiento de licitación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**, por procedimiento abierto debiendo de publicarse en el perfil del contratante y la plataforma de contratación.

**TERCERO.-** Ordenar que se redacten los correspondientes pliegos de condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como los informes preceptivos de secretaria e Intervención.

**24.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP. 31/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de noviembre de 2022, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023 aprobó el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP. 31/2022**, y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 16/02/2023 y en el plazo habilitado, que concluía el 03/03/2023, a las 14:00 horas, se presentaron 3 ofertas.

**La Mesa de Contratación** celebró sesión el día **06/03/2023**, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP. 31/2022.**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTA:** D. <sup>a</sup> Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

D. <sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D. <sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

*En Lorquí, a seis de marzo de dos mil veintitrés.*

*Siendo las 10,04 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada para proceder, en sesión no pública, a la apertura del SOBRE 1, que debe contener la declaración responsable del Anexo I del PCAP, declaración Anexo IV, la memoria técnica y la reducción de plazo de entrega del proyecto, evaluables mediante juicio de valor, de la licitación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud -dentro de la dirección facultativa- de la obra denominada renovación integral de la antigua casa consistorial de Lorquí. Exp. 31/2022.*

En primer lugar se da cuenta de que en el plazo otorgado para presentar proposiciones, que terminaba el 03-03-2023, a las 14:00 horas, se han presentado tres ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se procede al descifrado y apertura del SOBRE 1, siendo este el resultado:

1.- Adrian Pérez Martínez - CIF: 48549962k  
\* Fecha de recepción de la documentación: 03-03-2023 12:38  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 06-03-2023 10:04  
\* Fecha de apertura de la documentación: 06-03-2023 10:05  
\* Estado del licitador: Admitido

2.- Pedro Pablo Martinez Sanchez - CIF: 48434672F  
\* Fecha de recepción de la documentación: 02-03-2023 22:03  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 06-03-2023 10:04  
\* Fecha de apertura de la documentación: 06-03-2023 10:05  
\* Estado del licitador: Admitido

3.- QUADRUN ARCHITECTURA, S.L.P.U. - CIF: B73242083  
\* Fecha de recepción de la documentación: 03-03-2023 13:48  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 06-03-2023 10:04  
\* Fecha de apertura de la documentación: 06-03-2023 10:05  
\* Estado del licitador: Admitido

Examinada la documentación incluida en los sobres 1 por los licitadores, se comprueba que los mismos contienen las declaraciones responsables (Anexo I del PCAP y Anexo IV cláusula 46 PCAP) correctamente cumplimentadas y firmadas, y además:

1.- ADRIÁN PÉREZ MARTÍNEZ, incluye una memoria técnica de 11 páginas, incluidos planos, y una declaración en la que oferta una reducción de plazo de entrega de proyecto básico y de ejecución, de 3 semanas, con justificación.

2.- PEDRO PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, incluye una memoria técnica compuesta de 8 páginas, incluidos planos, que incluye una declaración en la que oferta una reducción de plazo de entrega de proyecto básico y de ejecución, de 3 semanas, con justificación.

3.- QUADRUN ARCHITECTURA, S.L.P.U., incluye una memoria técnica compuesta de 12 páginas, incluidos planos, y una declaración en la que oferta una reducción de plazo de entrega de proyecto básico y de ejecución, de 3 semanas, con justificación.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

#### ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a la licitación las tres ofertas presentadas, puesto que han incluido en el Sobre 1 la documentación exigida (Declaración responsable Anexo I y declaración responsable Anexo IV cláusula 46 PCAP, memoria técnica y declaración sobre reducción de plazo de entrega de proyecto básico y de ejecución).

SEGUNDO.- Que por la oficina técnica municipal se proceda a la valoración de las memorias técnicas y justificación del plazo de entrega del proyecto básico y de ejecución y una vez elaborado el informe, se convoque la mesa de contratación, en la que se dará cuenta del informe emitido, y se procederá a la apertura del sobre 2 electrónico, que contiene la oferta económica y el incremento de visitas en obra. La convocatoria de la mesa de contratación se realizará mediante el correspondiente aviso en el perfil del contratante.”

Elaborado el informe de valoración de la memoria de técnica incluida por los licitadores en el Sobre 1, se convocó de nuevo la Mesa de Contratación para que en acto público se diera a conocer la puntuación obtenida por estas memorias y a continuación proceder a la apertura del Sobre 2.

La Mesa de Contratación celebró sesión pública el 29/03/2023, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP. 31/2022**

PRESIDENTA: D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria General Municipal.  
D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Siendo las 9,20 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada (no asiste el vocal D. Miguel Ángel Redondo Lopez cuya ausencia ha sido excusada), para proceder en primer lugar a dar conocimiento a los presentes del resultado de la valoración de la memoria presentada y reducción plazo de entrega (Sobre 1) a la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD - DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP. 31/2022** y, a continuación, abrir el sobre que contiene la oferta económica y mejoras (Sobre 2).

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración de la memoria de prestación del servicio y reducción del plazo de entrega presentada por los licitadores, mediante lectura de la puntuación reflejada en el informe realizado por el Arquitecto Técnico Municipal, miembro de la mesa, de fecha 28-03-2023, que ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en el día de ayer y que se adjunta a esta acta, informe asumido por la Mesa de Contratación (en dicho informe consta por error en la parte de la conclusión el nombre de Antonio Cerezuola cuando debe poner Pedro Pablo Martínez Sánchez, al igual que donde pone en el informe Pedro Pablo Sánchez Martínez debe poner Pedro Pablo Martínez Sánchez).

**PUNTUACIÓN SOBRE 1 (MEMORIA Y REDUCCIÓN DE PLAZO ENTREGA)**

**ADRIÁN PÉREZ MARTÍNEZ.....13,11 PUNTOS**  
**PEDRO PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.....13,59 PUNTOS**  
**QUADRUM ARCHITECTURA S.L.U.P.....16,28 PUNTOS**

Habiéndose dado cuenta de la puntuación obtenida por la memoria presentada y la reducción del plazo de entrega, se procede a la apertura del SOBRE 2 (oferta económica e incremento número de visitas a obra), y aplicándole la fórmula y baremo de la cláusula 19.1 del PCAP, se obtiene el siguiente RESULTADO:

**SOBRE 2 (OFERTA ECONÓMICA Y N° DE VISITAS A OBRA)**

| <b>ORDE<br/>N</b> | <b>LICITADOR</b>                         | <b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA<br/>TIPO: 33.865,55 € EXCLUIDO<br/>IVA<br/><br/>MÁX. 15 PUNTOS</b> | <b>MEJORAS<br/>INCREMENTO N°<br/>VISITAS A OBRA A LA<br/>SEMANA<br/><br/>2 VISITAS MÁS= 10<br/>PUNTOS<br/>3 VISITAS MÁS = 15<br/>PUNTOS</b> | <b>TOTAL<br/>PUNTOS<br/>SOBRE 2</b> |
|-------------------|--|---|---|-------------------------------------|
| <b>1</b>          | <b>ADRIÁN PÉREZ<br/>MARTÍNEZ</b>         | <b>22.469,70 €<br/>15 PUNTOS</b>  | <b>3 VISITAS MÁS<br/>15 PUNTOS</b>  | <b>30 PUNTOS</b>                    |
| <b>2</b>          | <b>PEDRO PABLO<br/>MARTÍNEZ SÁNCHEZ</b>  | <b>23.621,22 €<br/>14,847 PUNTOS</b>  | <b>NO OFERTA<br/>0 PUNTOS</b>   | <b>14,847<br/>PUNTOS</b>            |
| <b>3</b>          | <b>QUADRUM<br/>ARCHITECTURA S.L.P.U.</b> | <b>23.600,00 €<br/>14,853</b>   | <b>3 VISITAS MÁS<br/>15 PUNTOS</b>  | <b>29,853<br/>PUNTOS</b>            |

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 31 del artículo 85 "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas" del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que ninguna de las ofertas presentadas puede ser considerada desproporcionada o temeraria.

Sumando la puntuación del sobre 1 (memoria de organización del servicio y reducción plazo de entrega) y del sobre 2 (Oferta económica y n° de visitas a obra) se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

| <b>Nº<br/>ORDEN</b> | <b>LICITADOR</b>                        | <b>SOBRE 1<br/><br/>MEMORIA Y<br/>REDUCCIÓN<br/>PLAZO ENTREGA</b> | <b>SOBRE 2<br/><br/>OFERTA<br/>ECONÓMICA Y<br/>Nº DE VISITAS</b> | <b>TOTAL PUNTOS</b> |
|---------------------|---|---|--|---------------------|
| <b>1</b>            | <b>QUADRUM ARCHITECTURA<br/>SLUP</b>    | <b>16,28 puntos</b>   | <b>29,853 puntos</b>   | <b>46,133</b>       |
| <b>2</b>            | <b>ADRIÁN PÉREZ MARTÍNEZ</b>            | <b>13,11 puntos</b>   | <b>30,00 puntos</b>  | <b>43,110</b>       |
| <b>3</b>            | <b>PEDRO PABLO MARTÍNEZ<br/>SÁNCHEZ</b> | <b>13,59 puntos</b>   | <b>14,847 puntos</b>   | <b>28,437</b>       |

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Asumir el informe de valoración, que se adjunta a esta acta, de las memorias técnicas y reducción de plazo de entrega presentadas por los licitadores.

**SEGUNDO.-** Clasificar las oferta en la forma descrita en el cuadro anterior.

**TERCERO.-** Requerir a la mercantil **QUADRUM ARCHITECTURA S.L.U.P.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 24 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**CUARTO.-** Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”

El día 30-03-2023, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, se requiere a la mercantil QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U. para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el 12-04-2023 a través de la plataforma, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 18-04-2023, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD - DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP 31/2022**

**PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

- D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
- D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
- D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Siendo las 11,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por QUADRUM ARCHITECTURA, S.L.P.U., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 24) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP 31/2022**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 29/03/2023.

El día 12/04/2023, QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U., dentro del plazo de siete días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 30/03/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Escritura de Constitución, Escritura de cambio de denominación, Escritura de cese y nombramiento de administrador único, Escritura de cambio de domicilio social.
- CIF de la empresa. Alta en el IAE.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva: Retención de precio en primera factura y siguientes de 1.180 €.
- Certificado de tener contratada póliza de responsabilidad civil, con una suma asegurada de 1.500.000 € y compromiso de renovación y mantenimiento de cobertura del seguro durante toda la ejecución del contrato y plazo de garantía.
- Declaración sobre equipo participante en el contrato y el personal responsable de la ejecución del mismo, con titulación académica y experiencia.
- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes.
- Certificados de buena ejecución contratos de similares características durante los últimos tres años.
- DNI del representante.
- Ficha de terceros.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

*Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP 31/2022**, a la mercantil **QUADRUM ARCHITECTURA, S.L.P.U.** con CIF N° B-73242083, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 29-03-2023, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”*

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP 31/2022**, a la mercantil **QUADRUM ARCHITECTURA, S.L.P.U.** con CIF N° B-73242083, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 28.556,00 €, IVA incluido (desglosado en 23.600,00 € de base imponible y 4.956,00 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (incremento nº de visitas a obras en 3 visitas más a la semana) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Prescripciones Técnicas.

El anterior precio se desglosa en siguientes conceptos:

-Honorarios de Redacción de proyecto básico y de ejecución: 17.182,00 €, desglosado en 14.200,00 € de base imponible + 2.982,00 € correspondiente al 21% IVA.

-Honorarios de Dirección de obra y de ejecución y coordinador de seguridad y salud: 11.374,00 €, desglosado en 9.400,00 € de base imponible + 1.974,00 € correspondiente al 21% IVA.

**TERCERO.-** Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**CUARTO.-** Nombrar responsable del contrato a D. Miguel Ángel Redondo López, Arquitecto Técnico Municipal.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a **QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U.** y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría Municipal.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**SÉPTIMO.-** Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se adjunta informe de valoración al final de esta Acta.

**24.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ. EXP. 32/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de noviembre de 2022, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023 aprobó el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ. EXP. 32/2022**, y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 16/02/2023 y en el plazo habilitado, que concluía el 03/03/2023, a las 14:00 horas, se presentaron 4 ofertas.

**La Mesa de Contratación** celebró sesión el día **06/03/2023**, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ. EXP. 32/2022.**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTA:** D. <sup>a</sup> Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.  
D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.  
D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

*En Lorquí, a seis de marzo de dos mil veintitrés.*

*Siendo las 9,40 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada para proceder, en sesión no pública, a la apertura del SOBRE 1, que debe contener la declaración responsable del Anexo I del PCAP, la memoria técnica y la reducción de plazo de entrega del proyecto, evaluables mediante juicio de valor, de la licitación de los **servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud -dentro de la dirección facultativa- de la obra denominada ampliación y rehabilitación de la escuela infantil de Lorquí. exp. 32/2022.***

*En primer lugar se da cuenta de que en el plazo otorgado para presentar proposiciones, que terminaba el 03-03-2023, a las 14:00 horas, se han presentado cuatro ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se procede al descifrado y apertura del SOBRE 1, siendo este el resultado:*

*1.- Adrian Pérez Martínez - CIF: 48549962k*

*\* Fecha de recepción de la documentación: 03-03-2023 12:21  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 06-03-2023 09:44  
\* Fecha de apertura de la documentación: 06-03-2023 09:45  
\* Estado del licitador: Admitido*

*2.- Antonio Cerezuela - CIF: 52806306P*

*\* Fecha de recepción de la documentación: 03-03-2023 13:26  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 06-03-2023 09:44  
\* Fecha de apertura de la documentación: 06-03-2023 09:44  
\* Estado del licitador: Admitido*

*3.- Jesus Navarro Garcia - CIF: 48317170n*

*\* Fecha de recepción de la documentación: 03-03-2023 12:40  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 06-03-2023 09:44  
\* Fecha de apertura de la documentación: 06-03-2023 09:44  
\* Estado del licitador: Admitido*

*4.- QUADRUM ARCHITECTURA, S.L.P.U. - CIF: B73242083*

*\* Fecha de recepción de la documentación: 03-03-2023 13:57  
\* Fecha de descifrado de la documentación: 06-03-2023 09:44  
\* Fecha de apertura de la documentación: 06-03-2023 09:45  
\* Estado del licitador: Admitido*

*Examinada la documentación incluida en los sobres 1 por los licitadores, se comprueba que los mismos contienen la declaración responsable (Anexo I del PCAP) correctamente cumplimentado y firmado, y además:*

*1.- ADRIÁN PÉREZ MARTÍNEZ, incluye una memoria técnica de 12 páginas, incluidos planos, y una declaración en la que oferta una reducción de plazo de entrega de proyecto básico y de ejecución, de 3 semanas, con justificación.*

*2.- ANTONIO CEREUZUELA, incluye una memoria técnica compuesta de 11 páginas, incluidos planos, que incluye una declaración en la que oferta una reducción de plazo de entrega de proyecto básico y de ejecución, de 3 semanas, con justificación.*

*3.- JESUS NAVARRO GARCÍA, incluye una memoria técnica de 6 páginas, incluidos planos, y una declaración en la que NO oferta reducción de plazo de entrega de proyecto básico y de ejecución.*

*4.- QUADRUM ARCHITECTURA, S.L.P.U., incluye una memoria técnica compuesta de 12 páginas, incluidos planos, y una declaración en la que oferta una reducción de plazo de entrega de proyecto básico y de ejecución, de 3 semanas, con justificación.*

*Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,*

**ACUERDA:**

*PRIMERO.- Admitir a la licitación las cuatro ofertas presentadas, puesto que han incluido en el Sobre 1 la documentación exigida (Declaración responsable, memoria técnica y declaración sobre reducción de plazo de entrega de proyecto básico y de ejecución).*

*SEGUNDO.- Que por la oficina técnica municipal se proceda a la valoración de las memorias técnicas y justificación del plazo de entrega del proyecto básico y de ejecución y una vez elaborado el informe, se convoque la mesa de contratación, en la que se dará cuenta del informe emitido, y se procederá*

a la apertura del sobre 2 electrónico, que contiene la oferta económica y el incremento de visitas en obra. La convocatoria de la mesa de contratación se realizará mediante el correspondiente aviso en el perfil del contratante.”

Concluido el acto se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que como Secretario, certifico.

Elaborado el informe de valoración de la memoria de técnica incluida por los licitadores en el Sobre 1, se convocó de nuevo la Mesa de Contratación para que en acto público se diera a conocer la puntuación obtenida por estas memorias y a continuación proceder a la apertura del Sobre 2.

La Mesa de Contratación celebró sesión pública el 29/03/2023, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ. EXP. 32/2022**

**PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria General Municipal.

D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Siendo las 9,00 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada (no asiste el vocal Miguel Ángel Redondo López que ha excusado su ausencia), para proceder en primer lugar a dar conocimiento a los presentes del resultado de la valoración de la memoria presentada y reducción plazo entrega (Sobre 1) a la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ. EXP. 32/2022** y, a continuación, abrir el sobre que contiene la oferta económica y mejoras (Sobre 2).

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración de la memoria de prestación del servicio y reducción del plazo de entrega presentada por los licitadores, mediante lectura de la puntuación reflejada en el informe realizado por el Arquitecto Técnico Municipal, miembro de la mesa, de fecha 23-03-2023, que ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en el día de ayer y que se adjunta a esta acta, informe asumido por la Mesa de Contratación.

#### **PUNTUACIÓN SOBRE 1 (MEMORIA Y REDUCCIÓN DE PLAZO ENTREGA)**

**ADRIÁN PÉREZ MARTÍNEZ.....17,52 PUNTOS**

**ANTONIO CEREZUELA.....10,07 PUNTOS**

**JESÚS NAVARRO GARCÍA..... 0,00 PUNTOS**

**QUADRUN ARCHITECTURA S.L.U.P...20,01 PUNTOS**

Habiéndose dado cuenta de la puntuación obtenida por la memoria presentada y la reducción del plazo de entrega, se procede a la apertura del **SOBRE 2** (oferta económica y número de visitas obra), y aplicándole la fórmula y baremo de la cláusula 19 del PCAP, se obtiene el siguiente **RESULTADO**:

#### **SOBRE 2 (OFERTA ECONÓMICA Y N° DE VISITAS A OBRA)**

| <b>ORDE<br/>N</b> | <b>LICITADOR</b>                 | <b>PROPOSICIÓN<br/>ECONÓMICA<br/>TIPO: 50.512,51 €<br/>EXCLUIDO IVA<br/><br/>MÁX. 15 PUNTOS</b> | <b>MEJORAS<br/>INCREMENTO N°<br/>VISITAS A OBRA A LA<br/>SEMANA<br/><br/>2 VISITAS MÁS= 10<br/>PUNTOS<br/>3 VISITAS MÁS = 15<br/>PUNTOS</b> | <b>TOTAL<br/>PUNTOS<br/>SOBRE 2</b> |
|-------------------|----------------------------------|---|---|-------------------------------------|
| <b>1</b>          | <b>ADRIÁN PÉREZ<br/>MARTÍNEZ</b> | <b>34.020,18 €<br/>15 PUNTOS</b>  | <b>3 VISITAS MÁS<br/>15 PUNTOS</b>  | <b>30 PUNTOS</b>                    |
| <b>2</b>          | <b>ANTONIO<br/>CEREZUELA</b>     | <b>34.601,07 €<br/>14,98 PUNTOS</b>   | <b>3 VISITAS MÁS<br/>15 PUNTOS</b>  | <b>29,98 PUNTOS</b>                 |

|   |                                      |                                     |                                    |                     |
|---|--------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| 3 | <b>JESÚS NAVARRO GARCÍA</b>          | <b>50.000,00 €<br/>0,92 PUNTOS</b>  | <b>NO OFERTA<br/>0 PUNTOS</b>      | <b>0,92 PUNTOS</b>  |
| 4 | <b>QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U.</b> | <b>35.300,00 €<br/>14,91 PUNTOS</b> | <b>3 VISITAS MÁS<br/>15 PUNTOS</b> | <b>29,91 PUNTOS</b> |

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que ninguna de las ofertas económicas puede ser considerada desproporcionada o temeraria.

Sumando la puntuación del sobre 1 (memoria de organización del servicio y reducción plazo de entrega) y del sobre 2 (Oferta económica y nº de visitas a obra) se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

| <b>Nº ORDEN</b> | <b>LICITADOR</b>                 | <b>SOBRE 1<br/>MEMORIA Y REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA</b> | <b>SOBRE 2<br/>OFERTA ECONÓMICA Y Nº DE VISITAS</b> | <b>TOTAL PUNTOS</b> |
|-----------------|----------------------------------|--|---|---------------------|
| 1               | <b>QUADRUM ARCHITECTURA SLUP</b> | <b>20,01 puntos</b>                                  | <b>29,91 puntos</b>                                 | <b>49,92 puntos</b> |
| 2               | <b>ADRIÁN PÉREZ MARTÍNEZ</b>     | <b>17,52 puntos</b>                                  | <b>30,00 puntos</b>                                 | <b>47,52 puntos</b> |
| 3               | <b>ANTONIO CEREZUELA MOTOS</b>   | <b>10,07 puntos</b>                                  | <b>29,98 puntos</b>                                 | <b>40,05 puntos</b> |
| 4               | <b>JESÚS NAVARRO GARCÍA</b>      | <b>0,00 puntos</b>                                   | <b>0,92 puntos</b>                                  | <b>0,92 puntos</b>  |

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Asumir el informe de valoración, que se adjunta a esta acta, de las memorias técnicas y reducción de plazo de entrega presentadas por los licitadores.

**SEGUNDO.-** Clasificar las ofertas en la forma descrita en el cuadro anterior.

**TERCERO.-** Requerir a la mercantil QUADRUM ARCHITECTURA S.L.U.P., al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 24 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**CUARTO.-** Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”

El día 30-03-2023, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, se requiere a la mercantil QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U. para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el 12-04-2023 a través de la plataforma, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 18-04-2023, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD - DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ. EXP 32/2022**

**PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria General.  
D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.  
D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Siendo las 11,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por QUADRUM ARCHITECTURA, S.L.P.U., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 24) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**

**-DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ. EXP 32/2022**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 29/03/2023.

El día 12/04/2023, **QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U.**, dentro del plazo de siete días hábiles concedido tras requerimiento realizado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Escritura de Constitución, Escritura de cambio de denominación, Escritura de cese y nombramiento de administrador único, Escritura de cambio de domicilio social.
- CIF de la empresa. Alta en el IAE.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva: Retención de precio en primera factura y siguientes de 1.765 €.
- Certificado de tener contratada póliza de responsabilidad civil, con una suma asegurada de 1.500.000 € y compromiso de renovación y mantenimiento de cobertura del seguro durante toda la ejecución del contrato y plazo de garantía.
- Declaración sobre equipo participante en el contrato y el personal responsable de la ejecución del mismo, con titulación académica y experiencia.
- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes.
- Certificados de buena ejecución contratos de similares características durante los últimos tres años.
- DNI del representante.
- Ficha de terceros.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ. EXP 32/2022**, a la mercantil **QUADRUM ARCHITECTURA, S.L.P.U.** con CIF N° B-73242083, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 29-03-2023, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ, EXP 32/2022**, a la mercantil **QUADRUM ARCHITECTURA, S.L.P.U.** con CIF N° B-73242083, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 42.713,00 € IVA incluido (desglosado en 35.300,00 € de base imponible y 7.413,00 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (incremento nº de visitas a obras en 3 visitas más a la semana) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Prescripciones Técnicas.

El anterior precio se desglosa en siguientes conceptos:

-Honorarios de Redacción de proyecto básico y de ejecución: 25.652,00 €, desglosado en 21.200,00 € de base imponible + 4.452,00 € correspondiente al 21% IVA.

-Honorarios de Dirección de obra y de ejecución y coordinador de seguridad y salud: 17.061,00 €, desglosado en 14.100,00 € de base imponible + 2.961,00 € correspondiente al 21% IVA.

**TERCERO.-** Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**CUARTO.-** Nombrar responsable del contrato a D. Miguel Ángel Redondo López, Arquitecto Técnico Municipal.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a **QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U.** y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría Municipal.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**SÉPTIMO.-** Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se adjunta informe de valoración al final de esta Acta.

**24.5 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, LU 164/22. ACUERDOS A TOMAR.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras en dominio público consistentes en INSTALACIÓN DE LINEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSION (400/230 V) con emplazamiento en las calles Archena y Río Miño del polígono industrial El Saladar I de Lorquí, según proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ingeniero industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, con fecha 27 de julio de 2022. El escrito de solicitud se presenta el día 27 de julio de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00032470474. La solicitud se tramita como Expediente LUI 164-2022, en Experta 2746/2022.

**DOS.** - Mediante escrito presentado el 18 de abril de 2023, con n.r.e. 2023-1871, la interesada aporta modelo de solicitud de licencia urbanística de instalaciones firmado completo.

**TRES.** - Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 18 de abril de 2023. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de 19 de abril de 2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Legislación aplicable.**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

**Consideraciones jurídicas.**

**1.1 Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

**1.2 Supuestos sujetos a licencia:**

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

### 1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. Consta en el expediente proyecto redactado por D. Vicente Amalio Sarrias Gea, ingeniero industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, con fecha 27 de julio de 2022.

Consta también **Informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 18 de abril de 2023** en el que se establece: **“PROCEDE Conceder Licencia Urbanística en Dominio Público, salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio a terceros...”**.

Consta también informe favorable de Secretaría de 19 de abril de 2023.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

### 1.4 Condiciones y requisitos.

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

1. *Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

2. *Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

3. *Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

4. *Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

5. *Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

6. *Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

**En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la ocupación de dominio público en las calles Archena y Río Miño del polígono industrial El Saladar I de Lorquí, para realizar obras en dominio público, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDO.- CONCEDER** licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras en dominio público consistentes en **INSTALACIÓN DE LINEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSION (400/230 V)** con emplazamiento en las calles Archena y Río Miño del polígono industrial El Saladar I de Lorquí, según proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ingeniero industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, con fecha 27 de julio de 2022, y todo ello bajo las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES:**

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

**CONDICIONES PARTICULARES:**

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.**
- **EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS Y SE DISPONDRÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, EN CONCRETO, EN LO ESTIPULADO EN EL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**
- **NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.**
- **EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INTERVENGA MÁS DE UNA EMPRESA, O UNA EMPRESA Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS O DIVERSOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, EL PROMOTOR, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS O TAN PRONTO COMO SE CONSTATE DICHA CIRCUNSTANCIA, DESIGNARÁ UN COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ESTA CIRCUNSTANCIA, EN CASO DE SER NECESARIA, SERÁ COMUNICADA A ESTE AYUNTAMIENTO.**
- **DEBERÁ GARANTIZARSE EL ACCESO PEATONAL A LAS EDIFICACIONES AFECTADAS POR LA OBRA, CON LA IMPLANTACIÓN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONVENIENTES.**
- **DURANTE LAS OBRAS SE ACTUARÁ CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y DEMÁS NORMATIVA DE APLICACIÓN A LAS OBRAS QUE IMPLIQUEN DEMOLICIÓN, EXCAVACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN, EN SU CONDICIÓN DE ACTUACIONES QUE PUEDEN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE, PRINCIPALMENTE LO INDICADO EN LOS PUNTOS SIGUIENTES.**

- NO SE PRODUCIRÁN, COMO CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN, EMISIONES SONORAS CAPACES DE PROVOCAR INMISIONES SUPERIORES A LOS VALORES LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN EL RD. 1367/2007, DE 19 OCTUBRE, QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, EN LO REFERENTE A ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS.
- LA MAQUINARIA A UTILIZAR DURANTE LAS OBRAS ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 212/2002, DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS EMISIONES SONORAS EN EL ENTORNO DEBIDAS A DETERMINADAS MÁQUINAS DE USO AL AIRE LIBRE.
- LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.
- DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA CON LOS MISMO MATERIALES EXISTENTES PREVIOS A LA OBRA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.
- LOS PRODUCTOS RESULTANTES DE LA DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS ASÍ COMO LAS TIERRAS PROCEDENTES DE LA EXCAVACIÓN SE RETIRARÁN Y CARGARÁN DIRECTAMENTE A CONTENEDOR O CAMIÓN PARA SU TRANSPORTE A VERTEDERO, NO PERMITIÉNDOSE SU ACOPIO EN LA VÍA PÚBLICA.
- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.
- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.
- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.
- LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GASMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.
- LAS POSIBLES AFECCIONES DE LA OBRA CON LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEBERÁN SER SUBSANADAS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO AFECTADO.
- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.
- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE DOS MIL VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (2.028,76 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.230,33 €), COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- UNA VEZ ACABADAS LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE ENERGÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
- b) **Interrupción máxima: 6 meses.**
- c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

**TERCERO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (151,82.-€), con el siguiente detalle:**

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **119,52.- Euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **32,30.-Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la interesada y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

**24.6 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP. 37/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2022, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023 aprobó el expediente de contratación del **SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP. 37/2022**, y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 16/02/2023 y en el plazo habilitado, que concluía el 03/03/2023, a las 14:00 horas, se presentaron 2 ofertas.

**La Mesa de Contratación** celebró sesión el día **07/03/2023**, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP N° 37/2022.**

**PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

- D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
- D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
- D.<sup>a</sup> María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

*En Lorquí, a siete de marzo de dos mil veintitrés.*

*Siendo las 9,30 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder, en acto no público, a la apertura del Sobre A (Documentación Administrativa) de la licitación del servicio de fomento y promoción de las actividades deportivas escolares y la gerontogimnasia en el municipio de Lorquí y, a continuación, abrir el sobre B, si no es necesaria la subsanación de documentación.*

*En primer lugar se da cuenta de que en el plazo otorgado para presentar proposiciones, que terminaba el día 03-03-2023, a las 14 horas, se han presentado dos ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, procediéndose al descifrado y apertura del sobre A, siendo este el resultado.*

**1.- ILITIA MEDITERRANEA, SL - CIF: B54485156**

- \* Fecha de recepción de la documentación: 03-03-2023 13:50
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 07-03-2023 09:36
- \* Fecha de apertura de la documentación: 07-03-2023 09:36
- \* Estado del licitador: Admitido

**2.- JOSE CARPES MARIN - CIF: 48419807T**

- \* Fecha de recepción de la documentación: 02-03-2023 10:51
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 07-03-2023 09:36
- \* Fecha de apertura de la documentación: 07-03-2023 09:36
- \* Estado del licitador: Admitido

Tras la apertura de los sobres A, se comprueba que en los mismos se ha incluido la declaración responsable exigida en el PCAP, por lo que **la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda admitir a los dos licitadores.**

A continuación, se descifran y abren los Sobres B (Proyecto de prestación del servicio y mejoras), conteniendo los mismos lo siguiente:

- **ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.:**

Un proyecto de prestación del servicio compuesto por 78 páginas y una declaración en la que manifiestan que no ofertan comprometerse a realizar mejoras. Se observa una contradicción entre la declaración en la que manifiestan que no ofertan mejoras y el proyecto de presentación del servicio en donde sí enumeran y describen las mejoras a realizar, por lo que la mesa acuerda requerir a la empresa ofertante para que aclare esta situación.

- **JOSÉ CARPES MARÍN:**

Un proyecto de prestación del servicio, compuesto por 155 páginas y una declaración, compuesta por 53 páginas, con las mejoras que se compromete a realizar (suministro de dos canastas móviles para niños pequeños, actividades en familia, formación en adaptación de reglas deportivas, programa de actividades físicas en itinerarios saludables del municipio, y prestación de actividades fuera de las horas previstas en contrato)

Tanto el proyecto de prestación del servicio como las mejoras ofertadas por los licitadores deben ser valorados por el comité técnico nombrado al efecto, pues su puntuación depende de un juicio de valor.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Admitir las dos ofertas presentadas pues ambas contienen en el Sobre B un proyecto de prestación del servicio, además de declaración sobre mejoras.

**SEGUNDO.-** Requerir a ILITIA MEDITERRÁNEA S.L. para que, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, aclare si oferta las mejoras incluidas en su proyecto de organización del servicio o, por el contrario, como manifiestan en la declaración de mejoras, no se comprometen a realizar las mejoras.

**TERCERO.-** Una vez aclarado el asunto anterior, que se remitan los proyectos de prestación del servicio y las mejoras ofertadas al comité técnico para su valoración, debiendo emitir el informe correspondiente en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento de emisión de informe.

**TERCERO.-** Que una vez emitido el informe de valoración, la Mesa de Contratación se reúna en acto público, en fecha que será anunciada en el Portal de Contratación del Sector Público, para dar cuenta del informe y a continuación proceder a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica.”

Aclarada la oferta de Iilitia Mediterránea S.L. y elaborado el informe de valoración de la memoria de técnica y mejoras, incluidas por los licitadores en el Sobre B, por el Comité Técnico designado al efecto, se convocó de nuevo la Mesa de Contratación para que en acto público se diera a conocer la puntuación obtenida por estas memorias y a continuación proceder a la apertura del Sobre C.

La Mesa de Contratación celebró sesión pública el 29/03/2023, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP. 37/2022**

**PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria General Municipal.

D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.<sup>a</sup> María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder en primer lugar a dar conocimiento a los presentes del

resultado de la valoración del proyecto de organización del servicio y mejoras (Sobre B) del procedimiento tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, EXP 37/2022 y a continuación abrir los sobres que contienen la oferta económica (Sobre C).

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración del proyecto de organización del servicio y mejoras presentadas por los licitadores, mediante lectura de la puntuación del informe de valoración emitido por el Comité Técnico nombrado al efecto, que fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el día de ayer y que se une a esta acta, informe que es asumido por la Mesa de Contratación.

#### **PUNTUACIÓN SOBRE A (PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y MEJORAS)**

ILITIA MEDITERRÁNEA S.L.....24,8 PUNTOS.

JOSÉ CARPES MARÍN.....36,8 PUNTOS

Habiéndose dado cuenta a los presentes de lo anterior, se procedió a la apertura del SOBRE C, (oferta económica), obteniéndose el siguiente resultado y puntuación, tras aplicar la fórmula del PCAP:

**La Mesa de Contratación supone que la mercantil ILITIA MEDITERRÁNEA S.L. ha cometido un error aritmético en su oferta económica ya que el modelo de proposición señala que la oferta es para dos años de duración inicial del contrato y oferta 46.866,37 €, IVA excluido, cantidad claramente inviable para desarrollar este contrato durante dos años, por lo que entiende que su oferta para prestar el servicio por los dos años de duración inicial del contrato es de 93.732,74 €, IVA excluido, más acorde con el presupuesto base de licitación sin IVA.**

#### **SOBRE C (OFERTA ECONÓMICA)**

| <b>Nº</b> | <b>LICITADOR</b>         | <b>OFERTA ECONÓMICA POR<br/>LOS<br/>DOS AÑOS DE DURACIÓN<br/>INICIAL<br/>DEL CONTRATO<br/>TIPO: 98.770 €<br/>IVA EXCLUIDO<br/><br/>MAX. 10 PUNTOS</b> | <b>PUNTOS</b> |
|-----------|--------------------------|---|---------------|
| 1         | ILITIA MEDITERRÁNEA S.L. | 93.732,74 €   | 9,68          |
| 2         | JOSÉ CARPES MARÍN        | 90.755,52 €   | 10,10         |

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 3 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que ninguna de las ofertas presentadas puede ser considerada desproporcionada o temeraria.

Sumando la puntuación del sobre B (proyecto de organización del servicio y mejoras) y del sobre C (Oferta económica) se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN:**

| <b>Nº<br/>ORDEN</b> | <b>LICITADOR</b>            | <b>SOBRE B</b> | <b>SOBRE C</b> | <b>TOTAL<br/>PUNTOS</b> |
|---------------------|-----------------------------|----------------|----------------|-------------------------|
| 1                   | JOSÉ CARPES MARÍN           | 36,80          | 10,00          | 46,80                   |
| 2                   | ILITIA<br>MEDITERRÁNEA S.L. | 24,80          | 9,68           | 34,48                   |

**Visto lo cual, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,**

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Asumir el informe de valoración de los proyectos de organización del servicio y mejoras de fecha 24-03-2023 elaborado por el Comité Técnico designado al efecto, que se adjunta a esta acta y que fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el día de ayer.

**SEGUNDO.-** Clasificar las ofertas en la forma descrita en el cuadro anterior, otorgando las puntuaciones que constan en el mismo.

**TERCERO.-** Requerir a D. JOSÉ CARPES MARÍN, al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente al del envío de la notificación a

través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente la documentación, a través de esa misma plataforma, exigida en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y ésta, en su caso, proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato.”

El día 30-03-2023, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, se requiere a D. JOSÉ CARPES MARÍN para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el 12-04-2023 a través de la plataforma, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 18-04-2023, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP. 37/2022.**

**PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

- D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
- D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
- D.<sup>a</sup> María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

*En Lorquí, a dieciocho de abril de dos mil dos mil veintitrés.*

*Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por JOSÉ CARPES MARÍN, tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 23) y poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del servicio de fomento y promoción de las actividades deportivas escolares y la gerontogimnasia en el municipio de Lorquí, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 29/03/2023.*

*El día 12/04/2023, JOSÉ CARPES MARÍN, dentro del plazo de diez días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 30/03/2023, presenta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la siguiente documentación:*

- DNI.
- Documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas. (Epígrafe 967.2)
- Declaración responsable sobre alta en epígrafe 967.2 de la Agencia Tributaria así como que no tiene obligación del pago del mismo.
- Recibo pago seguro de responsabilidad civil.
- Titulaciones exigidas en pliego y certificado del Registro Central de Delinquentes Sexuales como que no tienen antecedentes. (falta compromiso de adscripción de dichas personas al contrato)
- Declaración de materiales que aporta la empresa para el desarrollo de actividades deportivas.

*El Ayuntamiento, con autorización del interesado realizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, obtiene:*

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado (obtenido por esta administración con autorización.

*No presenta la siguiente documentación:*

- Garantía definitiva de 4.537,78 €, (5% del precio de la adjudicación excluido IVA).
- Documentación acreditativa de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales. Relación de personal, contratos, y compromiso de renovación de los mismos durante el plazo de vigencia del contrato administrativo.
- Compromiso de renovación o prórroga del seguro de responsabilidad civil que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social (no ha sido posible obtenerlo por el Ayto.)
- Ficha de Alta de terceros.

*Comprobado que la documentación presentada se corresponde parcialmente con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,*

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *Requerir a José Carpes Marín para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente al envío del requerimiento, presente la siguiente documentación:*

- Garantía definitiva de 4.537,78 €, (5% del precio de la adjudicación excluido IVA).
- Documentación acreditativa de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales. Relación de personal, contratos, y compromiso de renovación de los mismos durante el plazo de vigencia del contrato administrativo.

- *Compromiso de renovación o prórroga del seguro de responsabilidad civil que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.*
- *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Ficha de Alta de terceros.*

**SEGUNDO.-** *Que una vez presentada dicha documentación sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato.*”

Realizado el 18-04-2023 nuevo requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, D. José Carpes Marín presenta ese mismo día y a través de esa plataforma la documentación exigida, reuniéndose la Mesa de Contratación el día 19-04-2023 y levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP. 37/2022.**

**PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria General.  
D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.  
D.<sup>a</sup> María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

*En Lorquí, a diecinueve de abril de dos mil dos mil veintitrés.*

*Siendo las 11,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por JOSÉ CARPES MARÍN, tras segundo requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 23) y por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18-04-2023 y poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del servicio de fomento y promoción de las actividades deportivas escolares y la gerontogimnasia en el municipio de Lorquí, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 18/04/2023.*

*El día 18/04/2023, JOSÉ CARPES MARÍN, dentro del plazo de tres días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 18/04/2023, presenta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la siguiente documentación:*

- *Garantía definitiva de 4.537,78 €, (5% del precio de la adjudicación excluido IVA.) mediante solicitud de retención del importe de la garantía sobre el importe de la primera factura y, en su caso, de las sucesivas hasta la constitución íntegra de la garantía definitiva*
- *Documentación acreditativa de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales. Relación de personal y compromiso de renovación de los mismos durante el plazo de vigencia del contrato administrativo.*
- *Compromiso de renovación o prórroga del seguro de responsabilidad civil que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.*
- *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social (no ha sido posible obtenerlo por el Ayto.)*
- *Ficha de Alta de terceros. Declaración sobre vigencia de la que actualmente consta en la contabilidad municipal.*

*Comprobado que la documentación presentada se corresponde junto a la presentada anteriormente con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,*

**ACUERDA:**

*Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP. 37/2022**, a D. JOSÉ CARPES MARÍN, con DNI N° 48.419.807-T, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 29-03-2023, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.*

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP. 37/2022**, a D. JOSÉ CARPES MARÍN con NIF N° 48.419.807T, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un**

**precio de 109.814,18 €, IVA incluido (desglosado en 90.755,52 € de base imponible y 19.058,65 € correspondiente al 21 % de IVA), por los dos años de duración inicial del contrato,** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Prescripciones Técnicas.

**TERCERO.-** Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**CUARTO.-** Nombrar responsable del contrato a D. José García Nieto, adjudicatario del contrato de control de servicios.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a los licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

**SEXTO.-** Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación en los términos del art. 153.3 de la LCSP. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario, para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días.

**SÉPTIMO.-** Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se adjunta informe de valoración al final de esta Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.